BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 1º DE MAYO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9095

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Agricultura.—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio del Interior—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Agricultura

Acogiendo a la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos a los beneficios de la Ley de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente (3813—C—1926) en el que la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos solicita acogerse a los beneficios de la Ley No 8475 para la construcción, bajo el régimen de la Ley 3903 de Enero 15 de 1900, de un elevador de granos en la Segunda Sección del Dock Sud, y

Considerando:

Que el artículo 50 de la Ley General de Presupuesto No 11260 prorroga por el término de un año el plazo fijado por la número 8475 para el establecimiento de nuevos elevadores de granos bajo el régimen de la Ley 3908;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Téngase a la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos como presentada dentro del plazo determinado en la Ley de Presupuesto General No 11.260, a los efectos de considerarla acogida a los beneficios que establecen las leyes 3903 y 8475.

Art. 2o. Fíjase a la Compañía recurrente un plazo de tres meses dentro del cual deberá presentar al Ministerio de Agricultura para su exámen y aprobación los planos de las construcciones que realizará; siendo entendido que si la mencionada Compañía no hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dentro del término acordado, su presentación quedará sin efecto.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Imputando a la Ley 11.226 los sueldos del personal encargado de la Inspección Veterinaria y del Contralor del Comercio de Carnes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Atento a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Presupuesto vigente, No 11.260 y disposiciones pertinentes de la Ley 11.226, y

Considerando:

Que el artículo 17 de la Ley 11.260, establece que los propietarios de Frigoríficos, Saladeros y demás fábricas y establecimientos sujetos a la Inspección Sanitaria de los animales, abonarán los sueldos de los Inspectores y Ayudantes Sanitarios designados por el P. E.

Que la Ley 11.226, en el artículo 23 fija el impuesto que dichos establecimientos abonarán en concepto de Inspección Sanitaria y de contralor comercial; y el artículo 24 de esta misma Ley dispone que los gastos que ella demande se imputarán a la misma, hasta tanto sean incluidas las partidas necesarias en el Presupuesto General de la Nación.

Que aquella disposición de la Ley de Presupuesto, se refiere al régimen de un gravamen para un determinado servicio, repetido en las anteriores leyes del mismo carácter; mientras que el impuesto establecido en la Ley 11.226, se refiere no solo a la Inspección Sanitaria, sino también a la Inspección correspondiente al Contralor del Comercio de Carnes, que originó dicha Ley.

Que corresponde entonces aplicar el impuesto que establece la Ley 11.226 en todos los casos, salvo que el concepto del impuesto no alcanzara a asegurar la ejecución completa del servicio sanitario en cuya única circunstancia se aplicarían las disposiciones pertinentes del artículo 17 de la Ley 11.260.

Que por otra parte, es conveniente establecer un solo régimen para las imposiciones establecidas en esas leyes por uno u otro concepto, facilitando a las reparticiones respectivas el cumplimiento de su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General de la Nación imputará a la Ley 11.226, como lo dispone esta en su artículo 24, los sueldos del personal encargado de la Inspección Veterinaria y del Contralor del Comercio de Carnes, como así mismo los gastos que originen dichos servicios.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Adan Ruppel.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Septiembre 30 de 1923 (Art. 7o) se dió plazo de un año a Don Adan Ruppel, concesionario de la fracción A. del lote No 173 de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley No 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Que la inspección ultimamente practicada en la tierra de que se trata, ha constatado que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por la citada ley, habiendo además abonado el precio de la tierra por lo que procede acordarle el título de propiedad respectivo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cumplidas por Don Adan Ruppel, las obligaciones impuestas por la Ley No 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la fracción A. del lote No 173 de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del año 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato de la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Ganadería eleva para su aprobación el contrato ad-referéndum celebrado con el Señor General Don Saturnino E García, por el cual éste cede gratuitamente por el término de cinco años dos hectáreas de terreno situadas en el ángulo Sud-Oeste del campo de su propiedad, ubicado en la Pedanía Cañada de Alvarez, Departamento de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, para instalar un bañadero oficial de ganado, y con la única compensación de bañar gratuitamente 3.000 cabezas de ganado por año, siempre que el baño esté preparado.

Atento lo informado por la citada Dirección y la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato de referencia y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección General.

Art. 2o. Comuníquese y publíquese

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas por el concesionario de tierras Don Atilio Graveri.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto 6 de Noviembre de 1923 se declararon cumplidas las obligaciones impuestas a Don Atilio Graveri, en el solar A. de la manzana No 10 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut y se le acordó por el art. 2o plazo de un año para que acreditara la propiedad de las mejoras en el solar B. de la misma manzana, y

Considerando:

Que la concesión de venta del solar B. fué hecha simultaneamente por los dos solares, de tal manera que el cumplimiento de las condiciones en el solar A. que son las mismas que rijen para toda la concesión, obligan a otorgar el título también por el solar B. referido;

Que por lo tanto debe modificarse el referido decreto en su parte pertinente, declarándose llenadas las prescripciones para ambos solares; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el Señor Atilio Graveri, concesionario de los solares A. B. de la manzana No 10 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, a quien por decreto de 6 de Noviembre de 1923 le fueron declaradas cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley No 4167 en el solar A. únicamente ha llenado esas prescripciones en ambos solares, quedando así sin efecto el art. 2o. del recordado decreto y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Modificando el artículo 48 del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, de Noviembre 8 de 1906.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924

Considerando:

Que es necesario hacer más severas las medidas represivas del tráfico de animales lanares atacados de sarna, como un medio de estimular mayormente la lucha contra la enfermedad en los establecimientos de campo;

Que al mismo efecto conviene intervenir directamente en los establecimientos de donde se remitan tropas atacadas de sarna a los lugares de jurisdicción nacional;

Que esa intervención directa hoy se lleva a cabo raramente, a causa de las dificultades con que en la práctica se tropieza, para determinar cuáles son los establecimientos reincidentes en el envío de lanares afectados de sarna, único caso en que la autoriza el artículo 48 del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1o. Modifícase el artículo 48 del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, de Noviembre 8 de 1906, en la siguiente forma:

«Los establecimientos de procedencia de las tropas de lanares rechazados por causa de sarna, en los lugares de jurisdicción nacional mencionados en el inciso 2o. del artículo 47 del presente Reglamento, serán declarados infectados, prohibiéndose la extracción de los mismos de todo animal ovino y caprino, mientras no se compruebe la desaparición de la sarna, por otra inspección efectuada a pedido del interesado».

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Disponiendo se exija a Don Pedro Morey abone la suma de $ 1.503.72 m/n. por productos y daños en un bosque.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que a Don Pedro Morey le fué acordado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, permiso para extraer madera caída o árboles muertos en pié y éste, no obstante establecerse esa circunstancia en el permiso respectivo ha procedido al corte de árboles vivos de la legua C. del lote No. 25. Zona A. del Territorio del Chaco, derribándose los que aun no alcanzaban a su completo desarrollo;

Que nombrado depositario el mismo señor Morey de las maderas embargadas, ha dispuesto de las mismas haciéndolas elaborar.

La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola ha estimado en $ m/n. 1.503.72 el valor de esa extracción y los daños producidos al bosque, el que corresponde exigir del nombrado, debiendo igualmente darse intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie la acción a que se refiere el artículo 7o. del decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1906; atento lo informado por la Dirección General citada y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, exigirá del señor Pedro Morey, abone la suma de mil quinientos tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a que asciende la liquidación agregada, importe que corresponde al valor de los productos y daños producidos al bosque de la legua C. del lote No. 25 de la Zona A. del Territorio del Chaco.

Art. 2o Una vez abonada la suma a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General citada elevará este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco para que inicie la acción a que se refiere el artículo 7o. del decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1906.

En caso de que no sea satisfecha la suma aludida por el señor Morey, la Repartición citada lo hará constar expresamente para que conjuntamente con la acción a que se refiere este artículo se promueva lo que corresponda para el cobro del importe mencionado en el artículo 1o. y vuelva a la recordada Dirección General a sus efectos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Jorge Zagorack.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones D. del lote No 33 y A. B. del lote No 45 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, fueron concedidas de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 a Jorge Zagorack, habiéndose introducido las mejoras y cultivos que se detallan y aun cuando respecto a la última obligación, la extensión es menor a la que debe exigirse, cabe tener presente que las anteriores inspecciones han comprobado su cumplimiento, no siendo equitativo por lo tanto exigirla en la actualidad en forma estricta, atento a lo que se ha abonado el valor de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cumplidas por Don Jorge Zagorack las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 en las fracciones D. del lote No 33 y A. B. del lote No 45 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con los decretos de 13 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Carlos Menéndez Behety.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 7 de Octubre de 1916 se concedió en venta al Señor Carlos Menéndez Behety, los solares B. C. F. G. de la manzana No 59 del ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, con la obligación de instalar una usina eléctrica y taller mecánico de un valor de $ 75.000 m/n. en edificio y maquinarias;

Que la inspección practicada en el terreno ha comprobado la introducción de $ 100.000 m/n en la usina, taller, garage, etc., y con las mejoras detalladas se han cumplido las obli-

gaciones contraídas por cuya circunstancia no existe inconveniente en declararlas cumplidas y atento lo informado la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Carlos Menéndez Behety, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en los solares del ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz y B. C. F. G. de la manzana Nº 59 y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Juan Manuel Nilsson.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Enero 27 de 1923 se fijó a Don Juan Manuel Nilsson, concesionario del lote agrícola 31, Sección Tercera de la Picada de Bompland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones plazo de de seis meses para que diera cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley 4167; y según la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el adjudicatario ha llenado totalmente los requisitos exigidos por la referida ley, habiendo satisfecho el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Juan Manuel Nilsson, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en el lote agrícola Nº 31, Sección Tercera de la Picada de Bompland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del año 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Ernesto Schumacher.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Abril de 1914, se concedió en venta a Don Ernesto Schumacher, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar C. de la manzana Nº 30 del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que según la inspección practicada en la tierra de que se trata se han introducido las mejoras que las misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Ernesto Schumacher, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar C., manzana Nº 30 del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del año 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Tomás Marmilicz.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones C. D. del lote Nº 139 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, fueron adjudicadas de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, a favor de Don Tomás Marmilicz, quien introdujo oportunamente las mejoras y cultivos detallados por las inspecciones respectivas; y si bien en cuanto a la última obligación no se ha llegado al límite exigido, debe tenerse presente que con anterioridad cumplió con ese requisito; atento a que se ha abonado la deuda y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Tomás Marmilicz, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones C. D. del lote Nº 139 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con los decretos de 13 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando los contratos de arrendamientos celebrados entre la Dirección General de Tierras y las sucesiones de Don José Suárez y Alvarez y las de Don José Fischer.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se acordó a la Sucesión de Don José Suárez y Alvarez y a la Sucesión de Don José Fischer, de conformidad con la Ley Nº 4167, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de una superficie de 12.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 7 y A. del lote Nº 13, fracción D. a la primera, y 7.500 hectáreas en las leguas C. D. del lote Nº 8 y D. del lote Nº 13 de la misma fracción D. a la segunda, todas de la Colonia Presidente Luis Saenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose los correspondientes contratos que obran agregados a fs. 113 y 121, habiéndose fijado el precio de $ 346 para ambas concesiones, y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre la Dirección General de Tierras y las Sucesiones de Don José Suárez y Alvarez y la de Don José Fischer, por las cuales se acuerdan en arrendamiento con la Ley Nº 4167 sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, y al precio de trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional por legua anual para ambas concesiones, el arrendamiento de una superficie de doce mil quinientas hectáreas ubicada en el lote Nº 7 y legua A. del Nº 13, fracción D. a la primera, y siete mil quinientas hectáreas ubicada en las leguas C. D. del lote Nº 8 y D. del lote Nº 13, de la misma fracción D., a la segunda, todas de la Colonia Presidente Luis Saenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública el solar C. manzana Nº 34 del Pueblo Puerto Deseado.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la reserva del solar C. de la manzana Nº 34 del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a las necesidades de la misma, y

Considerando:

Que siendo fiscal y libre de adjudicación la tierra de que se trata, ningún inconveniente existe en disponer su reserva, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a ser ocupado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el solar C. manzana Nº 34 del Pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando vigente la concesión de las fracciones C. D. del lote Nº 16 de la Colonia Cerro-Corá, acordada a Don Domingo Iglesias.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta,

Que por decreto de 20 de Marzo de 1917 se dejó sin efecto la concesión de las fracciones C. D. del lote Nº 16 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones acordada a Don Domingo Iglesias, teniendo en cuenta que había sido abandonada la tierra, aun cuando las inspecciones anteriores demostraban que se cumplía parcialmente las obligaciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, que la regía;

Que practicada una inspección posterior se constató que el Señor Iglesias había tomado nuevamente posesión de la tierra, por cuya circunstancia por decreto de 10 de Octubre de 1922 se le concedió en venta en las condiciones vigentes y al precio que en ese decreto se establece;

Que el interesado reclama de esa adjudicación, manifestando que a su juicio se ha incurrido en un error al fijarse nuevo precio cuando ya ha abonado el valor de las mismas. Debe tenerse presente que esa caducidad ha sido impuesta sin observarse que las inspecciones anteriores al decreto que la motivó demostraban que el interesado tenía intenciones de cumplir sus obligaciones;

Que por lo tanto es equitativo declarar vigente su concesión, debiendo al mismo tiempo fijársele plazo de un año para que satisfaga la obligación de cultivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión de las fracciones C. D. del lote Nº 16 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones acordada el 20 de Junio de 1902 a Don Domingo Iglesias, quedando en consecuencia sin efecto los decretos de 20 de Marzo de 1917 y 10 de Octubre de 1922 en sus partes pertinentes y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que fije al nombrado plazo de un año para que cumpla con la obligación de cultivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando en cien pesos m/n el precio de venta de cada una de las fracciones de los solares A. y B. de la manzana Nº 7 del Pueblo Sarmiento.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que los solares A. y B. de la manzana Nº 7 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, son fiscales y se encuentran libres de adjudicación, y

Considerando:

Que es conveniente la subdivisión de estos solares en fracciones de 25 por 50 metros cada una, que se designarán A. 1 A. 2, B. 1 y B. 2 limitándose a una fracción el máximum a acordarse a una misma persona o sociedad, debiendo fijarse en $ 100 m/n el precio de la venta para cada una de ellas, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) el precio de venta de cada una de las fracciones de veinticinco metros por cincuenta metros, designándose A. 1, A. 2, B. 1, y B. 2, en que se subdividen los solares A. y B. de la manzana Nº 7 del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, quedando limitada a una fracción el máximum a acordar se a una misma persona o sociedad, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Destinando a quinta la manzana Nº 113 del Pueblo Santa Ana y declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Daniel Foley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 14 de Septiembre de 1905, le fue adjudicada a Don Daniel Foley, la manzana Nº 113 del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, compuesta de los solares A. B. C. D. E. F. G. y H.;

Que por decreto de 30 de Junio de 1916 se destinaron para ser enajenadas como quintas diversas manzanas del pueblo, no habiéndose incluído la 113 en virtud de estar afectada a la concesión del Señor Foley y por lo tanto, con el objeto de encuadrar esta concesión dentro de la ley vigente y afectarla al verdadero fin que se tuvo en cuenta al enajenarla debe ser también declarada quinta, con las obligaciones inherentes a la misma;

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido las poblaciones y cultivo de árboles frutales que se detallan, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones contraídas, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda destinada a quinta la manzana Nº 113 del Pueblo Santa Ana en el Territorio de Misiones.

Art. 2º Declárase cumplidas por Don Daniel Foley, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 113 del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del año 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando un contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Manuel Pantiga, Emilio Fuentes y los Señores Ramón Alvarez y José Suárez en condominio.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 se acordó en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, encuadrado hoy dentro del artículo 4º del de fecha 15 de Enero del corriente año, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la Ley 5559, a Don Manuel Pantiga, el arrendamiento de una superficie aproximada de 5.457 hectáreas ubicada en el ángulo Sud Oeste y parte del ángulo Nord-Oeste del lote 51 y parte del ángulo Nord-Este del lote 52; a Don Emilio Fuentes, una superficie aproximada de 17.452 hectáreas, 19 áreas, 68 centiáreas ubicada en el lote 36, mitad Norte del lote 49 y el ángulo Nord Este del lote 50, a los Señores Ramón Alvarez y José Suárez, en condominio, una superficie aproximada de 17.528 hectáreas, ubicada en el lote 53, mitad Oeste y ángulo Sud Este del lote 52, todas de la Sección 31 de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado los contratos respectivos que obran agregados a fojas 212, 215 y 218, fijándose el precio de $ 162 m/n por legua anual; y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre la Dirección General de Tierras y los Señores que mas abajo se mencionan, por los cuales se conceden en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, encuadrados hoy dentro del artículo 4º del decreto de fecha 15 de Enero del corriente año, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la Ley Nº 5559, el arrendamiento de las siguientes superficies: a Don Manuel Pantiga, una superficie aproximada de cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Oeste y parte del ángulo Nord-Oeste del lote 51 y parte del ángulo Nord-Este del lote 52; a Don Emilio Fuentes, una superficie aproximada de diez y siete mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, diez áreas, sesenta y ocho centiáreas, ubicada en el lote 36, mitad Norte del lote 40 y el ángulo Nord-Este del lote 50, y a los Señores Ramón Alvarez y José Suárez, en condominio, una superficie aproximada de diez y siete mil quinientas veintiocho hectáreas, ubicada en el lote 53 mitad Oeste y ángulo Sud-Este del lote 52, todas de la Sección 3ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional por legua anual; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto de 27 de Marzo de 1923 en la parte que acuerda a la Sucesión de Don Guillermo Jenkins plazo de un año para que acompañe la declaratoria de herederos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, se fijó un plazo de un año a la Sucesión de Don Guillermo Jenkins para que comprobara en forma el fallecimiento de éste y acompañara la declaratoria de herederos respectiva, para resolver sobre la adjudicación del solar C., manzana Nº 66 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, del que era ocupante el causante;

Que de los antecedentes agregados se deduce que la Sucesión de que se trata no tiene en la actualidad interés en la tierra, cuya población hecha por el causante fue cedida a la actual ocupante Señora María Thornton viuda de Schofield, y en consecuencia debe dejarse sin efecto el decreto recordado en su parte pertinente;

Que debe fijarse en $ 400 m/n. el precio de enajenación del solar de referencia, con el fin de que la Dirección General de Tierras dentro de sus facultades pueda considerar la situación de la actual ocupante y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 27 de Marzo de 1923 en la parte que acuerda a la Sucesión de Don Guillermo Jenkins, ocupante del solar C., manzana Nº 65 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, plazo de un año para que acompañe la declaratoria de herederos respectiva y comprobara en forma el fallecimiento del causante.

Art. 2º Fíjase en cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) el precio de venta para el solar citado en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto de 27 de Agosto de 1913 que concedió en venta a la Sociedad Anónima «La Salinera Argentina» como sucesora de los Sres. Piaggio y Cía. la superficie de 20.600 hectáreas ubicada en la Península Valdéz.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Ley Nº 6829 se autorizó al P. E. para vender a los Señores Piaggio y Cía. la superficie de 20600 hectáreas que comprendía los lotes 63, 64, 65, 66, 79, 80, 87, 88, 89 y 90 de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, al precio de $ 7.50 m/n por cada hectárea, a pagarse en 10 cuotas iguales, la primera al contado y las demás en nueve anualidades sucesivas sin interés;

Que el artículo 3º de la misma ley, dispone que el título de propiedad se otorgará después de pagarse la última cuota, siempre que haya continuado sin interrupción la explotación de la Salina Grande, salvo caso de fuerza mayor comprobado ante el P. E.

Que por decreto de fecha 27 de Agosto de 1913, en cumplimiento de esa ley, el P. E. concedió en venta por el artículo 1º a los Señores Piaggio y Cía. la superficie de referencia al precio recordado; y por el artículo 2º, se aprobó la transferencia en virtud de la cual la Sociedad Anónima «La Salinera Argentina» adquirió de los Señores Piaggio y Cía. los derechos y acciones a la tierra de referencia, y

Considerando:

Que la sociedad sucesora no ha cumplido en primer lugar con la obligación de pagar el valor de la tierra, por cuanto sólo lo ha hecho en lo que se refiere a la primer cuota, abonada el 1º de Noviembre de 1913 (fs. 51), estando en mora por las demás, y en segundo lugar, la obligación de explotar sin interrupción la salina grande, no la ha satisfecho, toda vez que fuera del período 1912/1915 aun en el cual esos trabajos los ha hecho en forma parcial, ha abandonado completamente su explotación, comprobándose además, que las tierras las subarrendaba a pobladores que se han establecido en el terreno, introduciendo haciendas y poblaciones;

Que no ha sido cumplido el propósito de la ley nombrada y habiéndosele retirado, por otra parte, la personería jurídica que le fue acordada, según consta del informe de la Dirección General de Tierras, deben dejarse sin efecto los derechos que le fueron acordados,

Atento lo informado por la citada Dirección General y lo dictaminado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 27 de Agosto de 1913 que concedió en venta a la Sociedad Anónima «La Salinera Argentina», como sucesora de los Señores Piaggio y Cía. la superficie de veinte mil seiscientas hectáreas, ubicada en los lotes 63, 64, 65, 66, 79, 80, 87, 88, 89 y 90 de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, y en consecuencia queda fiscal y libre de adjudicación la tierra de referencia, debiendo entenderse que con la caducidad que se dispone por este decreto, la Sociedad nombrada ha perdido todos los derechos que le acordaba la Ley Nº 6329, como sucesora de los Señores Piaggio y Cía. y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Andrés Gómez las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Visto este expediente en el que, la sucesión de Don Andrés Gómez solicita título de propiedad de la chacra Nº 2 de la Colonia Nahuel Huapí en el Territorio del Río Negro, de que era concesionario el causante de conformidad con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por el decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388-T-1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declárase cumplidas por la sucesión de Don Andrés Gómez las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la chacra Nº 2 de la Colonia Nahuel Huapí en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que el título de propiedad que se otorgó al Sr. Pedro G. Brenne, por Decreto de 27 de Enero de 1923, deberá entenderse extendido a favor de Don Gil Pedro Brenni.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Enero de 1923 (Artículo 1º, caso 27) se dispuso se otorgara a Don Pedro G. Brenne, título de propiedad por la quinta No. 110, fracción C de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos habiéndose comprobado posteriormente que según constancia puesta a fs. 189 que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Gil Pedro Brenni, por lo que corresponde así declararlo y a fin de evitar al interesado nuevos gastos ya que se han agregado las estampillas correspondientes al título extendido por la Dirección General de Tierras en cumplimiento del citado decreto, debe disponerse se transcriba el presente al dorso del mencionado título el que obra a fs. 183 y 184; atento lo informado por la citada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declárase que el título de propiedad que se otorgó al Señor Pedro C. Brenne por decreto de fecha 27 de Enero de 1923 (artículo 1º, caso 27) de la quinta Nº 110, fracción C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, deberá entenderse extendido a favor de Don Gil Pedro Brenni y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que transcriba este decreto al dorso del título de propiedad que obra a fs. 183 y 184.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Francisco Jaworski las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Francisco Jaworski, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 174 fracción C; 175 fracción D; y 204, fracción B, con una superficie total de 74 hectáreas 66 áreas, 50 centiáreas de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de que era concesionario el causante, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho además el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de fecha 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388 — T — 1919.

10.388 TT-1919.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declárase cumplidas por la sucesión de Don Francisco Jaworski, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 en las chacras Nos. 174, fracción C, 175, fracción D, y 204 fracción B, con una superficie total de setenta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta centiáreas, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de fechas Enero 18 de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Sebastián Krzyszczuk.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones A. B. del lote Nº 241 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, fueron adjudicadas de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, a favor de Don Sebastián Krzyszczuk, quien introdujo oportunamente las mejoras y cultivos detallados por las inspecciones respectivas, y si bien en cuanto a la última obligación no se ha llegado al límite exigido debe tenerse presente que con anterioridad cumplió ese requisito; atento a que se ha abonado la deuda y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declárase cumplidas por Don Sebastián Krzyszczuk, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones A. B. del lote Nº 241 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo en venta a Don Rogelio Falco, el solar B. manzana 4 del Pueblo Ingeniero Huergo.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el solar C. de la manzana No. 4 del pueblo Ingeniero Huergo en el Territorio del Río Negro figura concedido de acuerdo con la ley No. 4167 y decreto de 4 de Febrero de 1915 a favor del señor Rogelio Falco y la inspección practicada ha comprobado que el interesado ha introducido las mejoras que se detallan, las que han sido ubicadas en la línea divisoria de este solar y el B. de la misma manzana, que es fiscal y figura libre de adjudicación.

Que por decreto de 9 de Febrero de 1924 se ha limitado a un solo solar el máximum a acordarse a una persona o sociedad y en el presente caso, considerando favorablemente la situación del poblador; se habría excedido ese límite, pero es de hacer notar que la forma en que se han ubicado las mejoras, hacen que se tenga en cuenta su especialidad, siendo equitativo por lo tanto, concederle el B. en las condiciones de la ley 4167 y decreto de 9 de Febrero citado, en cuanto se refiere al precio y demás obligaciones fijadas y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Concédese en venta a Don Rogelio Falco, en las condiciones vigentes y al precio establecido por decreto de 9 de Febrero de 1924 el solar B. de la manzana Nº 4 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del lote Nº 51 de la Colonia Nahuel Huapí acordada a Don H. Y. Marringa.

Buenos Aires 14 de Febrero de 1924.

Resultando de este expediente:

Que el lote Nº 51 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, fué concedido en venta a Don H. Y. Marringa, por decreto de 23 de Abril de 1910 de conformidad con las disposiciones de la

ley Nº 4167 no habiendo cumplido el concesionario las obligaciones que contrajo, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 51 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, acordada a Don H. Y. Marringa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando los contratos de arrendamiento celebrados entre la Dirección General de Tierras y los Señores Roberto Nicolson y Anacleto Moriones.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Septiembre 30 de 1922, se acordó a Don Roberto Nicolson, en las condiciones del decreto de Septiembre 2 de 1920, encuadrado hoy en el artículo 4º del de fecha 15 de Enero del corriente año, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley Nº 6559 el arrendamiento de una superficie de 13.125 hectáreas, ubicada en la legua C. y parte Este de la legua D. del lote Nº 52 de la Sección 1a y el lote Nº 1 de la Sección 2a de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz; y a Don Anacleto Moriones una superficie de 6.871 hectáreas, 7 áreas, 89 centiáreas en las leguas A. y B. y parte Oeste de la legua D. del lote 52, Sección 1a de la Zona y Territorio citados, habiéndose formulado los respectivos contratos, fijándose el precio de m$n. 347 por legua anual; y atento que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los contratos celebrados entre la Dirección General de Tierras y los Señores Roberto Nicolson y Anacleto Moriones por los que se conceden, al primero en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, encuadrado hoy dentro del artículo 4º del fecha 15 del corriente año, por estar las tierras afectadas al cumplimiento de la ley Nº 5559, el arrendamiento de una superficie de trece mil ciento veinticinco hectáreas, ubicada en la legua C. y parte Este de la legua D. del lote Nº 52 de la Sección 1a y lote Nº 1 de la Sección 2a de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y al segundo una superficie de seis mil ochocientas setenta y una hectáreas, siete áreas, ochenta y nueve centiáreas, en las leguas A. y B. y parte Oeste de la legua D. del lote 52, Sección 1a de la Zona y Territorio citados, al precio de trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional por legua anual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la transferencia en virtud de la cual Don Casimiro Glinianiuk, adquirió los derechos y acciones a las fracciones B. C. del lote Nº 310 de la Colonia Azara.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones B. C. del lote Nº 310 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, fueron adjudicadas de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 a Don Woycich Mazurek quien como consta a fojas 8 cedió al Señor Casimiro Glinianiuk, no existiendo inconveniente en aprobar ese acto.

Que respecto a las obligaciones de población y cultivo exigidas por esa Ley, pueden ser declaradas cumplidas por las razones que expone la Dirección General de Tierras, ya que si bien en cuanto a la última obligación es variable dado su carácter, las inspecciones anteriores comprobaron que ella fué satisfecha y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual Don Casimiro Glinianiuk, adquirió los derechos y acciones a las fracciones B. C. del lote Nº 310 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones.

Art. 2º Declárase cumplidas por Don Casimiro Glinianiuk, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones C. B. del lote Nº 310 de la Colonia y Territorio citado; en el artículo anterior, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que previamente dé entrada definitiva a las sumas depositadas por los conceptos a que alude la recordada Dirección General en su anterior informe, y extienda el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los decretos de 13 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don José Cristóbal.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se emplazó a Don José Cristóbal, concesionario de los lotes Nos. 69 y 71 de la Colonia Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, para que diera total cumplimiento a las obligaciones de población, cultivara la superficie aprovechable de ambos lotes y abonara el saldo que adeudaba por concepto del precio del lote Nº 69; y

Considerando:

Que según la inspección practicada el concesionario ha cumplido totalmente las obligaciones de población requeridas por la ley Nº 4167 y abonado el saldo del precio del lote Nº 69, ocupando personalmente la tierra desde el año 1913;

Que en lo referente a cultivos, el concesionario lo ha hecho en 7 hectáreas de las 10 que en el lote Nº 71 son susceptibles de explotación agrícola, no habiendo efectuado en el lote Nº 69 por ser inapto para ese objeto ya que se trata de un lote cuya superficie lo constituye un bañado, dedicándose a explotación ganadera, por lo que corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y disponer se extienda el respectivo título de propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declaránse cumplidas por Don José Cristóbal las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 69 y 71 de la Colonia Puerto Bermejo, en el TTerritorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Nombramientos en la Oficina Técnica de la Inspección de las Obras de la Ley 11.061

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por el Jefe Inspector de la Oficina Técnica de las Obras de la Ley 11.061

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la Inspección Técnica de la Ley 11.064, al personal que seguidamente se expresa, en los empleos y con los sueldos que en cada caso se especifican: Arquitecto Proyectista con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos m/nacional al Ingeniero Don Raúl Alvarez; Escribiente Dactilógrafo, con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, a Don Félix Míngo; y Mensajero, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional en reemplazo de Don Armando Pérez que no se ha presentado a tomar servicio a Don Luis Zanoletti.

Art. 2º Los sueldos de que se trata se imputarán a los fondos de la Ley 11.061.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Subsecretaría. — Provisión uniformes personal servicio del Ministerio.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Expte. 14.166 — R — 1923. — Visto el resultado de la licitación pública realizada el 21 de Diciembre de 1923, para la confección y provisión de 145 uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta el análisis practicado a las muestras de tela presentadas por las casas concurrentes;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación según la cual la propuesta más conveniente por el precio cotizado, es la de la casa Cancio Millán,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase a la casa Cancio Millán la confección y provisión de los referidos uniformes al precio de $ 53.00 m/n. cada uno, o sea por la suma total de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 7.685.00 m/n.) (muestra Nº 2).

Art. 2º Impútese el mencionado gasto a las diversas partidas para gastos varios de que disponen las reparticiones del citado Ministerio a que pertenece el personal a quien se destina dichos uniformes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a devolver a las casas cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus correspondientes depósitos y fecho, archívese.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de FF. CC. — Alquiler edificio para depósito de útiles. Aprobando contrato.

Entre el Director General de FF. CC., Ingeniero Herminio Capdevila, por una parte, y el Señor James Grant Dodds en representación del Señor Raúl S. Zavalía, como propietario de la finca Calle Santa Fe 1669, por la otra, han convenido ad-referendum del P. E. en lo siguiente:

Artículo 1º El Señor J. Grant Dodds, dá en arrendamiento al P. E. de la Nación, con destino a las Oficinas de la Dirección General de FF. CC. (Depósito de Utiles), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el local situado en la Calle Santa Fe 1669, de esta Capital en las condiciones que a continuación se expresan.

Art. 2º La duración de este convenio será de dos (2) años, a partir del 1º de Marzo 1923 renovable por uno (1) año, a opción del P. E., previo un aviso con tres meses de anticipación.

Art. 3º El alquiler será de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,00 m/n.) por mes.

Art. 4º El alquiler será pagado en los primeros días que sigan a cada mes vencido.

Art. 5º Las reparaciones debidas al uso que a juicio del ocupante requiera el local y accesorios del edificio durante la ocupación, serán por cuenta de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 6º Las mejoras introducidas en el local, quedarán a la terminación del contrato a favor del local sin compensación alguna.

Art. 7º El propietario abonará la contribución directa, los impuestos municipales, los servicios de cloacas y aguas corrientes, y cualquier otro impuesto que grave o pudiera gravar a la propiedad.

Art. 8º No se podrán introducir mejoras en el local sin autorización escrita de su propietario.

Art. 9º A la terminación del contrato, el arrendatario entregará el local con sus accesorios en las mismas condiciones que fué recibido, salvo aquellos deterioros ocasionados por el uso y el desgaste natural del mismo.

Art. 10º El arrendatario no podrá transferir el arrendamiento de la propiedad sin el expreso consentimiento del propietario.

Art. 11º Este convenio no tendrá valor alguno hasta ser aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 14 de Enero de 1924.

Fdo. James G. Dodds.—Fdo. H. Capdevila.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Expte. 9301 — FF — 1923. — Visto el contrato de alquiler del edificio que ocupan las Oficinas de Depósito de Utiles de la Dirección General de FF. CC., que ha celebrado ad-referéndum del P. E. el Director General de esa repartición ingeniero Herminio Capdevila, y el Señor James Grant Dodds debidamente autorizado;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato, por el que el Señor James Grant Dodds cede en arrendamiento al P. E. de la Nación con destino a las oficinas de que se ha hecho referencia, el local situado en la calle Santa Fe Nº 1669, de esta Capital mediante el pago de un alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y demás condiciones estipuladas en ese documento, cuya vigencia empezará a contarse desde el 1º de Marzo de 1923.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá a liquidar el importe de las diferencias de alquiler que se le adeudan al Señor Grant Dodds, extendiendo la correspondiente orden de pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles, fecho, pasé a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Se acepta el precio fijado en pesos 9.050 por demolición de un edificio.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Expediente 5799 — R — 1922. — Visto el resultado de la licitación pública realizada el 5 de Noviembre próximo pasado, por la Dirección General de Arquitectura en virtud de la resolución de 5 de Septiembre de 1923 para la demolición del edificio sito en la calle Vieytes 1975 y 1977 afectado por los trabajos de rectificación y ensanche del Riachuelo; y

Considerando que en el acto de referencia llevado a cabo en un todo de conformidad con las disposiciones vigentes, la oferta de la firma Antonio Sarando es la más conveniente por su mejor cotización,

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase las obras de demolición del inmueble citado, al señor Antonio Sarando, quien se compromete a abonar por las mismas en la forma estipulada en el Art. 5º de las bases de la licitación respectiva, la suma total de nueve mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 9.050 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes las correspondientes boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Arquitectura.— Provisión e instalación de un montacamillas eléctrico en las Salas 5 y 9 del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Expediente 17.420 — C — 923. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura en virtud del decreto de 9 de Octubre de 1922 el día 23 de Octubre de 1923 para la provisión e instalación de un montacamillas eléctrico en las Salas 5 y 9 del Hospital de Clínicas; y

Considerando que de las propuestas presentadas al acto de referencia resulta más conveniente la de la casa Julio Casalis, la cual hace la oferta por el precio de $ 10.300 m/n que aparte de ser el más bajo, involucra un trabajo complementario como es el de modificar una garita e instalar una parada suplementaria; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad en cuanto a la imputación de la erogación de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión e instalación del ascensor eléctrico montacamillas a la firma Julio Casalis por la suma total de diez mil trescientos pesos moneda nacional ($ 10.300 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 29 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Arquitectura y pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de camiones volcadores para acarreo de basuras.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924.

Expte. 12.112 — N — 1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos indica la conveniencia de que el servicio de acarreo de basura en la zona del puerto de Buenos Aires, que efectuaba don José M. Souto en virtud de lo establecido en el decreto de fecha 27 de Septiembre de 1920, se lleve a cabo con elementos y personal propios, y al efecto pide se le autorice a licitar públicamente la provisión de dos camiones volcadores con capacidad para dos y medio (2 1/2) toneladas de acuerdo con los pliegos y especificaciones que acompaña, como así también que se la faculte para adquirir tres camiones Ford, uno de los cuales con el fin de reemplazar los camiones a vapor que actualmente se usa para el transporte del material;

Considerando que siendo los camiones Ford un tipo único, de características invariables cuya introducción es exclusiva de la firma Ford y estando comprendida dicha adquisición dentro de lo previsto por el artículo 33 inciso 5 de la Ley de Contabilidad nada obsta para que se autorice su adquisición; y

Atento lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos con respecto a la observación que formula la Contaduría General de la Nación en su informe de fojas 22 y 23,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera de la firma Ford tres camiones automóviles con el fin antes mencionado y mediante la suma de ($ 7.000.00 m/n.) siete mil pesos moneda nacional, que se imputará a los fondos que con destino a dragados, balizamientos y su conservación en los ríos de la Plata, Uruguay, Paraná y sus afluentes y tráfico, y conservación de los puertos de Buenos Aires, y La Plata y adquisición de materiales asigna el Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Autorízase a la misma Dirección para que licite públicamente la provisión de los camiones volcadores, de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Refacción de un automóvil.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Expte. 13.366 — N — 1923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado para cambiar la carrocería del automóvil oficial «Daimler» ex 9, en virtud de la resolución de fecha 13 de Septiembre ppdo.;

Considerando que de las propuestas presentadas y del estudio que de las mismas se ha hecho, resulta más conveniente para los intereses fiscales la de la firma Germán Heine, la que además de lo pedido en el pliego de condiciones respectivo, ofrece dotar al automóvil de guardabarros parabrisas, torpedo de líneas modernas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho mención y encomiéndase a la firma Germán Heine, para que lleve a cabo los trabajos de refacción del automóvil oficial ex-9, por la suma total de ($ 2.900,00 m/n.) dos mil novecientos pesos moneda nacional, que se imputará en el presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Dragado, balizamiento etc. (Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8): m$n. 966.67.

Conservación de Puentes y Caminos, etc., m$n. 966.67.

Conservación y reparo de edificios fiscales, m$n. 966.66.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá previamente exigir de la firma adjudicataria, el depósito de garantía correspondiente.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la adquisición de eclisas

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Expte. 16.016 — N — 1923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos al poner de manifiesto las dificultades y perjuicios que se originan por la falta de material para los trabajos de renovación de las vías férreas del Puerto de la Capital que se encuentran en mal estado, solicita se la autorice para adquirir 3.000 pares de eclisas tipo Pacífico grande y 3.000 tipo Pacífico chico, material que ya ha sido solicitado en otras oportunidades sin que pudiera obtenerse cotizaciones favorables, haciendo a su vez presente que ha hecho gestiones ante dos casas belgas de la plaza las que cotizan precios ventajosos siempre que la compra que se efectúe sea por una cantidad respetable; y

Considerando que tratándose como lo expresa la Repartición técnica de un material que se requiere con urgencia y que no ha sido posible obtenerlo en los remates públicos efectuados últimamente por no haber existido propuestas, pero teniendo en cuenta la posibilidad que deja entrever la Repartición de que algunas casas belgas se hallan en condiciones de venderlo, procede autorizar la compra de referencia y que se calcula en $ 25.000 m/n. mediante licitación privada, de acuerdo con el artículo 33 inciso 3º de la Ley de Contabilidad.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para solicitar privadamente ad-referendum de este Ministerio los 6.000 pares de eclisas de que se ha hecho referencia dentro de la suma aproximada de ($ 25.000,00 m/n.) veinticinco mil pesos moneda nacional, más o menos.

Art. 2º El gasto que esta adquisición demanda se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 16 del presupuesto de 1921 - Ley 10.285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR: — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Victoria, adquisición de piedra.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Expte. 16.097 — P — 1923. — Vistos estos obrados en los que la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente que existe necesidad de aprovisionar al pie de las obras que efectúa en puerto Victoria para acometer los trabajos que manda el decreto de 23 de Enero de 1923, la cantidad de 6.000 toneladas de piedra arenisca y caliza.

Resultando:

Que según lo informa la repartición nombrada el stock de piedra de que se trata llevado desde Paraná e incluyendo los gastos en concepto de utilización de planteles de chatas y servicios de remolque resultaría de un costo de $ 11.50 m/n la tonelada, o sea un importe total de $ 69.000 m/n.

Que en el deseo de abaratar en lo posible este importante renglón del presupuesto de las obras, y ante la perspectiva de poder obtener la piedra a inmediaciones del puerto Victoria, la Dirección técnica por intermedio de la División del Paraná Inferior ha contestado que el mismo puede proveerse de las canteras «Cerro de la Matanza» a 7 kilómetros de Victoria y de algunos otros terrenos municipales, que actualmente son explotados en pequeña escala, a un precio unitario puesto sobre las obras de $ 5.50 m/n. descompuesto así:

a) Derecho de cantera por tonelada: $ 0.50 m/n.

b) Extracción, incluído movimiento de tierra y explosivos, por tonelada, $ 2.50 m/n.

c) Transporte a razón de pesos 0,30 m/n. la tonelada por kilómetro aproximadamente pesos 2,50 m/n.

Que en tal situación se obtendrán las 6.000 toneladas al precio unitario de $ 5,50 m/n. por la suma de pesos 33.000 m/n. que se traduce, sobre el precio en que se calcula su compra en Paraná mediante remate en una economía de $ 36.000 m/n.

Que en orden a estas consideraciones la Dirección General de Navegación y Puertos solicita la autorización correspondiente para adquirir en la forma propuesta las 6.000 toneladas de piedra de que se trata, para lo cual pide también se hagan por intermedio de la Contabilidad los giros mensuales para el pago de la piedra a adquirirse, certificándose los que se realicen en la forma de práctica y de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Considerando:

Que si bien el procedimiento propuesto no es con precisión el que se ajusta a lo dispuesto para tales casos por la ley de Contabilidad, puede como lo manifiesta a este respecto la Contaduría General de la Nación y como un caso de excepción teniendo muy en cuenta a este respecto la evidente economía de más del 50 % que representa la explotación directa de la piedra en la cantera, accederse a lo solicitado por la repartición técnica.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera en la forma de que se ha hecho referencia, la cantidad de 6.000 toneladas de piedra caliza o arenisca de las canteras existentes en Victoria (Entre Ríos) con destino a las obras fijas del puerto de dicha ciudad por el precio máximo de $ 5,50 m/n. la tonelada o sea por el importe total de ($ 33.000 m/n.) treinta y tres mil moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al crédito de los saldos existentes para «Obras Puerto Victoria», Ley 10.285.

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad formulará mensualmente las órdenes de pago, por la provisión de piedra que se efectúe y girará su importe una vez que se halle bien documentada, a la orden conjunta del Jefe de la División del Paraná Inferior, Ingeniero José Rapossini y Contador de la misma Señor David Pérez, para que hagan los pagos correspondientes con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando la venta de un material viejo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 16329 N. 1923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado de la licitación pública que ha llevado a cabo en virtud de la resolución de Mayo 30 de 1923, para la venta de material de hierro disponible, y sin aplicación en la Dirección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Considerando que de las 3 propuestas presentadas al acto del remate la más ventajosa a juicio de la Dirección técnica es la de la S. A. La Cantábrica, que ofrece comprar el material licitado al precio de $ 8.00 m/n la tonelada, por lo que nada obsta para que se le adjudique su venta, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de referencia y adjudícase la venta de las 500 toneladas del material de hierro en desuso a la S. A. La Cantábrica al precio de $ 8,00 m/n la tonelada o sea por la suma total de $ 4.000,00 m/n. dejándose expresa constancia de que en caso de quedar un sobrante, el adjudicatario deberá someterse al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 del pliego de condiciones que rigió el llamado.

Art. 2º La suma total de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000,00 m/n.) importe de esta venta deberá ingresar a «Rentas Generales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Camino de Gessler a Gálvez y Puente sobre el arroyo Celestino-Santa Fe F. C. Santa Fe — Obras Ley 5315

Exp. 12.214 C. 922.—22-7-923.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referendum del P. E. por una parte y el Señor Wenceslao Favaro, por otra, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato Ad-Referendum

Art. 1º El Señor Wenceslao Favaro, se compromete a ejecutar las obras que comportan los trabajos de refección del camino de Gessler a Gálvez, y construcción de un puente sobre el arroyo Celestino, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliegos de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de quince mil doscientos ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos, ($ 15.286,75 m/n) moneda

nacional a que asciende el presente contrato.

Art. 2º Los precios unitarios y cantidades de obra estipulados, de conformidad con la propuesta aludida en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Cantidad	Unida.	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Demolición de un estribo y un tramo de 4,20 m..	13.00	m.³	8.00	104.00
» » defensas	40.00	m.	2.00	80.00
Desmonte	550.00	m.³	0.70	385.00
Terraplén de 7,00 m.	315.00	m.³	0.70	220.50
Abovedamiento de 9 m. con cunetas	1615.00	m.	0.70	1130.50
Excavación para cimientos	16.00	m.³	5.00	80.00
Madera dura colocada	52.00	m.³	248.00	12.896.00
Hierro forjado colocado	521.00	kg.	0.75	390.75
Total				15.286.75

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen para el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas, y comprenden, jornales, equipos, herramientas, materiales, trasportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo primero (1º) de este contrato.

Art. 3º El señor Wenceslao Favaro, se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 4º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista señor Wenceslao Favaro, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 5º Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el artículo noveno (9º) del presente contrato, y con importe del último certificado.

Art. 6º Si el contratista señor Wenceslao Favaro, no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo cuarto (4º) del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositados por el contratista.

Art. 7º El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de los depósitos de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 23 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8º El contratista señor Wenceslao Favaro, percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería (división Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 9º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el señor Wenceslao Favaro, entregará en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, por la suma de quinientos noventa y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 594,34 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de ciento setenta pesos ($ 170,00 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de setecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 764,34 m/n) moneda nacional, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 10º Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 11º En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor con destino: al Expediente respectivo, al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Dirección General de Puentes y Caminos, y al contratista señor Wenceslao Favaro, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés.

Contratista. — Wenceslao Favaro.
Director General. — Pedro Bazán.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gessler a Galvez (Santa Fe).

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Exp. 12.214 C. 922. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción de un puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gessler a Galvez, zona del Ferrocarril Santa Fe Provincia de Santa Fe, visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referendum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas corresponde aceptal la del Señor Wenceslao Favaro, por ser la más conveniente,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y aceptase la propuesta presentada por el Señor Wenceslao Favaro, quien se compromete a llevar a cabo la construcción del puente de que se ha hecho referencia, por la suma de quince mil doscientos ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 15.286,75 m/n) moneda nacional, y en las demás condiciones establecidas en el mencionado contrato que también se aprueba.

Art. 2º Dicha suma así como la de $ 2.535,10 m/n, destinado para imprevistos, etc, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo elevar posteriormente este expediente a efecto de formalizar el contrato ante el Escribano General de Gobierno como lo prescribe el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR — Eufracio S. Loza. Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación privada para la adquisición de cemento portland para la construcción del puente sobre el arroyo Las Flores, en paso Santa Isabel

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 14.164 P. 1922. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo establecido en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad, para la provisión de 116 toneladas de cemento portland con destino a la construcción de un puente sobre el arroyo Las Flores, en Paso Santa Isabel,

Considerando:

Que en dicho acto se han observado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, por lo que corresponde aprobarlo, teniendo en cuenta las razones de urgencia invocadas;

Que de las propuestas presentadas resulta más económica la de la casa Iver Holter, la que se compromete a entregar el material rematado por la suma de $ 6.261,68 m/n, o sea a razón de $ 53,98 m/n, cada 1.000 kilos y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en vista la cuenta presentada por dicha firma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata, a la casa Iver Holter, mediante la suma total de seis mil doscientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 6.261,68 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad para que proceda al pago de la cuenta correspondiente, importe de $ 6.258,43 m/n. valor de los 115940 kilos de cemento que según las constancias agregadas ha provisto la referida casa (Expte. 5992 — P — 1923).

ALVEAR — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Puente sobre el arroyo Hollinado en Tucumán. — En el Camino de Tucumán a Catamarca por Huacra. — Construcción Ley Presupuesto. — Contrato para la provisión de madera dura

Entre el Jefe de la tercera Sección Ingeniero Don Carlos Torino, en representación del Señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del P. E. por una parte y el Señor Pablo Debono por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1º El Señor Pablo Debono, se compromete a proveer sobre wagón en la Estación Sacrificio F. C. C. C. con destino a la construcción de un puente sobre el Arroyo Hollinado. Kilómetro 47,870 del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra la cantidad de treinta y nueve metros con ciento treinta y un decímetros cúbicos (39.131 m3) de madera dura, en todo de estricta conformidad con la planilla que ha tenido a la vista al formular su propuesta, adjunta al pedido de precios efectuados con fecha 15 del actual.

Art. 2º El Señor Pablo Debono, se compromete a efectuar la totalidad de la provisión de madera dura a razón de ciento cincuenta pesos (m/n 150) el metro cúbico, o sea por un importe total de cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ m/n 5869,65).

Art. 3º Toda la madera a proveerse será de quebracho colorado y deberá ser totalmente entregada en el lugar indicado en el artículo 1º de este contrato, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 4º La Dirección General verificará que el material reuna las condiciones especificadas a cuyo efecto la casa proveedora con una anticipación no menor de cinco días al de la carga de los respectivos lotes, dará aviso telegráfico a la Tercera Sección de Puentes y Caminos en Tucumán, del alistamiento de la madera y del lugar donde ella deberá ser inspeccionada.

Art. 5º La Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o la totalidad del material, excediese de 35 días a la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso la casa proveedora perderá la fianza del 5 o/o depositado como garantía.

Art. 6º El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación., previo los trámites de práctica.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Debono, deposita en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tucumán) a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos noventa y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ m/n 293 48) a que asciende la fianza del 5 o/o del importe del presente contrato.

Art. 8º Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 9º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor en Tucumán, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés.

Carlos Torino. — Pablo Debono.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación privada para la adquisición de madera con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado en el camino de Tucumán a Catamarca (Tucumán).

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 16.338 P. 1922. — Visto el resultado de la licitación privada que en virtud de lo dispuesto por resolución de 6 de Abril ppdo, ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir 33,11 m3 de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino interprovincial de Tucumán a Catamarca por Huacra, provincia de Tucumán, visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referendum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario.

Teniendo en cuenta que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos en el decreto de 7 de Enero de 1910, y

Considerando que de las propuestas presentadas, corresponde aceptar la del Señor Pablo Debono, por ser la más económica.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta del Señor Pablo Debono, quien se compromete a proveer 33,11 m3 de madera dura, con el destino expresado por la suma de cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5869,65 m/n) y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato adjunto, que también se aprueba.

Art. 2º El gasto que se autoriza

se imputará al Anexo L. inciso 1º ítem 10 partida 1 del presupuesto vigente,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo oportunamente elevar estas actuaciones a fin de formalizar el contrato ante el Escribano General de Gobierno, como lo establece el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR — Eufracio S. Loza. —Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública para la adquisición de cemento portland con destino a las obras en el camino de Monte a Videla Dorna

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte, y la Compañía Argentina de Cemento Portland por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

CONTRATO AD REFERENDUM

Art. 1º La Compañía Argentina de Cemento Portland se compromete a proveer en la estación Sola, o en Desvío de la Dársena Sud, y con destino a las obras del camino de Monte a Videla Dorna, la cantidad de ochenta y seis toneladas (86 ton.) de cemento portland, en bolsas de dril de cincuenta (50) kilogramos cada una neto, en un todo de estricta conformidad con los pligos de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha ventidós (22) de Febrero de mil novecientos veintitrés (1923) y de la marca aprobada «San Martín».

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos, se reserva el derecho de ordenar que el material sea puesto en cualquier otra estación de Ferrocarril, deduciéndose en tal caso el importe de la diferencia de flete que resultare a la Compañía Argentina de Cemento Portland.

Art. 3º Dichos documentos a saber: Pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento portland, destinado a obras nacionales aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 26 de 1914, pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de que se trata, y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 4º La Compañía Argentina de Cemento Portlandd se compromete a efectuar la provisión de cemento portland de acuerdo con el artículo primero (1º) de este contrato al precio de cincuenta y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 56,76 m/n) moneda nacional, la tonelada, o sea por un importe total de cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesoss 4 881,36 m/n) de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por tonelada neta de cemento, y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica o depósito hasta la estación Sola, o en Desvio Dársena Sud

Art. 5º Por cada bolsa que la Dirección General de Puentes y Caminos devuelva en buen estado en Almacenes Generales, la Compañía Argentina de Cemento Portland reintegrará la suma de treinta y cinco centavos ($ 0,35 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 6º La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la provisión de que se trata, dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 7º La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquier bolsa cuyo contenido no reuna a su juicio las condiciones especiales obligándose la Compañía Argentina de Cemento Portland, a substituir las bolsas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General.

Art. 8º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material la Compañía Argentina de Cemento Portland, abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato

Art. 9º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente, o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo doce (12) de este contrato.

Art. 10 El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería de la Ley 5315 de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica después de recibidos de conformidad la totalidad del material contratado, la factura deberá ser presentada por triplicado, acompañada de la respectiva órden de entrega, del certificado de recepción y del sellado que establece el artículo veintidos (22) de la Ley 10 361.

Art. 11º La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el contrato con pérdida de la firma depositada por la Compañía Argentina de Cemento Portland, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega del material, excediese de diez (10) días, sobre el plazo convenidido.

Art. 12º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones la Compañía Argentina de Cemento Portland, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de noventa y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 94,07 m/n), que unido al depósito de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesos con siete centavos ($ 244,07 m/n), moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 13º El depósito de fianza a que se refiere el artículo anterior se devolverá a la Compañía Argentina de Cemento Portland, dentro de los quince (15) días, a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubiere hecho acreedor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno (9º) de este contrato.

Art. 14º Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, que el suscripto declara conocer en todas sus partes

Art. 15º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para la Compañía Argentina de Cemento Portland, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés (1923).

Buenos Aires, Febrero 8 de 1923.

Exp. 3129 P. 1923. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir 86 toneladas de cemento portland con destino a las obras en el camino de Monte a Videla Dorna, Zona del Ferrocarril Sud, Visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referendum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la de la Compañía Argentina de Cemento Porland por ser la más conveniente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y aceptase la propuesta de la Compañía Argentina de Cemento Porland la que se compromete a efectuar la provisión de 86 toneladas de ese material por la suma de pesos cuatro mil ochocientos ochenta y uno con treinta y seis centavos moneda nacional, ($ 4.881,36 m/n) y a reintegrar treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 0,35 m/n) por cada bolsa vacía que se devuelva en buen estado, según el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza. —Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública para la adquisición de madera destinada a obras de defensa del puente sobre el río Grande en Jujuy.

Defensas definitivas del puente sobre el río Grande frente a Jujuy — 6a. Sección — Obras Ley de Presupuesto contrato para la provisión de madera dura.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y el Señor Adolfo Acevedo, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1º. El Señor Adolfo Acevedo, se compromete a proveer puesto sobre vagón en la estación Rosario (F.C.C.C) la siguiente cantidad de materiales por los precios unitarios que se consignan a continuación.

Materiales madera dura. cantidad 84.507 unidad m3. precio unitario $ 165,00 m/n. importe total $ 13.943,66. o sea, por la suma total de trece mil novecientos cuarenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 13.943,66 m/n.) a que asciende el presente contrato en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones, especificaciones y lista de materiales que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha once de Mayo de mil novecientos veintitrés todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. El importe de este contrato, establecido en el artículo anterior, incluye los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales hasta el lugar de entrega fijado en el Artículo anterior.

Atr. 3º. El pago de los haberes correspondientes al Señor Adolfo Acevedo, por cumplimiento del presente contrato será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica y después de recibido de conformidad la totalidad del material. La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega del certificado de recepción y del sellado que establece el Artículo 22 de la Ley 10.361.

Art. 4º. Los materiales a que se refiere el Artículo primero de este contrato será totalmente entregado dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Por cada semana o fracción de semana no menor de cinco (5) días que se retarde la entrega de la totalidad de los materiales. el Señor Adolfo Acevedo abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 5º. Si llegara el caso de aplicar la multa establecida en el Artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el Artículo (8º) de este contrato.

Art. 6º. La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza o material que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose el Señor Adolfo Acevedo, a sustituir las piezas o materiales rechazados por otras que reunan las condiciones exigidas dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. Los gastos de reposición serán por cuenta exclusiva del Señor Adolfo Acevedo.

Art. 7º. Si la calidad del material no respondiese a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o la totalidad de la provisión excediera de treinta (30) días de la fecha de la orden de entrega, la Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el Artículo octavo (8º) de este contrato.

Art. 8º. En garantía del fiel cumplimiento de este contrato el Señor Adolfo Acevedo entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional. ($ 418,31 m/n.) que unido al depósito de doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 278,87 m/n.) hecho al presentar su propuesta, integran la cantidad de seiscientos noventa y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 697,18 m/n.) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 4º del pliego de condiciones.

Art. 9º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares con destino: al Expediente respectivo al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad a la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Señor Adolfo Acevedo, en Buenos Aires, a los... días... del mes de..- del año mil novecientos veintitrés.

Director General de Puentes y Caminos. — Adolfo Acevedo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. Nº. 11.469 —P— 1923. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir 84.507 m3. de madera dura con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Grande en Jujuy; visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la del Señor Adolfo Acevedo, por ser la más económica;

Que por lo que respecta al sellado correspondiente solo procede exigir el que establece el artículo 2º. de la Ley 11.290:

Y atento lo informado por la Dirección General de la Nación, por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Adolfo Acevedo, quien se compromete a efectuar la provisión de 84,507 m³. de madera dura con el destino expresado por la suma de trece mil novecientos cuarenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 13.943,66 m/n) puesta sobre vagón en la Ciudad de Rosario de Santa Fe y en las demás condiciones establecidas en el mencionado contrato que también se aprueba.

Art. 2º. Dicha suma así como la de un mil ciento sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, ($ 1.165,29 m/n.) a que asciende el importe del flete de la madera desde Rosario hasta Jujuy, se imputará al Anexo L. inciso 1º Item 10 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos debiendo elevar posteriormente estas actuaciones a objeto de formalizar el contrato ante el Escribano General de Gobierno como lo prescribe el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal Nº. 6 de la Capital. — Obras de transformación.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. Nº. 5484 —E— 1920. — Visto este expediente por el que la Dirección Gral. de Arquitectura, manifiesta que en el Anexo L, Inciso 1º, Item 4, partida 45 del presupuesto en vigencia, se asigna la suma de $ 33.000 m/n. para las obras de transformación de la Escuela Normal Nº. 6 de la Capital calle Güemes Nº. 3859 que por decreto de 31 de Diciembre del año 1921, y a los efectos de la Ley 10.285 se aprobó el proyecto y presupuesto valor de $ 36.236,15 m/n; y

Considerando que dada la naturaleza de dichos trabajos así como las solicitaciones reiteradas para llevar a cumplido término las obras y el tiempo que ha transcurrido desde que se aprobó la documentación respectiva para realizarlas, hace conducente su ejecución por vía administrativa con los elementos que al efecto dispone la Dirección General de Arquitectura;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que a los trabajos de referencia, cuyo plan y presupuesto valor de treinta y seis mil doscientos treinta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 36.236,15 m/n.) se aprobaron por decreto de 31 de Diciembre de 1921 los lleve a cabo por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º Item 4, partida 45 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Habilitación de locales en sus talleres.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. Nº. 15.492 —A— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva los planos, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone habilitar nuevos locales, destinados a garage y taller de terminación de piezas de carpintería y lustrado en los talleres y depósitos de su dependencia, sito en la calle Azopardo Nº. 1051 de acuerdo con el siguiente detalle:

Garage y taller, 20 o/o para imprevistos $ 18.556,21 m/n.

Obras sanitarias, 10 o/o para imprevistos $ 1.959,92 m/n.

Obras complementarias 20 o/o para imprevistos $ 285,74 m/n.

Considerando que como la citada Repartición lo manifiesta las nuevas habilitaciones se impone por el número e importancia siempre creciente de las obras que ejecuta administrativamente; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de que se trata, este último por la suma de veinte mil ochocientos un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, ($ 20.801,87 m/n.) inclusive las correspondientes partidas para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con dichos documentos, lleve a cabo administrativamente, con el personal y elementos organizados de que dispone, los trabajos predeterminados debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º, Item 9, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos. — Designando procurador Fiscal de turno

Buenos Aires Febrero 12 de 1924.

Exp. Nº. 15.155 —N— 1923. — Vistas estas actuaciones originadas con motivo de las averías ocasionadas a la lancha «73-R» y chata 306-A, por el paylebot Doña «Luciela» el día 28 de Agosto de 1922.

Considerando:

Que del sumario instruído por la Prefectura General de Puertos resulta responsable del accidente Don Félix Micheli y Cía. propietario de dicho paylebot;

Que intimado reiteradas veces, el pago de las sumas de $ 76,04 y 104,55 m/n. en que se estima el costo de las reparaciones de ambas embarcaciones, el citado propietario no ha hecho efectivo hasta la fecha dichas sumas;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que en representación del P. E. inicie las acciones del caso contra el Señor Félix Micheli y Cía. a fin de obtener el pago de la suma de ($ 180,69 m/n.) ciento ochenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, correspondiente al importe de las averías de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y a los efectos del decreto de 26 de Octubre de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos. — Declarando que la concesión acordada a Carlos G. Amavet, no afectará la libre navegación del Río Paraná.

Buenos Aires Febrero 12 de 1924.

Exp. Nº. 18.310 —S— 1923. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos del decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por Don Carlos G. Amavet para extraer arena de un banco existente en las inmediaciones de la «Isla de Uranga» sobre el Río Paraná afectará a la libre navegación o el régimen hidráulico de la playa; y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase que la extracción de que se trata, no obstaculizará la libre circulación en la ribera ni afectará al régimen hidráulico de la playa debiendo acordarse el permiso respectivo, con carácter precario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril del Estado. — Km. 62/705 del F.C.C. Norte Argentino. — Construcción de un viaducto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. Nº. 1759 —F— 1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el presupuesto planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y por requerirlo la seguridad de la vía en el Km. 62/705,42 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, ha efectuado la construcción de un viaducto de hormigón armado de 80 metros de longitud;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de ($ 108.143,88 m/n.) ciento ocho mil ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y demás documentos acompañados, demostrativos de la construcción del viaducto de referencia que ha llevado a cabo la citada Administración.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que además recabará de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la presentación del presupuesto definitivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Prolongación del ramal de Monte Comán a Villa Atuel.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. Nº. 1853 —F— 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, como administradora del Gran Oeste Argentino, presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales pide se le autorice para prolongar en 5.910,10 metros el ramal de Monte Comán a Villa Atuel construído ya hasta el kilómetro 26/049/90, de conformidad con la autorización acordada por decretos del 31 de Noviembre de 1912 y 25 de Septiembre de 1915 y en base a lo preceptuado en la Ley 5703;

Atento que las informaciones producidas por la Dirección General de Ferrocarriles ponen de manifiesto que la prolongación proyectada consulta conveniencias de orden público, fundamentadas principalmente en que la riqueza y producción de la zona que está llamada a servir exige ya un medio de transporte como el de que se trata para no ver detenido su normal desenvolvimiento;

Teniendo en cuenta además, que después de prolijas consideraciones la citada repartición expresa que de las distintas variantes estudiadas, la que mejor consulta los intereses en juego, es la propuesta por la empresa recurrente, conclusión a la que arriba analizando y confrontando los distintos factores que deben contemplarse, desde el punto de vista de la técnica constructiva, de la economía de la explotación, de las ventajas de orden general que se obtendrán y también de los trastornos que para determinados intereses particulares puede originar y origina a veces necesariamente, el establecimiento de una línea férrea, por ejemplo, al cruzar y dividir una propiedad privada, obligando al tránsito de personas y cosas a través de la vía, todo lo cual ha sido debidamente considerado en el caso ocurrente, para establecer en definitiva, que la construcción debe realizarse en la forma proyectada, ya que responde de modo indudable y satisfactorio a necesidades comprobadas de interés público general;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que con sujeción a lo prescripto en la Ley 5703 prolongue el ramal de Monte Comán a Villa Atuel de conformidad con los planos y memoria descriptiva correspondiente presentados al efecto y que se aprueban.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Km. 94/125 Ramal de Tunuyán a San Carlos. — Construcción de una estación y demás obras complementarias.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. Nº. 1755 —F— 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva presentados para construir una estación y demás instalaciones complementarias en el Km. 94/125 del ramal de Tunuyán a San Carlos.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no hay inconveniente en que ella sea acordada siempre que la citada empresa presente en su oportunidad el presupuesto de dichas obras como así los documentos con las modificaciones que en las mismas se efectuaren debiendo además, establecerse señales locales ubicadas a 300 metros de los cambios y discos de aproximación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la mencionada empresa para construir la estación de referencia y demás obras complementarias con sujeción a las condiciones premencionadas y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que además recabará de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la presentación del presupuesto definitivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril del Estado. — Km. 606/260 C. 5, ramal a Tintina F.C.C. Norte Argentino. — Construcción de un desvío para uso particular.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. Nº. 1758 —F— 1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir para uso particular del Señor Severino Rodríguez, un desvío de 250 metros de longitud en el Km. 606/260 C. 5, del ramal a Tintina del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo con carácter precario la construcción del mencionado desvío de acuerdo con el presupuesto de ($ 8.531,57 m/n.) ocho mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado el Señor Severino Rodríguez deberá entregar la cantidad de ($ 5.076,87 m/n.) cinco mil setenta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el saldo de ($3.457,70 m/n.) tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que suministrará, debiendo además sujetarse esta construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rescisión del contrato para la construcción del puente sobre el Río Vº en Villa Mercedes (San Luis).

Excmo Señor:

Creo conveniente aceptar la rescisión del contrato propuesto, pero no considero que ella pueda atribuirse en todo a culpa del contratista porque también tiene responsabilidad en la demora la Dirección respectiva.

Contratada la obra se encontró que por causa de desviación del cauce del río había que cambiar la ubicación del puente y había también que hacer obras complementarias de alguna importancia, para los cuales se requerían ciertos estudios. Además no se contaba con la tierra necesaria para la construcción de los terraplenes y era previo el arreglo de esta cuestión.

El ingeniero que fué mandado al respecto hizo sus observaciones en Febrero 9 de 1923 y recién en Abril 11 se resuelve la intimación a los contratistas de iniciar los trabajos sin resolución previa de las cuestiones fundamentales que sin duda requieren un mejor estudio.

No creo que se pueda obligar a un contratista a comenzar una obra que tiene modificaciones y no se ha hecho todavía el estudio definitivo de los nuevos trabajos a que ellas obligan.

Pienso pues, que no sería justo en el caso presente, determinar la culpa para fundar la rescisión.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Exp. Nº. 6377 —P— 1913. — Vista la presentación de los contratistas de las obras de construcción de un puente sobre el Río Vº en Villa Mercedes (San Luis) Señores Jorge Kalnay y Cía., por la que solicitan con devolución del depósito de garantía, la rescisión del contrato celebrado con el P. E. para la ejecución de esas obras fundándose para ello en las siguientes causas:

a) Modificaciones de obras cuyo valor exceden en mucho a la 6a parte del importe de sus propuestas;
b) Transporte de tierra a una distancia media de 500 ml. no prevista en el contrato;
c) Intimación de iniciar los trabajos sin saber la nueva situación dada al puente, etc. acogiéndose por lo expuesto a las prescripciones del Art. 70, inciso 1º., de la Ley de Obras Públicas, y

Resultando:

Que con fecha 16 de Diciembre de 1921, tuvo lugar la licitación pública para la ejecución de dichas obras, las que fueron adjudicadas a la firma recurrente por decreto 9 de Octubre de 1922, por ser la propuesta más conveniente, cuyo valor ascendía a $ 137.826,40 m/n.;

Que ni en el acto de la licitación ni en el de la firma del contrato los recurrentes hicieron observaciones alguna sobre la interpretación del mismo proyecto, o sobre limitación del precio de sus propuestas, no obstante figurar en dicho proyecto el Item 9, «Terraplenes de acceso» estipulado en el contrato a razón de $ 0.70 m/n. el m3. de acuerdo con la propuesta de los mismos;

Que en el artículo 68 de las especificaciones que estan incorporadas al contrato y que sirvieron de base a la licitación, estipulada que la tierra necesaria para la formación de los terraplenes será proveniente de las excavaciones de los cimientos de las cunetas de desagües y la que falte será extraída de las barrancas del valle del río;

Que la razón que exponen los recurrentes para justificar el pedido de devolución de garantía, de que las modificaciones introducidas ascienden a más de la mitad del valor de sus propuestas, carece de fundamento: pues según los precedentes informes esas modificaciones importan una cantidad sumamente inferior al sexto de las principales. Esta circunstancia hace que no sea de aplicación al caso de se trata lo previsto en el artículo 70 inciso 1o. de la Ley de Obras Públicas.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, intimó reiteradas veces a los recurrentes a que dieran principio en debidas condiciones a los trabajos sin resultado ninguno, y

Considerando:

Que si bien alguno de los inconvenientes que citan los contratistas, son aparentemente ajenos a su voluntad, y de carácter incidental, legalmente no son bastantes para que pueda eximirseles de las responsabilidades emergentes de la falta de cumplimiento del contrato por su propia culpa; y por lo tanto para que se les pueda acordar la devolución del depósito de garantía;

Que al efectuarse el replanteo de esos trabajos el día 20 de Diciembre de 1922, se comprobó que la tierra a los costados de los accesos no era utilizable para el terraplén no podía sacarse de las excavaciones para cimientos, ni tampoco de las cunetas de desagües que no tienen otro propósito que el escurrimiento de las aguas pluviales, teniendo por consiguiente poca profundidad; por lo que la cantidad de tierra extraída en esa forma es insignificante siendo necesariamente indispensable extraerla de las barrancas del valle del río, como claramente lo determina el artículo 68 de las especificaciones que los contratistas conocían en todas sus partes;

Que según resulta de las razones invocadas por los recurrentes, han esperado adaptar el proyecto de las obras y el contrato al precio cotizado por ellos sin tener en cuenta las estipulaciones del pliego de condiciones y especificaciones que son claras y precisas; y aún cuando los mismos hayan podido incurrir en un error contra sus intereses al no prever en el precio cotizado, el gasto de transporte de la tierra desde el sitio indicado, ello no les da derecho para pretender un aumento en el precio por razón del transporte (Art. 62 de la Ley de Obras Públicas), ni para interpretar a su arbitrio las condiciones estipuladas;

Que de todo lo expuesto se deduce claramente que la dificultad principal con que han tropezado los contratistas, es imputable a ellos mismos, pues se debe a la forma errónea de interpretar el artículo 68 de las especificaciones que sirvieron de base a la licitación y que forma parte del contrato;

Que además en el contrato (Art. 4o) se les fijó a los contratistas, doce meses para la terminación de las obras, plazo que contado desde la fecha del replanteo (20 de Diciembre de 1922) — fojas 323 — ha vencido ya sin que los contratistas hayan iniciado los trabajos no obstante la intimación aludida en el resultando 5o;

Que en el artículo 27 de las especificaciones se establece que si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria ya sea por falta de materiales apropiados de máquinas herramientas u operarios, se intimará al contratista a que intensifique su labor dentro del plazo de diez días y que pasado este término, y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerará producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho para rescindir el contrato, sin más trámites;

Que en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, se determina que cuando por culpa del contratista se procediese a la ejecución de las obras con demasiada lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo transcurrido, el P. E. tendrá derecho a rescindir el contrato si el contratista no pusiese los medios que le fuesen ordenados para hacer seguir otra marcha a los trabajos en el plazo que se le diese al efecto;

Que en mérito a las razones expuestas procede la rescisión del referido contrato con pérdida del depósito de garantía;

Y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, la Contaduría General de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase rescindido con pérdida del depósito de garantía y por las causas expuestas, el contrato celebrado con los Señores Jorge Kalnay y Cía., para la construcción del puente de que se trata.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, para que notifique a los expresados contratistas y proceda a realizar una nueva licitación referidas obras.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Licitación privada para la adquisición de madera para la reconstrucción del puente sobre el Riachuelo en Paso Pexoa (Corrientes)

Excmo. Señor:

Exp. 8.84 — P — 1916 — Habiendo existido otras licitaciones con resultados negativos, y habiéndose hecho esta licitación privada, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación en Noviembre 7 de 1923, no encuentro inconveniente en que V. E. apruebe la presente licitación como también el contrato elevado.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923.

Vicente F. López

Puente Riachuelo en Paso Pexoa. 1a. Sección - Obras Ley de Presupuesto Prov. de Corrientes - Contrato para la provisión de madera dura.

Exptes. 824—p—916—8... 0—91...

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación adreferendum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Adolfo Acevedo por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referendum

Art. 1o. El señor Adolfo Acevedo se compromete a proveer puesto sobre wagón en la estación Riachuelo del Ferrocarril Nor-Este Argentino la siguiente cantidad de materiales por los precios unitarios que se consignan a continuación:

Materiales: madera dura: cantidad 80.270. - Unidad m3. Precio unitario 185.00.- Importe total 14.489.95 o sea por la suma total de catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 14.489.95 m/n.) de curso legal a que asciende el presente contrato en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones especificaciones y lista de materiales que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada en el acto de mejora de precios realizado en la Dirección General de Puentes y Caminos el 23 de Noviembre de 1923 en cumplimiento de la Resolución Ministerial de fecha 15 de Noviembre de 1923, todo los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. El importe de este contrato, establecido en el Artículo anterior, incluye los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales hasta el lugar de entrega fijado en el artículo anterior.

Art. 3o. El pago de los haberes correspondientes al señor Adolfo Acevedo por cumplimiento del presente contrato será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación previo los trámites de práctica y después de recibido de conformidad la totalidad del material. La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 4o. Los materiales a que se refiere el Artículo primero de este contrato serán totalmente entregados dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.- Por cada semana o fracción de semana no menor de cinco (5) días que se retarde la entrega de la totalidad de los materiales, el señor Adolfo Acevedo abonará una multa equivalente al dos (2 o/o) por ciento del importe del presente contrato.

Art. 5o. Si llegado el caso de aplicar la multa establecida en el Artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el Artículo octavo (8o) de este contrato.

Art. 6o. La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza o material que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose el señor Adolfo Acevedo a sustituir las piezas o materiales rechazados por otras que reunan las condiciones exigidas dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General.—Los gastos de reposición serán por cuenta exclusiva del señor Adolfo Acevedo.

Art. 7o. Si la calidad del material no respondiese a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o la totalidad de la provisión excediera de sesenta (60) días de la fecha de la orden de entrega, la Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el artículo octavo (8o) de este contrato.

Art. 8o En garantía del fiel cumplimiento de este contrato el señor Adolfo Acevedo entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 724.50 m/n.) de curso legal a que asciende el cinco por ciento 5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 4o del pliego de condiciones.

Art. 9 —En prueba de conformidad con lo establecido en los Artículos del presente contrato ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares con destino al Expediente respectivo, al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el señor Adolfo Acevedo en Buenos Aires a los ... días del mes de ... del año mil novecientos veintitres.

Director General.—Juan B. Aramburu.

Contratista.—Adolfo Acevedo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 8.8... — P — 1916 — Resultando de este expediente:

Que para adquirir la madera dura necesaria para la construcción del puente sobre el Riachuelo en Paso Pexoa (Corrientes) se han efectuado varias licitaciones públicas y privadas sin que hasta la fecha se haya podido obtener ese material por falta de proponentes en unos casos y en otros por incumplimiento de los adjudicatarios;

Que en la última licitación realizada el 5 de Julio pp. do., se presentaron tres proponentes, dos de los cuales cotizaron precios en base a la entrega de la madera en esta Capital y el otro puesta sobre wagón en Riachuelo F. C. N. E. Argentino;

Que en tal situación y teniendo en cuenta los múltiples inconvenientes que han impedido adquirir ese material, se dispuso a fin de no postergar por más tiempo la construcción de dicho puente, que la Dirección General de Puentes y Caminos, invitará a los proponentes a que cotizaran precios por la madera puesta en dicha estación Riachuelo, respondiendo sólo a ello el señor Adolfo Acevedo, el mismo que anteriormente había presentado su propuesta en tal forma que según su comunicación corriente a fojas 377 reduce el importe de $ 180.00 m/n. por m3. de madera que había cotizado anteriormente a $ 185.00 m/n.

Considerando, que al no responder los otros dos proponentes a la invitación que se les hiciera para cotizar precio por la madera en Riachuelo, debe interpretarse que tal actitud significa el desistimiento de sus respectivas propuestas, quedando solamente la del señor Acevedo, cuya aceptación procede por ser su precio equitativo y además porque como se ha dicho anteriormente no es posible postergar por más tiempo la reconstrucción de ese puente que es indispensable para facilitar el tráfico de aquella región.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta por Don Adolfo Acevedo, quien se compromete a efectuar la provisión de 80.270 m3. de madera dura con destino a las obras de que se ha hecho referencia puesta sobre wagón en la estación Riachuelo F. C. N. E. A. por la suma de catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 14.489,95 m/n.) y con las demás condiciones establecidas en el mencionado contrato que también se aprueba.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1o, item 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.—Eufracio S. Loza.
Victor M. Molina.—Antonio Sagarna.— Ángel P. Justo.—M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Licitación pública para la ejecución de obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado (Provincia de Mendoza)

Camino de Villa Atuel a Negro Quemado.—Zona del F. C. P. - Provincia de Mendoza - Construcción Ley 5315 - Contrato para la ejecución de las obras

Exp. 1.0... — F — 1919 — 1937 — 4a. — 1919 Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del P. E. por una parte, y el Señor Ernesto Rublar por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad-referendum

Art. 1o. El Señor Ernesto Rublar se compromete a ejecutar las obras que comportan la reparación del camino de Villa Atuel a Negro Quemado en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliegos de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha primero de Agosto del año mil novecientos veintitrés, a los precios establecidos en dicha propuesta, y por la suma total de veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2o Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de

este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas, en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El Señor Ernesto Rubilar se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras que comportan la reparación del camino de Villa Atuel a Negro Quemado dentro del plazo de ciento veinte (120) días a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 por ciento) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Art. 11 de este contrato con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General notificará al contratista la intimación a que se refiere el Art. 4º. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Art. 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10. Las sumas retenidas al contratista al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Ernesto Rubilar entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ley 5315) por la suma de mil ciento trece pesos con setenta y tres centavos ($ 1.113,73 m/n.) moneda nacional, que sumados al depósito de trescientos diez pesos ($ 310,00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta integrán la cantidad de mil cuatro cientos veinte pesos con setenta y tres centavos ($ 1,423,73 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberará al contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1650 del Código Civil.

Art. 13. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. En prueba de conformidad con lo establecido en los Artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el Expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés.

Juan B. Aramburu.
Ernesto Rubilar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 12011 — F. — 1919. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado, zona del F. C. Pacífico Provincia de Mendoza, visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario; y

Considerando que de las propuestas presentadas debe aceptarse la del Señor Ernesto Rubilar por ser la más ventajosa y que conviene establecer como fecha para empezar a contar el plazo contractual la del replanteo y no la de la aprobación del contrato a fin de evitar dificultades posteriores.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta del Señor Ernesto Rubilar, quien se compromete a efectuar los trabajos de reparación del mencionado camino por la suma de veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 28.474,70 m/n.) y en las demás condiciones del contrato de que se ha hecho referencia que también se aprueba con la salvedad de que el plazo contractual de 120 días para la terminación de las obras empezará a contarse desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 2º Dicha suma así como las de $ 1589,65 m/n y $8.933,33 m/n. destinados respectivamente para imprevistos y gastos en inspección, se imputarán a la ley 5315;

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—Eufracio S. Lozo.—
Victor M. Molina—Antonio Sagarna.—Agustín P. Justo
M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública para adjudicar obras de reparación de los caminos de Resistencia a Colonias Tirol, Benítez y Margarita Belén, Zona del F. C. Provincial de Santa Fe (Chaco)

Caminos de Resistencia a Colonias Tirol, Benítez y Margarita Belén Gobernación del Chaco. Zona F. C. P. S. F. Ley 5315.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina por una parte, y el Señor M. Alberto Colombo por otra, se ha convenido ad-referéndum del Poder Ejecutivo celebrar el siguiente:

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1º El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a ejecutar las obras que comportan los trabajos de reparación del camino de Resistencia a Colonias Tirol, Benítez y Margarita Belén, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha tres de Septiembre de mil novecientos veintitrés, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cincuenta y un mil ciento ochenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 51.187,04 m/n) de curso legal, a que asciende el presente contrato.

Art. 2º Los precios unitarios y cantidades de obra, estipulados, de conformidad con la propuesta aludida en el Artículo anterior, son los siguientes:

Designación de la obra	Cantidad	Unidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Abovedamiento de 9 m. sin cunetas	5928.00	m.l.	0.50	2964.00
» » » » con »	14857.00	»	0.80	11885.60
» » 12 » sin »	5600.00	»	0.65	3640.00
Terraplenes	20038.000	m.³	0.68	13625.84
Transporte de tierra a la distancia media de 160 m.	3525.000	»	0.10	352.50
Desmonte	5903.000	»	0.60	3541.80
Zanjas de desagüe	709.000	»	0.60	425.40
Demolición de alcantarillas	13.—	Nº.	15.00	195.00
» » » de madera	7.—	»	10.00	70.00
Excavación para cimientos	13.000	m.³	1.00	13.00
Transporte desde la Estación Resistencia al pie de la obra y colocación de caños	0.40	Ton.	20.00	8.00
Madera dura colocada	65.70	m.³	210.00	13797.00
Hierro forjado colocado	599.000	Kg.	1.10	658.90
Limpieza de alcantarillas de caños	1.	Nº.	10.90	10.00
Total				51187.04

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas, y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transporte, fletes andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el Artículo primero (1º) de este contrato.

Art. 3º El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 4º Por cada semana o fracción de semana, que no baje de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista Señor M. Alberto Colombo, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 5º Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el Artículo noveno (9º) del presente contrato, y con el importe del último certificado.

Art. 6º Si el contratista Señor M. Alberto Colombo, no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo cuarto (4º) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada la intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositados por el contratista.

Art. 7º El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de los depósitos de garantía y fianza se harán de conformidad con los Artículos 13, 24, 23, y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8º El contratista Señor M. Alberto Colombo, percibirá sus haberes correspondientes à este contrato por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad (División Ley 5315) del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 9º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Señor M. Alberto Colombo, entregará en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, por la suma de dos mil diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($2.019,35 m/n) de curso legal, que unido al depósito de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.559,35 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 10. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional de Trabajo.— El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 11. En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con destino al Expediente respectivo, al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Dirección General de Puentes y Caminos, y al contratista Señor M. Alberto Colombo, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintitrés.

Director General Juan B. Aramburu
Contratista. — M. A. Colombo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 5572 C. 1921. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos de Resistencia a Colonias Tirol, Benítez y Margarita Belén, zona del F. C. P. de Santa Fe, (Gobernación del Chaco), y

Considerando:

Que las obras proyectadas fueron

aprobadas por resolución de fecha 23 de Mayo de 1923, con un presupuesto de $ 61.706,00 m/n;

Que en la subasta pública de referencia realizada el día 3 de Septiembre ppdo., se presentaron tres propuestas y se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más conveniente, y económica la de la firma M. Alberto Colombo, quien ofrece ejecutar dichos trabajos mediante la suma total de $ 51.137,04 m/n, lo que representa una economía de $ 2.077,39 m/n, para los ítems, «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado, por lo que corresponde aprobar la licitación y adjudicar las obras a la firma mencionada;

Que la Dirección General nombrada eleva además para su aprobación el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la misma, y el mencionado Señor Colombo, que también corresponde aprobar, pero con la salvedad de que el plazo de 240 días fijado para la completa terminación de los trabajos, deberá empezar a contarse desde la fecha del replanteo de los mismos, según lo establece como regla general el decreto de 12 de Julio ppdo. suscrito en Acuerdo de Ministros (Exp. 12.352 V. 921) y no desde la fecha de la aprobación del mismo como en él se determina;

Que la observación formulada por el Señor Procurador del Tesoro, de que no consta en este expediente que para la obra de que se trata existen disponibles recursos de la Ley 5315, no obsta para resolver este asunto en la forma expuesta toda vez que el informe de la Dirección General de Contabilidad, de que se dispone, «en la cuenta respectiva de recursos provenientes de la Ley 5315» es suficiente, pues esa información ha sido efectuada teniendo en cuenta los fondos recaudados y los compromisos pendientes. Por otra parte consta en este expediente (fojas 57 vta.) que se ha comprometido ya la suma necesaria.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, en cuanto al contrato,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación pública de referencia, y acéptase la propuesta presentada por la firma M. Alberto Colombo, quien se compromete llevar a cabo las obras de que se trata, mediante la suma total de cincuenta y un mil ciento treinta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 51.137,04 m/n).

Art. 2o Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos, y el Señor M. Alberto Colombo, para la ejecución de las obras mencionadas con la salvedad expresada de que el plazo de 240 días fijado en el mismo, empezará a contarse desde la fecha del replanteo de esos trabajos.

Art. 3o El importe de la propuesta aceptada, más la suma de $ 8.492,57 m/n. a que ascienden los gastos de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección, o sea la cantidad total de cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 59.629,61 m/n) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución de las respectivas boletas de depósito de garantía a los demás proponentes, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. —Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación privada para la adquisición de ladrillos para obras en el puente sobre el arroyo La California

Excmo. Señor:

Observo que estas obras han sido autorizadas en cuanto a los recursos, con el simple informe de la Dirección de Contabilidad, de Noviembre 3 de 1922, fojas 66 en el que dice que la cuenta respectiva dispone de recursos provenientes de la Ley 5315.

Me permito observar que no es esa una forma suficientemente explícita para que se pueda contraer la responsabilidad de un gasto de esta importancia, y creo que es necesario a pesar de estar ya la licitación efectuada que se acompañe a V. E. un estado de esa cuenta en el que se establezca: los fondos recaudados, los fondos gastados y los comprometidos en obras.

En cuanto al contrato no tengo observación que formular, pero creo que no debe ser aprobado hasta que no se aclare la situación de los interesados.

Buenos Aires, Dbre 27 de 1923.
Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 11.351 C. 1922. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 9 de Octubre, para adquirir 200.000 ladrillos con destino a la construcción de nuevas defensas en los accesos del puente sobre el arroyo La California, en el camino de Monte a Videla Dorna, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, y

Considerando que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la del Señor Ramón P. Risso, por ser la más económica,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por el Señor Ramón P. Risso, quien se compromete a efectuar la provisión de 200.000 ladrillos de cal puestos al pie de la obra, por la suma total de $ 6.000 moneda nacional.

Art. 2o El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo celebrar el contrato respectivo con dicho adjudicatario ad-referéndum del P. E. y elevarlo para la aprobación correspondiente.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. —Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública para la ejecución de obras sobre el terreno de los puentes a construirse sobre el río Luján y el arroyo Moyano en el camino de J. M. García a Suipacha (Buenos Aires)

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte, y el señor Roberto Kurtz, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente.

«CONTRATO AD-REFERENDUM»

Art. 1o El señor Roberto Kurtz, se compromete a ejecutar las obras de los puentes sobre el Río Luján y Arroyo Moyano, en el camino de M. J. García a Suipacha, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez (10) de Octubre de mil novecientos veintitrés (1923).

Art. 2o Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Roberto Kurtz.

Art. 3o El señor Roberto Kurtz, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

102,40 metros cúbicos de madera dura al precio de doscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 29.696,00 m/n, de curso legal.

1658,00 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal, el kilogramo, o sea, por un total de $ 1.160,60 m/n de curso legal.

279,00 metros cuadrados de hormigón de tipo armado, (1: 2: 3) excluído el cemento y metal desplegado, al precio de nueve pesos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 2.511,00 m/n de curso legal.

306,00 metros cuadrados de metal desplegado No 10, colocado, al precio de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea, por un total de $ 1.683,00 m/n de curso legal.

70,30 toneladas de transporte de la parte metálica de la Estación M. J. García, al pie de la obra y armamento, al precio de setenta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 4.921,00 m/n de curso legal.

70,30 toneladas de pintura al aceite de la parte metálica dada en dos manos, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 1.054,50 m/n de curso legal.

5257,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplén de 7,00 m al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.942,75 m/n de curso legal.

2868,00 metros cuadrados de enripiado de la calzada de 0,15m de espesor, al precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 12.906,00 m/n, de curso legal.

Total: pesos 57.874,85 m/n. de c/l

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o El señor Roberto Kurtz, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o) de este contrato dentro de los trescientos (300) días contados desde la fecha en que el P. E. apruebe el contrato.

Art. 5o Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, será de cuenta del señor Roberto Kurtz.

Art. 6o Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Roberto Kurtz, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Roberto Kurtz.

Art. 8o El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva

Art. 10 La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Roberto Kurtz, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10o).

Art. 12 Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo dejar en este caso, una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes, y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13 Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que pueden corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 Los peones que para las obras, necesite llevar el señor Roberto Kurtz, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Roberto Kurtz, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.500,00 m/n) en títulos de Cédula Hipotecaria Argentina, que unido al depósito de seiscientos cincuenta pesos ($ 650,00) en títulos de Cédula Hipotecaria Argentina, efectuado en el acto de la licitación, cubre a su cotización actual en plaza la suma de dos mil ochocientos noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.893,54 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16 Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17 En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ..... días del mes .... de mil novecientos veintitrés (1923).

Director General de Puentes y Caminos. — R. Kurtz.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. 13.340 P. 1922. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras sobre el terreno de los puentes a construirse sobre el río Luján y el arroyo Moyano en el camino de J. M. García a Suipacha, zona del F. C. Oeste, prov. de Buenos Aires. — Visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la del Señor Roberto Kurtz, por ser la más económica e inferior en pesos 6.133,25 m/n, al monto del presupuesto oficial:

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por el Señor Roberto Kurtz, quien se compromete a efectuar la ejecución de las obras de construcción de los puentes de que se ha hecho referencia por la suma total de cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 57.874,05 m/n) y demás condiciones

establecidas en el mencionado contrato que también se aprueba,

Art. 2º El gasto que se autoriza más la suma de $ 9.919,90 m/n, en concepto de imprevistos y gastos de inspección se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo oportunamente elevar estas actuaciones a fin de formalizar el contrato ante el Escribano General de Gobierno como lo establece el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificación decreto fecha 10 de Octubre de 1922

Excmo. Señor.

Deben pasarse estos antecedentes a la Policía de la Capital, para que haga un sumario a los efectos de poder establecer cual ha sido el objeto de esa adulteración, y una vez hecho pasarlo a la justicia, si resultara algun delito, o ponerlo en conocimiento de V. E. en caso de no haberse cometido un acto delictuoso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 18.947 N. 1922. — Resultando de estas actuaciones:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, ha sido designado para desempeñar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el empleo de Apuntador, don Clemente Martínez, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Clemente Antonio Martín, como así consta en la adjunta libreta de enrolamiento;

Que habiéndose observado diversas enmiendas en la aludida libreta, se ha conceptuado oportuno, a los efectos que hubiere lugar, solicitar informe a la Jefatura de Policía de la Capital, y

Considerando:

Que con respecto al último punto mencionado en estas actuaciones se comprueba de que no existe delito, como así lo expresa precedentemente la aludida Jefatura;

Que en tal virtud, y tomando en consideración lo actuado nada obsta en disponer la rectificación de nombre de que el presente trata, en orden a lo cual y a mérito de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en la parte que designa Apuntador en la Dirección General de Navegación y Puertos a don Clemente Martínez, en el sentido de que dicho nombramiento deberá considerarse extendido a favor de don Clemente Antonio Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo, debiendo previamente la Dirección de origen desglosar y entregar bajo recibo, al interesado los documentos que a él le pertenecen, y que corren agregados al presente expediente.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificación decreto de fecha 11 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924

Exp. 2387 O. 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 11 de Octubre ppdo. en la parte que designa a don Carlos Lazo, Apuntador en la Dirección General de Navegación y Puertos, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Alberto Lazo.

Art. 2º Déjase constancia que el empleado de que se trata, prestará sus servicios en el Puerto de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese agregada a sus antecedentes (Exp. 16232 N. 1923).

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del puente sobre el Río Santa Lucía, San Roque (Corrientes.)

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924

Exp. 11845 P. 1922. — Visto el nuevo proyecto que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de trabajos de reparación del puente sobre el río Santa Lucía en San Roque, provincia de Corrientes, y

Considerando que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable por que dicho puente se encuentra en malas condiciones de conservación

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto, importe este último de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24 000 m/n) incluída una partida para inspección e imprevistos, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se ha hecho referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Designando al Ingeniero Cuomo, para que subscriba escritura cesión terreno, margen derecha puente arroyo Batelito, en Paso San Juan — Camino de Goya a Esquina (Corrientes.)

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 13.343 P. 1922. — Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la designación del Ingeniero don Emilio Lorenzo, hecha por decreto de 23 de Noviembre ppdo, para que en representación del P. E. suscriba la escritura pública de cesión gratuita de terrenos ofrecidos por el señor Manuel E. Costa, en representación de su esposa Doña Leocadia Brest de Costa, con destino al acceso de la margen derecha del puente sobre el arroyo Batelito en Paso San Juan, camino de Goya a la Esquina provincia de Corrientes, y en razón de que dicho ingeniero ha pasado a otro destino, desígnase con el mismo fin al actual Jefe de la 10ª Sección (Corrientes, Chaco y Formosa) Ingeniero Miguel Cuomo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación y defensa del puente sobre el río Grande, en Jujuy.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 15703 P. 1922. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de 30 de Diciembre de 1922, se aprobó el proyecto y presupuesto relativos a las obras de reparación y defensa del puente sobre el río Grande en Jujuy, importante la suma de $ 12.904,00 m/n, autorizándose a la Dirección General de Puentes y Caminos a llevarlas a cabo por administración directa.

Que en el item 4 de dicho presupuesto, se determina la suma de $ 11,690.00 m/n, para la madera dura colocada, habiéndose producido en la licitación pública — realizada para su provisión (Exp. 11493 P. 1923), un mayor gasto de $ 2 253,66 m/n. que agregado a los gastos de colocación y flete, estimados en pesos 3.719,00 m/n, asciende a pesos 5.972 m/n.

Que en el presente expediente se solicita la aprobación del gasto de $ 3 956,72 m/n. en concepto de una mayor excavación ejecutada sobre el terreno y construcción de canales para poder dejar en seco los pilares y estribo del citado puente, todo lo cual hace ascender el mayor gasto a $ 9 929,38 m/n,

Considerando que procede aprobar esa erogación con el fin de dejar completamente terminadas las obras, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de ($ 9.929,38 m/n) nueve mil novecientos veintinueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que importan los conceptos expresados en los trabajos del puente sobre el río Grande, frente a Jujuy, imputándose el mismo, al Anexo L, inciso 1º, item 10, partida 1 del presupuesto en vigencia

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a la estación Coronel Baigorria Zona del F. C. C. A. (Córdoba) obras de reparación.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 18.637—C—1922. — Visto el proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reparación del camino de inmediato acceso a la estación Coronel Baigorria, Zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba; y

Considerando, que la realización de los trabajos proyectados es necesaria porque dicho camino se encuentra en malas condiciones de conservación;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, valor este último de dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 2.868.00 m/n.) para los trabajos de reparación del camino de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo administrativamente de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la resolución de 8 de Mayo de 1920, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación de los caminos de acceso a la estación Bordenave.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 3216—C—1923. — Vistos los adjuntos proyectos que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, y que eleva para su aprobación, relativos a la reparación de los caminos de acceso a la estación Bordenave, zona del F. C. Pacífico, (Provincia de Buenos Aires), y cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de $ 31.403,00 m/n., descomponiéndose en la siguiente forma:

Camino de inmediato acceso a la estación Bordenave.

Obras a ejecutar $ 4.741,67 m/n.
Imprevistos 10 o/o $ 474,17 m/n.
Gastos de inspección 15 o/o $ 782,16 moneda nacional.

Camino de Bordenave a Azopardo
Obras a ejecutar $ 21.905,63 m/n.
Imprevistos 5 o/o $ 1.095,78 m/n.
Gastos de inspección 10 o/o $ 2.[illegible]9,56 moneda nacional, y

Considerando;

Que siendo necesaria la ejecución de esas obras según se desprende de los adjuntos informes, procede sea aprobada dicha documentación;

Que disponiendo la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata, de fondos suficientes para atender el referido gasto, corresponde se autorice a la citada Dirección para que ad-referéndum del P. E. proceda a licitar públicamente la adjudicación de esos trabajos, en base al pliego de condiciones y especificaciones aprobado por resolución de fecha 5 de Agosto de 1921 y con las salvedades consignadas para los mismos por decreto de 12 de Julio ppdo., (Exp. 12.352—V—1921);

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos, valor total estos últimos de treinta y un mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional, (pesos 31.403,00 m/n.) para la ejecución de obras de reparación en los caminos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con cargo a los fondos de la Ley 5315, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones a que se ha hecho referencia y con las modificaciones introducidas por decreto de 12 de Julio ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de San Vicente al Pueblo. Provincia Buenos Aires, reparaciones Generales.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 6535—C—1923. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la reparación del camino de San Vicente al Pueblo, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), y cuyo presupuesto valor total de $ 11.901,00 m/n., se descompone en la siguiente forma: Obras a ejecutar $ 9.022,45 m/n., Materiales y transportes a cargo de la Administración $ 724,00 m/n, Imprevistos 10 o/o $ 974,65 m/n., Gastos de inspección 11 o/o $ 1.179,93 m/n., y

Considerando:

Que dicho proyecto ha sido preparado por la citada Dirección en virtud de hallarse el referido camino en malas condiciones de conservación, por lo que procede sea aprobado;

Que disponiendo la cuenta respectiva de la Ley 5315, para la zona de que se trata, de recursos para atender el gasto a producirse por el expresado concepto, corresponde se autorice a la nombrada Repartición para que proceda ad-referéndum del P. E., y con cargo a la citada Ley a licitar públicamente la adjudicación de esos trabajos, en base al pliego de condiciones y especificaciones aprobado por resolución de fecha 5 de Agosto de 1921 y con las salvedades consignadas en el decreto de 12 de Julio ppdo., (Expte. 12.352—V—921); y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, este último de once mil novecientos un pesos moneda nacional ($ 11.901,00 m/n), para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que con cargo a la Ley 5315, licite públicamente la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones referido y con las modificaciones introducidas para los mismos por decreto de fecha 12 de Julio ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación de camino acceso a la estación Sargento Cabral, Zona Compañía General de FF. CC. de la provincia de Buenos Aires, presupuesto $ 10.803, m/n.

Buenos Aires Febrero 11 de 1924

Exp. 7673-C-1922. — Visto este expediente por el que la Dirección Gen-

ral de Puentes y Caminos, eleva la nueva documentación que ha preparado para las obras de reparación del camino de acceso a la estación Sargento Cabral, zona Compañía General de FF. CC. de la Prov. de Bs. Aires, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de pesos 10.803,00 m/n., y

Considerando:

Que por decreto de 11 de Agosto ppdo., se autorizó a la mencionada Repartición, para que dentro de un presupuesto de $ 6.897,00 m/n., llevara a cabo dichas obras administrativamente, pero al iniciar la ejecución de las mismas ha contestado que para construir un terraplén entre progresivas 598 y 1045 será necesario efectuar el transporte de tierra a una distancia mayor que la prevista, lo que eleva el precio de la tierra transportada de $ 0,65 a 1,00 m/n.;

Que además ha comprobado también la necesidad de ampliar los trabajos autorizados en la forma que indica su precedente informe la Inspección de la zona respectiva por lo cual el nuevo presupuesto arroja un mayor gasto de $ 3.906,00 m/n. sobre el aprobado en dicha fecha;

Que la Dirección Técnica citada solicita al mismo tiempo se apruebe el procedimiento que ha seguido al dar comienzo a las obras hasta la concurrencia de la suma autorizada, dado la urgencia que las mismas revestían;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al dar comienzo a las obras de reparación del camino de que se trata de acuerdo al decreto de Agosto 11 del año ppdo., como asimismo el nuevo proyecto y presupuesto importe este último de diez mil ochocientos tres pesos moneda nacional ($ 10.803,00 m/n), para la ejecución de las mismas con las modificaciones y ampliaciones proyectadas, lo que importa un mayor gasto de tres mil novecientos seis pesos moneda nacional ($ 3.906,00 m/n.), que también se aprueba.

Art. 2º. Este mayor gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del puente Iturraspe sobre el arroyo Monje, en el camino de Santa Fe a Rosario.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Expte. .... 1923: — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta del resultado de la licitación pública realizada en virtud de la resolución de fecha Octubre 15 de 1923, para la ejecución de las obras de reparación del puente Iturraspe, sobre el arroyo Monje, en el camino de Santa Fe a Rosario; y

Considerando, que al acto de referencia se ha presentado un sólo proponente con una oferta que importa un mayor gasto de $ 4.112,20 m/n., sobre el ítem de obras del presupuesto oficial calculado, y que de llamarse a un nuevo concurso, dado que los trabajos son de reparación y no de construcción, es lo más presumible que no se obtenga competencia alguna, con lo que las obras de referencia, de suyo urgentes o impostergables, sufrirán una nueva dilación

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, acerca de la conveniencia de realizar las obras de inmediato por vía administrativa;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las obras del puente que se ha hecho mención cuyo proyecto y presupuesto de once mil seiscientos ochenta y un pesos moneda nacional (pesos 11.681,00 m/n.) se aprobó, por resolución de 15 de Octubre del año ppdo., las llevé a cumplido término por vía administrativa en un todo de conformidad con las disposiciones en observancia y con arreglo al siguiente detalle:

Obras a ejecutar $ 9.496,80 m/n.
Materiales y transportes $ 70,00 m/n.
Imprevistos 10 o/o $ 956,65 m/n.
Gastos de Inspección 11 o/o pesos 1.157,52 m/n.

Art. 2º. Impútese el gasto de referencia a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Municipalidad de Navarro. — Cesión de 200 caños de cemento armado para emplearlos en diversos caminos. — Costo $ 2.633,36 m/n.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Expte. 14.673—M—1923. — Visto este expediente en el que la Intendencia Municipal de Navarro (Provincia de Buenos Aires), solicita se le cedan 200 caños de cemento armado, para emplearlos en el mejoramiento de los caminos de acceso a la estación Navarro, desde 25 de Mayo, Las Heras, Lobos, Carboni, Chivilcoy, Luján, Mercedes y Suipacha, de la citada Provincia; F. C. Sud y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. Aires),

Considerando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, después de practicar una inspección sobre el terreno, de que se ha desprendido la necesidad de emplazar los caños solicitados, pide la autorización pertinente para construirlos en las siguientes proporciones: 48 de 0,80 m. diámetro; 104 de 0,60 m. de diámetro y 48 de 0,40 m. diámetro; cuyo presupuesto por la suma total de $ 2.633,36 m/n. incluídos los gastos de flete e inspección, eleva adjunto a los fines de su aprobación; y

Que, dada la importancia del tráfico que sufren los caminos precitados, conviene propender a su buena conservación, en beneficio de los intereses públicos que sirven; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto por la suma total de dos mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 2.633,36 m/n.) moneda nacional, inclusive los gastos de flete e inspección; y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de acuerdo con el mismo, proceda a construir, por vía administrativa, con el personal organizado de que dispone, los caños de referencia, que serán entregados a la Municipalidad de Navarro, (Prov. de Buenos Aires), y cuya aplicación en las obras ya estipuladas deberá aprobarse oportunamente.

Art. 2º. La suma total de $ 2.633,36 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315, en la forma indicada en su informe por la Dirección General de Contabilidad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de esta última Repartición vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Güemes a Agua Caliente.—Salta, — Arreglo de desperfectos ocasionados con motivo inundaciones por crecientes río Las Pavas. — Presupuesto $ 2.500 m/n.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Expte. 16.180—P—1923. Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que, debido a las últimas crecientes del río Las Pavas, en el camino de Güemes a Agua Caliente, (Salta) y a objeto de evitar mayores desperfectos, ha ordenado el relleno de las partes socavadas por las aguas y la construcción de un tablestacado de madera dura, dentro de un presupuesto de $ 2.500,00 m/n., inclusive las partidas correspondientes a transportes, dirección e imprevistos; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el temperamento adoptado por la citada Repartición al proceder de inmediato a la ejecución de las referidas obras de defensa en el camino nombrado, debiendo imputarse el gasto que resulte dentro de la expresada cantidad al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Santa Teresa a Pavón-Arriba. — Santa Fe. — Obras complementarias.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 16.429—C—923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva solicitando su aprobación el adjunto proyecto de obras complementarias con destino a la reparación del camino de Santa Teresa a Pavón Arriba, zona del Ferrocarril Central Argentino, (Provincia de Santa Fe), y cuyo presupuesto de $ 4.045,00 m/n., se desdobla en la siguiente forma: Obras a ejecutar $ 1.294,35 m/n.; materiales y transportes a cargo de la Administración $ 1.848,44 m/n.; imprevistos 10 o/o $ 314,28 m/n.; gastos de inspección 17 o/o $ 587,93 m/n., y

Considerando:

Que la ejecución de dichas obras es necesaria por hallarse el referido camino en malas condiciones de conservación según ha comprobado la Dirección del ramo, por lo que procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la misma, para que lleve a cabo esos trabajos de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º. de la resolución de 8 de Mayo de 1920;

Que el gasto de que se trata corresponde imputarse a los fondos de la Ley 5315 a cuyo efecto la cuenta de la zona respectiva consigna recursos suficientes para atender dicha erogación; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma total de cuatro mil cuarenta y cinco pesos ($ 4.045,00 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata en el camino de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a llevarlas a cabo con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone, cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión de los fondos que se autoriza.

Art. 2º. El gasto a producirse por el concepto expresado se imputará a la cuenta de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación del piso del puente de San Fernando sobre el río Negro, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 17070—P—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el proyecto y presupuesto que ha preparado para efectuar obras de reparación en el piso del puente San Fernando sobre el río Negro, Territorio del Chaco; y

Considerando, que dichas obras son necesarias por hallarse el piso del citado puente en malas condiciones de conservación;

Y atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000,00 m/n.), para la reparación del piso del puente de que se trata, en la que se ha incluído la suma de $ 834,20 m/n., para dirección e imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que con el personal y elementos de que dispone lleve a cabo administrativamente las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Chilecito (La Rioja) a Córdoba. — Obras de reparación.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Expte. 17.832—C—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva solicitando su aprobación el adjunto proyecto para la ejecución de obras de reparación del camino nacional, que arrancando de Chilecito, La Rioja, va a Córdoba y cuyo presupuesto incluído un 10 o/o para dirección e imprevistos asciende a la suma de pesos 6.490,00 m/n., y

Considerando:

Que los trabajos a ejecutar consisten en la reconstrucción de 15 kilómetros de camino, construcción de pequeños desvíos y una limpieza general del mismo;

Que dichos arreglos pondrán en buenas condiciones de vialidad la parte del camino comprendida entre Punta de los Llanos y Chamical, que por su importancia puede considerársele como una sección del camino nacional, de La Rioja, a Córdoba;

Que dada la naturaleza de las obras a realizar conviene se autorice a la Dirección General nombrada para que las lleve a cabo por vía administrativa; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma total de seis mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 6.490,00 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que como ella lo propone, proceda a llevarlas a cabo con el personal y elementos de que dispone, con arreglo a las disposiciones vigentes y cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión de dichos fondos.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Compañía General de Obras Públicas. — Deniégase la bonificación que solicita para las obras del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Exp. 12.544—C—1920. — Vista la presentación de la Compañía General de Obras Públicas, contratista de las obras de construcción del edificio del Colegio Nacional Central, pidiendo una fórmula de arreglo referente a modificaciones de los precios de construcción establecidos en el contrato respectivo y fundándose para ello «en las mismas razones de equidad» en que fundara en oportunidad el pedido sobre revisión del contrato que tiene celebrado para la construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. — Tales razones de equidad consistían, como es notorio, en el encarecimiento considerable de los materiales y mano de obra, ocasionados como reflejo de la conflagración europea; y

Teniendo en cuenta:

Que por decreto de 19 de Febrero de 1913, se aprobó el plan propuesto por la Dirección General de Arquitectura, para la prosecución de las obras del edificio expresado. Según ese plan el costo del edificio sería de pesos 2.369.627,83 m/n. con arreglo al siguiente detalle:

A— Obras ejecutadas ya $ 337.238,49 moneda nacional.
B— Obras a ejecutar y a licitarse de inmediato $ 1.597.976,72 m/n.
C— Obras a ejecutar más adelante $ 249.650,00 m/n.
D— 10 o/o para imprevistos pesos 184.762,67 m/n.

Que después de aprobada la licitación y contrato relativos a las obras a iniciarse de inmediato, y de introducir modificaciones y ampliaciones al presupuesto oficial y de aceptar la

transferencia del contrato, hecha a favor de la compañía recurrente por la firma Vinent, Maupás y Jáuregui, se estableció como importe definitivo de las obras a licitarse de inmediato (categoría B.) $ 2.035.482,96 m/n. importe que se descompone en la siguiente forma: obras previstas $ 1.920.057,23 m/n, obras imprevistas $ 135.245,69 moneda nacional.

Que la Compañía de Obras Públicas inició las obras correspondientes al contrato que le fué transferido y que había sido aprobado por el P. E. por decreto de fecha 24 de Octubre de 1913, el día 18 de Octubre de 1920 y las paralizó el día 5 de Septiembre de 1921, después de haber ejecutado obras por valor de $ 947.323,56 m/n.;

Que pasada la petición de la citada Compañía a informe de la Dirección General de Arquitectura, esta repartición se ha expedido extensamente a efecto de demostrar que no es posible que el P. E. resuelva el presente asunto fundado en las mismas razones de equidad y conveniencia pública, que dieron origen al convenio aceptado para la prosecución de las obras del edificio Central de la Administración de Correos y Telégrafos;

Que el importe de las obras que aun falta ejecutar, según el contrato, asciende a $ 1.108.159,41 m/n. suma que de aplicarse el porcentaje de aumento de precios solicitados se elevaría a $ 1.944.215,58 m/n.;

Que habiendo desaparecido las causas extraordinarias que dieron motivo al reconocimiento, en algunos contratos, del mayor precio de materiales y mano de obra originado por aquéllas circunstancias excepcionales, procede contemplar el caso en cuestión con arreglo estricto a la Ley y contrato correspondientes;

Que por otra parte, no median en esta obra las razones de interés y conveniencia pública que decidieron al P. E. a buscar soluciones conciliatorias como la del caso del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, que la Compañía recurrente cita y de cuya construcción es, asimismo, contratista, en ese caso no sólo había razones de orden económico, y de servicio que hacían necesaria la terminación del edificio para habilitarlo, sino que la suspensión de las obras habría dejado improductivos los tres millones y medio de pesos invertidos; este, aparte de que la destrucción de las obras ejecutadas, durante el tiempo que durara la paralización de los trabajos, importaría una fuerte suma.

En este caso, se ha terminado totalmente la primera sección y en ella funciona, como es sabido, desde hace tres años el Colegio Nacional, a que se destina el edificio. La ejecución de la 2ª y 3ª Sección de éste, si bien es conveniente, no es como en el caso del Correo, perentoriamente indispensable.

Que contemplando el caso de que se trata con un criterio absolutamente legal, como corresponde, el Ministerio de Obras Públicas, ha pedido dictámenes a los Señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, coincidiendo ambos funcionarios en opinar que la gestión promovida carece en absoluto de criterio legal, como por otra parte parece reconocerlo la propia Compañía recurrente al alegar únicamente «razones de equidad» como fundamento de su petición.

Que esa falta de fundamento legal surge evidente de lo establecido en el artículo 24 de las especificaciones contractuales, que dice: «Los precios estipulados en el contrato serán invariables sean cuales fueren los errores y omisiones que contuviesen o los cambios experimentados por los precios de la mano de obra y de los materiales. Se entiende además que los precios unitarios de la propuesta lo son de conjunto y no pueden dar lugar a ningún reclamo de parte del contratista».

Que, aparte de ello, el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas establece en forma clara e inequívoca que los contratistas de los trabajos públicos «no podrán bajo pretexto alguno de error u omisión de su parte reclamar aumentos de los precios fijados en el contrato».

Que, en consecuencia procede lisa y llanamente denegar la petición mencionada;

Que constando en este expediente que las obras aludidas se hallan paralizadas desde el 5 de Septiembre de 1921, procede además intimar a la empresa recurrente, a que prosiga las obras con arreglo a su contrato, bajo apercibimiento de hacerla «responsable de los perjuicios que sufra el Estado a causa de un nuevo contrato o de la ejecución de las obras directamente (Art. 67 de la Ley de Obras Públicas); de disponer la pérdida del depósito de garantía y de las demás responsabilidades que correspondan»;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Deniégase el mencionado pedido de la Compañía General de Obras Públicas e intímase a la misma a que reanude las obras aludidas en el término de (30) treinta días, bajo los apercibimientos establecidos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a efectuar la intimación que se dispone en el artículo anterior, debiendo informar a este Ministerio sobre su resultado.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Pago de honorarios al Dr. Tomás López Cabanillas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.

Exp. 2700 -I- 1923. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que el día 23 de Agosto de 1922 en las últimas horas de la tarde el Director de las Obras de riego del Río Negro, Superior, Ingeniero Rodolfo E. Ballester, acompañado del chauffer Simón Pieri, en circunstancias que daba término a un viaje de inspección, en un automovil de las referidas obras, que conducía el chauffer citado debido a una falla en la dirección se desvió dicho vehículo precipitándose a un canal y sufriendo con tal motivo las citadas personas, heridas y contusiones internas de cierta gravedad;

Que en tales condiciones fué indispensable solicitar la presencia de un facultativo, concurriendo a tal efecto el doctor Tomás A. López Cabanillas, quien por la asistencia que le ha prestado a los accidentados, en la que se halla incluída curaciones y masages a ambos pacientes, gestiona el pago de la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n); y

Considerando:

Que de las constancias que obran en el presente expediente se desprende que el accidente de que se trata, enteramente fortuito, ha ocurrido en un acto de servicio;

Que en tal virtud la asistencia médica prestada al chauffer Pieri procede ser considerada por el Ministerio del Interior, en orden a lo dispuesto en el decreto de fecha 20 de Noviembre último,

Que en lo que respecta a la asistencia médica que fué necesario proporcionar al Ingeniero Ballester nada obsta, como un caso de equidad, teniendo en cuenta la circunstancia en que el accidente se produjo, en disponer el pago que dicha asistencia ha ocasionado;

Por lo expuesto y tomando en consideración lo manifestado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase, con imputación al Anexo I, Inciso 1, Item 12, partida 1 «Ley 634 - Gastos Generales» el pago de la cuenta de honorarios corriente, a fojas 35, y por valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1:000 m/n) cuyo abono gestiona el doctor Tomás A. López Cabanillas por los servicios que dicho profesional, en su carácter de médico, ha prestado en el accidente de que se trata al Director de las Obras del Río Negro Superior, Ingeniero Don Rodolfo E. Ballester.

Art. 2º Déjase [illegible] constancia que este [illegible] no [illegible] sentar un precedente en lo que respecta al abono de la suma a que se ha hecho referencia en el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y pasen estas actuaciones al Ministerio del Interior a los fines que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el P. E. en el decreto de fecha 20 de Noviembre de 1923, dictado por intermedio del citado Departamento.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

F. C. del Estado. Estación Laguna Paiva. F. C. C. Norte Argentino.— Construcción de una zanja cenicera.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

Exp. 2024 -F- 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte Argentino, una zanja cenicera de 40 metros de longitud, por ser insuficiente la que actualmente existe para atender las exigencias creadas en el servicio de tracción debido al mayor número de locomotoras que deben alistarse;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para efectuar la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de tres mil novecientos veintiún pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional $ 3.921,68 y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Construcción de edificio en su zona de Palermo por la Cía. Italo Argentina de Electricidad para instalar un equipo eléctrico.

Ecmo. Señor:

Para poder hacer lugar a lo solicitado, aunque se trate de un arrendamiento fuera de las comunicaciones que hace la Dirección de Ferrocarriles, sería necesario avaluar ese terreno por su valor y deducir de esa suma de la cuenta capital del Ferrocarril al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Vicente López

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 8201 -F- 1923. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para que en terreno de su propiedad, zona de Palermo, la Compañía Italo Argentina de Electricidad construya un edificio destinado para instalar en su interior un equipo eléctrico para transformar estáticamente corriente alternada trifásica de alta en baja tensión, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva que acompaña y en las condiciones establecidas en el convenio que ha celebrado con dicha compañía cuya copia acompaña;

Teniendo en cuenta que la corriente que se produzca mediante esa instalación será utilizada exclusivamente por la referida empresa, la que de común acuerdo con la compañía mencionada ha procedido a reformar el artículo 3º de dicho convenio la parte que determina la Compañía no podrá [illegible] corriente de dicha Sub-estación, también para otro destino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, y memoria descriptiva de acuerdo con los cuales y en base a las condiciones establecidas en la copia del convenio mencionado, con excepción de la parte del art. 3º del mismo antes citado se autoriza con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que encomiende a la Compañía Italo Argentina de Electricidad la construcción del edificio de que se ha hecho referencia, con el destino expresado debiendo considerarse aquél y las instalaciones que en el mismo se efectúen como las de un particular en terreno de la empresa a los efectos del pago de contribuciones, impuestos, etc., que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo

Los subscriptos, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y Jefe de la Inspección General de Justicia, haciendo uso de la facultad que les confiere el Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.232, en su artículo 33, proceden a convocar a elecciones a los Empleados de Empresas Bancarias para la elección de Delegados del personal a la Asamblea que designará tres Directores Titulares y tres Suplentes representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias, a cuyo efecto y de conformidad a lo prescripto por el artículo 1o. del Decreto citado y 12 de la Ley, habiendo terminado ya los preliminares del acto a realizarse, fijan como fecha para dichas elecciones el día 17 de Mayo del corriente año y cuya duración será de siete (7) días, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7o. del referido decreto, a cuyo efecto se hace saber que corresponde elegir (12) doce delegados por el Distrito No. 1; (2) dos delegados por el Distrito No. 2; (2) dos delegados por el Distrito No. 3; (1) un delegado por el Distrito No. 4; (1) un delegado por el Distrito No. 5; y (1) un delegado por el Distrito No. 6. — Buenos Aires, Abril 17 de 1924. — Luis C. García. — Eduardo Laurencena.—Marcelino del Mazo, Secretario General. — José A. Ruiz Moreno, Secretario Electoral.

(Hay un sello que dice: Departamento Nacional del Trabajo, República Argentina).

v7 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de la ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de [illegible] de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

25 de Mayo 245/263—Leandro N. Alem 232/246 y 260, Buenos Aires

Circulación autorizada según ley Nº 11.259............ $ 1.500.000.000

Circulación efectiva al 31 de Marzo de 1924............ $ 1.032.821.600

Balance al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO		$ c/l		$ o/s	
Préstamos en vigor:					
En cédulas serie A oro..............				143.500	—
» » series F a 20ª ..	$ 1.152.107.250,—				
Convertidos Ley 2842......	» 1.077.140,—				
En efectivo:					
1ª hipoteca... $ 15.154.050					
Conexiones domiciliarias.. » 222.507	» 15.376.557,—	1.168.560.947	—		
Hipotecas Art. 62..............		2.142 350	—		
Servicios a cobrar.	$ 47.258.504.177				
Depósitos a cuenta de servicios.	» 1.394.599,555	45.863.904	622	266.997	500
Banco Español del Río de la Plata (pago de cupones en el exterior)..............		1.990.968	740		
Títulos de crédito Arg. Interno — Ley 8.121		1.700.000	—		
Títulos de crédito Arg. Interno — Ley 10.223...				6.881.600	—
Títulos de renta de la Provincia de Córdoba.....		478.000	—		
Cédulas rescatadas..............		119.785.650	—	1.220.640	—
Cédulas Hipotecarias Argentinas (Inversión fondo de reserva)..............		622.250	—		
Cédulas en depósito:					
Ordinarias y edificación......	$ 246.979.375,—				
Caja de Ahorros..............	» 7.117.075,—	254.096.450	—		
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc		1.580.870	520		
Mobiliario y útiles		687.809	810		
Propiedades rematadas		1.422.460	358		
Cambios curso legal		17.481.889	229		
Conversión Ley 2842				1.077.140	—
Créditos personales, cuentas individuales	$ 28.655.777,289				
Reserva de créditos personales...	» 26.623.824,650	2.031.952	639		
Obligaciones a cobrar..............		89.449	540		
Inmuebles		15.922.633	008		
Caja:					
En efectivo, en Casa Matriz y Sucursales..............	$ 1.196.505,147				
En el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz y Sucursales..............	» 32.144.388,720	33.340 893	867		
		1.667.797.979	333	9.589.877	500

PASIVO		$ c/l		$ o/s	
Cédulas en vigor:					
Emitido: serie A oro.........	$ 20.000.000				
Anulado: » » »	» 18.779.360			1.220.640	—
Emitido: series F a 19ª.......	$ 1.628.895.150				
Anulado: » » » 18ª.......	» 476.787.900				
	$ 1.152.107.250				
En circulación:					
Cédulas series K a 20ª........	$ 1.032.321.600				
Rescatadas por el Banco:					
Cédulas series F a 20ª........	» 119.785.650	1.152.107.250	—		
Intereses de los préstamos..............		34.771.911	—	35.319	225
Amortizaziones:					
De los préstamos en cédulas..	$ 98.892.190.822				
» » » convertidos Ley 2842..............	» 519.963.969				
De los préstamos en efectivo Art. 4º..............	» 235.770.534				
De las hipotecas Art. 62....	» 52.877.439	99.700 802	764	129.939	339
Comisiones..............		2.841.853	438		
Cupones a pagar		1.827.705	—	26.252	500
Cédulas sorteadas a pagar..............		611.650	—	433.700	—
Operaciones pendientes..............		4.134.742	798	145	—
Diferencias por cotizaciones de cédulas Fondo de Reserva		21.169	990		
Depositantes de cédulas..............		254.096.450	—		
Servicios anticipados..............		139.542	235		
Cambios oro sellado				7.692.031	261
Conversión Ley 2842..............		1 077.140	—		
Intereses de Ley y bancarios		1.100.393	639		
Primas de seguros		511.946	450		
Ganancias y Pérdidas		484.549	230	51.820	175
Fondos de reserva:					
De seguros..............	$ 398.445,018				
Art. 4º	» 43.738 275,766				
General	» 70.204.152,005	114.340.872	789		
		1.667.797.979	333	9.589.877	500

Series	Interés	Amort.	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
F - G - H - J	—	—	95.885.400	86.086.200	9.799.200	—
K	5 %	1 %	70.165.000	52.986.600	5.007.400	12.171.000
L	6 %	»	89.966.000	58.105.450	7.089.500	24.771.050
C. H. A. 6 %	»	»	446.441.900	182.012.200	40.726.450	223.703.250
2ª Ley 9155 1ª ser.	»	»	49.926.300	14.920.200	3.985.700	31.020.400
» 2ª »	»	»	48.850.000	17.829.275	3.542.725	27.478.000
» 3ª »	»	»	50.000.000	12.878.050	5.507.300	31.614.650
» 4ª »	»	»	50.000.000	9.481.225	10.852.575	29.666.200
» 5ª »	»	»	50.000.000	12.027.600	2.733.000	35.239.400
» 6ª »	»	»	50.000.000	10.000.225	2.965.575	37.034.200
Ley 10676 7ª »	»	»	50.000.000	4.213.525	3.066.225	42.720.250
» 8ª »	»	»	50.000.000	4.480.800	2.365.750	43.153.450
» 9ª »	»	»	50.000.000	3.397.350	2.288.475	44.314.175
» 10ª »	»	»	50.000 000	2.259.600	4.131.600	43.608.800
» 11ª »	»	»	50.000 000	1.400.200	2.185.875	46.413.925
» 12ª »	»	»	50.000.000	1.422.925	2.048.150	46.528.295
» 13ª »	»		50.000.000	1.011.100	2.213.575	46.775.325
14ª	»		50.000.000	751.975	3.493.975	45.754.050
» 15ª »	»	»	50.000.000	377.700	1.581.125	48.041.175
» 16ª »	»	»	50.000.000	540.600	2.211.275	47.248.125
» 17ª »	»	»	50.000.000	541.975	1.741.900	47.716.125
» 18ª »	»	»	50.000.000	63.125	236.625	49.700.250
Ley 11259 19ª »	»	»	26.635.550	—	6.675	26.628.875
» 20ª »	»	»	1 025.600	—	5.000	1.020.000
Series A-B-C-D-E-I,			1.628.895.150	476.787.900	119.785.650	1.032.321.600
Canceladas			92.539.900	92.539.900	—	—
			1.721.435.050	569.327.800	119.785.650	1.032.321.600
A oro	5 %	1 %	20.000.000	18.779.360	1.220.640	—

Fecha de los Servicios

SERIES	Interés	Amort.	Vencimientos
F	7 %	1 %	Enero y Julio
G	»	»	Marzo y Septiembre
H	»	»	Junio y Diciembre
J	6 %	»	Febrero y Agosto
K	5 %	»	»
L	6 %	»	Marzo y Septiembre
C. H. A. 6 %	»	»	Enero y Julio
2ª Ley 9155 1ª serie	»	»	Mayo y Noviembre
» 2ª »	»	»	» »
» 3ª »	»	»	Abril y Octubre
» 4ª »	»	»	» »
» 5ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 6ª »	»	»	» »
Ley 10676 7ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 8ª »	»	»	» »
» 9ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 10ª »	»	»	» »
» 11ª »	»	»	Mayo y Noviembre
» 12ª »	»	»	» »
» 13ª »	»	»	Abril y Octubre
» 14ª »	»	»	» »
» 15ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 16ª »	»	»	» »
» 17ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 18ª »	»	»	» »
Ley 11259 19ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 20ª »	»	»	» »
A oro................	5 %	»	Abril y Octubre

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924

Vo Bo: — PUBLÍQUESE: — **AQUILES L. LÉRTORA**, Contador general

JOSÉ BARRAU, Gerente general

CROVETTO, Presidente

ARTURO BENAVIDEZ, Secretario general

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 30 de Abril de 1924

Por venta de Decretos Reglamentarios	4.—
Por venta de Boletines	3.20
" subscripción	18.—
" marcas	96.—
" avisos varios	406.40
" adicional	30.—
	557.60

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916. sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

JOCKEY CLUB

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5o. de los Estatutos, tendrá lugar el día sábado 3 de Mayo próximo, a las 22 horas, en el local del Club, calle Florida 559.

Orden del Día de la Asamblea General

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2o. De acuerdo con el art. 7o. inc. 1o. de los Estatutos:

Elección de Presidente, en reemplazo del doctor Joaquín S. de Anchorena, que termina el período por el cual fué electo; de diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes, señores Francisco J. Beazley, Tomás Juárez Celman, Adolfo G. Luro, Jorge A. Mitre, Guillermo Paats, Héctor G. Ramos Mejía, Justo J. Sáenz Valiente, Matías G. Sánchez Sorondo, Jorge A. Santamarina, Benito Villanueva y cinco suplentes.

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 8o. de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — Samuel A. Casares, Secretario General.

E. 29 abril No. 19221 v3 mayo

"LA NEGRA"-MASCHWITZ REY LTDA."

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 14 de Mayo entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201, piso 7o., Escritorio número 9, para reformar los artículos 6o., 7o. y 38 de los Estatutos sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924.— El Gerente.

E. 23 abril No. 19143 v14 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Río Gallegos el día 15 de Mayo próximo a las catorce horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Elegir Directorio por un nuevo período.

3o. Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Directorio.

e-25 abril No. 19189 v-12 mayo

ESTANCIAS O'FARRELL, Limitada

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1924, a las 17 horas, en su local de la calle San Martín 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance anual y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de don Alberto Cayol y Miguel Z. O'Farrell, de un Director suplente y de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Eduardo O'Farrell y Santiago Harrington (hijo).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Juan N. O'Farrell, Presidente.

E. 12 abril No. 19.032 v30 abril

SOCIEDAD ANONIMA "EL CONDOR"

Se convoca a los señores accionistas de "El Cóndor", Destiladora de Petróleo, Sociedad Anónima, para el miércoles 14 de Mayo a las 11 h., en la calle San Martín 66, esc. 515, para Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance y ganancias y pérdidas.

2o. Elección de Síndicos titular y suplente.

3o. Consideración del estado de la Sociedad y resolución sobre disolución y liquidación anticipada de la misma.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones de acuerdo con los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El Directorio.

E. 22 abril No. 19138 v13 mayo

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA COTRA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Mayo a las 17 horas en el local social calle Victoria 599 con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación del balance y memoria.

Designación del síndico y síndico suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, para poder tomar parte en la Asamblea debe depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El Directorio.

e-22 abril No. 19130 v-8 mayo

LA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles siete de Mayo a las 11 horas, en el local de la sociedad calle San Martín No. 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, dos en reemplazo de los señores doctores Gustavo A. Frederking y Alejandro E. Ahaw, que terminan su mandato y uno en reemplazo del señor Guillermo Altgelt, designado Director interino por fallecimiento del titular doctor Ernesto Madero, que también terminaba su mandato.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Emilio J. Korkus, y doctor Pablo Cárdenas, hijo.

4o. Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1924.— El Directorio.

E. 16 abril No. 19005 v30 abril y 19073|74 v6 mayo

SOUTH AMERICAN TOUR SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el doce de Mayo a las diez y seis, en el local social con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumentar el capital social modificando el artículo cuarto de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: Debe hacerse por los accionistas con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-16 abril No. 19086 v-9 mayo

COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local social, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de dos directores suplentes en reemplazo del Dr. Ricardo de Labougle, que renunció y del Sr. Erik Elfling que terminó su mandato.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los Estatutos que dice:

"Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de Banco Nacional o Extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19193 v-7 mayo

A. y M. CASASCO LDA.

Fábrica de Telas y Papeles Técnicos (Sociedad Anónima)

SANTA FE 1266, BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria anual de accionistas

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 10 de Mayo a las 15 horas, en el local de la administración de la sociedad, calle Santa Fe No. 1266, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la sociedad con 3 días de anticipación las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Presidente.

e-14 abril No. 19040 v-3 mayo

LA LINERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez de Mayo próximo a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 465, para tratar lo siguiente:

1o. Aumento del capital autorizado.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás accionistas aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma. — Juan Larivière, presidente.

e-22 abril No. 19125 v-10 mayo

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Mercantil Chubut, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos treinta y cinco de sus estatutos y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio a la Asamblea General Especial que tendrá lugar **el día treinta de Abril del corriente año en su local del pueblo de Gaimán a horas diez y siete (cinco p. m.), para ampliar las facultades conferidas al Directorio por el artículo veintitrés de los Estatutos en el sentido de autorizarle expresamente a constituir hipotecas sobre los bienes de la Compañía para garantías, préstamos o deudas de la misma. Recomendamos especialmente la más puntual asistencia.—Gaimán, Enero treinta de mil novecientos veinticuatro. — Elías Owen, Pte.—Egryn Evans secretario interino.**

e-15 abril No. 19050 v-30 abril

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.
Semillas, Plantas y Ganadería

Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al 14o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1923.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local México 2292, el 10 de Mayo del cte. año, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandato.

3o. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4o. Regulación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los estatutos, para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 7 de Mayo próximo en la administración de la sociedad, Alsina 626, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente.

e-15 abril No. 19046 v-10 mayo

CARTONERIA VANSELOW
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Mayo de 1924, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 3637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de un director titular en reemplazo del señor Manuel Buceta que renunció.

3o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — El directorio.

e24 abril No. 19161 v10 mayo.

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11o. del artículo 31 de los estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos 38, 44 y 49 de los mismos estatutos, a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el día 29 de Mayo de 1924, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

(1) La modificación del artículo 36 de los estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará, en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.

(2) La inclusión en los estatutos de esta sociedad, de cualquiera disposición establecida en los reglamentos y estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición, de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.

e-15 abril No. 19049 v-5 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Mayo próximo a horas 15, en su local social, Maipú 17 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al décimotercero ejercicio, terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de los tres mayores Accionistas presentes para escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares, por dos años, cinco suplentes, Síndico y suplente del mismo por un año.

Los señores Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, o sea hasta el 6 de Mayo inclusive.

Horas de Oficina: de 10 a 16; sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

E. 21 abril No. 19108 v7 mayo

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales
3a. CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Extraordinaria a que fueron citados en segunda convocatoria los señores accionistas para el lunes 21 de Abril corriente, por no haber concurrido el número de accionistas requerido por los artículos 354 del Código de Comercio y 29 de los Estatutos, convócaseles para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 9 de Mayo de 1924 a las 16 horas en el local social, Florida 126, con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos en sus artículos 4, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 29, 34, 37, 39 y cualquiera otro que pudiera considerarse oportuno por la Asamblea.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

Nota: Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra (Art. 29 de los Estatutos), debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea y recoger la boleta que lo habilite para tomar parte en ella. (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19211 v-7 mayo

LA FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA
Seguros - Construcciones - Ahorros
Calle Maipú 428, Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 28 de Abril de 1924, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1924, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar los: Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e Informe del Síndico, correspondientes al 21o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares, cuatro por dos años y uno por un año, y de seis Directores suplentes, tres por dos años, y tres por un año y un Síndico titular y tres suplentes, por un año.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedores de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancias de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — Francisco E. Alfonso, presidente; Alberto J. Fernández, director delegado.

e-25 abril No. 19181 v-8 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Mayo a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio de 1924, fijando la retribución del titular.

3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea.

Nota. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados dos días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — C. A. Tornquist, Presidente.

E. 30 abril No. 19234 v16 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
ESMERALDA 449, BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1924 a las 16, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijando la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1924.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e-26 abril No. 19209 v-16 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Luis Lenzi, Prof. doctor Oscar Copello, Prof. doctor Carlos Cirio y doctor Eugenio Vercellino.

4o. Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor José Ragozza y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 28 abril No. 19214 v17 mayo

COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL Ltda.

No habiéndose celebrado la Asamblea Ordinaria convocada para el día 25 de Abril, por no haber obtenido quórum, convócase a una segunda Asamblea, la que deberá celebrarse el 9 de Mayo próximo, en la calle Alsina 1382, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del último año.

2o. Designación de Síndico ad hoc para que dictamine sobre los ejercicios financieros de 1920|21|22 y 23.

3o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes y elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio de 1924 a 1925.

4o. Autorización para transferir al gobierno nacional las obras, materiales, derechos y obligaciones de esta cooperativa de irrigación, conservando para los accionistas que paguen sus cuotas de subscripción el privilegio que no se les aumentara el canon de riego fijado por los Estatutos.

5o. Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Juan M. Vidal, Presidente. — Manuel Slefer, Secretario.

E. 28 abril No. 19.217 v8 mayo

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima. — Sarmiento 299
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo próximo a las 17 horas en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Modificaciones a los artículos 5o., 8o. y 49 de los estatutos.

3o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos de la sociedad, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, esta asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente. Julio A. Quesada, secretario.

e28 abril No. 19218 v12 mayo.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 21 de Abril de 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día viernes 9 de Mayo de 1924 a las 14.30 horas, en la calle Corrientes 651, previniéndoles que la Asamblea se celebrará sea cualquiera el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance del décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el mismo término.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes No. 651, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19204 v-5 mayo

MOREA E HIJOS, S. A.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 24, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Perú No. 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar la disolución y liquidación de la Sociedad y designación de la persona o entidad que se encargará de la liquidación, la forma, modo y tiempo, así como firmar las escrituras de transferencia, escritura de disolución de bienes, recibir las acciones, inutilizarlas o destruirlas y disponer quién o quiénes se harán cargo del archivo y libros de la Sociedad y hacer las publicaciones pertinentes.

2o. Designar la persona que en representación de la Sociedad solicitará del P. E. el retiro de la Personería Jurídica.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta que se labre de la Asamblea.

E. 14 abril No. 19037 y 19041 v2 mayo

VICENTE PELUFFO Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Semillas, Plantas y Ganadería

Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910.

De acuerdo con una resolución del Directorio, se cita a los Sres. accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 10 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local Méjico 2292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Renovar la autorización especial que le fué concedida al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 20 de Septiembre de 1922.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, en cumplimiento del art. 31 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de Banco o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del día 7 de Mayo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 16 a 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente.

e-15 abril No. 19047 v-10 mayo

NORTH AMERICAN UNDERWEAR MILLS CORPORATION

Sociedad Anónima — Asamblea general ordinaria

Por resolución del directorio, y de conformidad con los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, la que se verificará el día 17 de Mayo próximo, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, escritorio 209, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, para el año de 1924.

3o. Reforma de los estatutos sociales.

4o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e28 abril No. 19219 v14 mayo.

CREMERIAS DEL SUD

2a. Asamblea general extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se resuelve convocar a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1924, a las 15 horas en el estudio del señor vicepresidente, doctor Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que por disposición del art. 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El directorio.

e28 abril No. 19220 v14 mayo.

"LA PASTORAL"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 del entrante mes de Mayo a las 16 horas en el local calle Santa Fe No 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y su distribución, correspondiente al primer ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, hasta tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Louis Hermans, Presidente.

E. 15 abril Nos. 19056, 19059 y 19113 v7 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "SALINAS HERMANOS" LIMITADA

Asamblea Extraordinaria

TERCERA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado, por falta de número la asamblea extraordinaria a que se había convocado por segunda vez a los señores accionistas el Directorio resolvió hacer la tercera convocatoria para el día 12 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital emitido.

2o. Emisión de acciones preferidas.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1o., 2o. y 3o. del Orden del Día, estarán a disposición de los señores accionistas en el mismo local de la Sociedad desde diez días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o la correspondiente boleta de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla y que, de acuerdo con el artículo 37, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, bastando para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente. — Mariano Ustáriz, Secretario.

E. 29 abril No. 19229 v12 mayo

SOUTH AMERICAN TOUR

Sociedad Anónima

Esmeralda 449

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Segunda convocatoria)

Por segunda vez convócase a Asamblea General Ordinaria para el día doce de Mayo a las quince horas, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1923 y la distribución de utilidades.

2o. Fijar el número de Directores titulares y elegirlos, así como dos Directores suplentes.

3o. Fijar la retribución del cargo de Síndico y nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Debe hacerse con anticipación mínima de dos días al fijado para la Asamblea.

Nota: Las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

E. 29 abril No. 19230 v9 mayo

COMPAÑIA NACIONAL DE LADRILLOS

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional de Ladrillos en Liquidación, invita a los tenedores de acciones de esta Compañía, a la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de Mayo a las 16 horas, en su local Florida 524, 3er. piso, a fin de dar cuenta de sus gestiones hasta la fecha. — Nicolás Martelli.

E. 29 abril No. 19231 v7 mayo

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1924 a las 16 1|2 horas ,en el local social, calle Perú 375, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los estatutos en sus artículos No. 1, 5 (incisos j. m. q. s.) 6, 9 y 34 (inciso 1) y cualquiera otros que pudiera considerar oportuno la asamblea.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría, con tres días de anticipación a la reunión.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El directorio.

e12 abril No. 19022 v2 mayo.

CINEMATOGRAFICA SUD-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

Local provisorio: Maipú 574, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 31 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el miércoles 30 de Abril a las 17, en el local calle Brandsen 436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Síndico.

2o. Consideración y aprobación del Balance y Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

3o. Liquidación de la Sociedad y nombramiento de la Comisión liquidadora.

4o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e-8 abril No. 18934 v-30 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO-AMERICANA"

De acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1924, a las 16.30 h., en su local Rivadavia 875, para lo siguiente:

1o. Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio comercial, que terminó el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta con el Presidente y Secretario.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

E. 30 abril No. 19237 v20 mayo

CENTRO LAURAK-BAT

Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento vigente, tengo el agrado de convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Belgrano 1144, el día 10 de Mayo próximo, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa correspondiente al XLVII ejercicio 1923-1924.

2o. Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 27 (incisos 1 y 2) del Reglamento, elección del Jurado (artículos 46 y 52) y de la Comisión Revisora de Cuentas (artículo 63), conforme a la siguiente distribución:

Comisión Directiva: Vicepresidente por un año, en substitución del señor Timoteo de Aranguren, que renunció su cargo, cuatro vocales por un año, en substitución de los señores Tomás Otaegui, Policarpo Barrena, Juan Ibarra y Tomás Bilbao y Elorriaga, que también renunciaron, y cinco vocales más, por cesación en sus cargos de los señores Segundo Galarza, Basilio Mujica, Basilio Zalbidea, Lucas Cendoya y Miguel Zárate.

Jurado: Cinco miembros por un año.

Comisión Revisora de Cuentas: Tres miembros por un año.

Saluda a usted con la mayor consideración. — Ricardo I. de Aldecoa, Presidente. — Basilio Zalbidea, Secretario.

E. 30 abril No. 19240 v8 mayo

"LA UNION MERCANTIL", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local social Rivadavia 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 23o. ejercicio.

2o. Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de tres suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — El Gerente.

E. 21 abril No. 19104 v7 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION "VORWARTS"

1141 — Rincón — 1141

De acuerdo con el artículo No. 17 de nuestros estatutos, se convoca a los socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Mayo de 1924, a las 20 horas, en el local social calle Rincón No. 1141.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta anterior.

2) Elección de los dos presidentes y del primer síndico.

Se previene a los señores socios que de acuerdo al artículo No. 19 de nuestros estatutos que dice: "Si a la hora señalada en la convocatoria no estuviese presente el número exigido de socios para que las asambleas ordinarias y extraordinarias puedan sesionarse válidamente, podrá realizarse la asamblea una hora más tarde con el número de socios que estén presentes, estimándose válidas sus resoluciones".

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — A. Huber, secretario.

e1o. mayo No. 19248 v2 mayo.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

(Sociedad Anónima)

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1924, en el local San Martín 201, 8o. piso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 18o. ejercicio, vencido el día 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aplicación de utilidades y resolver sobre el artículo 39 de los estatutos.

3o. Elección de dos directores titulares y un suplente y un síndico titular y un suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 499, 8o. piso, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — El director secretario.

e1o. mayo No. 19249 v12 mayo.

LA SARMIENTO, Sdad. ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 17 de Mayo de 1924, y en el local calle Victoria No. 757 piso tercero, escritorio 23, se celebrará la primera asamblea extraordinaria a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Aclaración del artículo trece (13) de los estatutos y aprobación de los actos del directorio.

3o. Designación de tres directores por tres años, por renuncia de los actuales.

4o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar las actas.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán acreditar su carácter de tales, antes de su celebración y retirar en el local mencionado, las tarjetas de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

e1 mayo No. 19250 v17 mayo.

LA JOVEN ITALIA

Sociedad de Socorros Mutuos. — Fundada en 22 de Julio de 1883

1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 3 de Mayo próximo a las 20 y 30 horas en su local Boulogne sur Mer 730, a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones de los artículos 63 y 64 de su reglamento y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Mención del acta anterior.

2. Rendimiento de cuentas de los años administrativos 1922 y 1923.

3. Estado sanitario y movimiento de socios.

4. Ampliación del edificio social: su costo total.

5. Balance general y estado financiero.

6. Entrega de diplomas.

7. Elección de toda la comisión directiva para el año 1924.

8. Designación de dos socios para autorizar el acta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Ignacio Fierro, presidente. Santiago E. Soregaroli, secretario.

e1 mayo No. 19251 v3 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182, 4o. piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 21 de los estatutos, para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso a las 11 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto (5o.), ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. — El secretario.

e1o. mayo No. 19252 v15 mayo.

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un síndico ad-hoc, para que en un cuarto intermedio se expida sobre el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario preparado y certificado por el contador público nacional, don Juan R. Schillizzi, y presentado por el Directorio, juntamente con la memoria respectiva.

2o. Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1923, e informe del síndico.

3o. Determinar la retribución que corresponde al directorio y síndicos.

4o. Elección de 5 directores titulares por 3 años, de acuerdo al art. 13 de los estatutos, y dos directores suplentes por un año.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de 3 días a la fecha en que se realizará esta asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El directorio.

e1 mayo No. 19256 v17 mayo.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

Por resolución del directorio y en virtud de lo dispuesto por los arts. 26, 27 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento No. 378, piso 4o., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los arts. 5o., 6o. y 36 de los estatutos vigentes.

2o. Ratificación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Morixe Hnos., verificada por el directorio, en su reunión de fecha Abril 29 del año en curso. Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

e1o. mayo No. 19261 v21 mayo.

Avisos y Edictos del Día

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 10192-C-924,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase la reglamentación de la ordenanza de boxeo de fecha 28 de Diciembre de 1923, en la siguiente forma:

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DE BOX

CAPITULO 1o.

La Comisión

Artículo 1o. — La Comisión de Box de la Ciudad de Buenos Aires sesionará por lo menos una vez por semana, pudiendo hacerlo extraordinariamente siempre que lo solicitara a la Secretaría cualquiera de sus miembros.

Art. 2o. — En las sesiones ordinarias se aprobarán en primer término las actas anteriores, dándose cuenta en seguida de los asuntos entrados, hecho esto se pasará a considerar la orden del día preparada por la Secretaría. Para considerar un asunto no incluído en la orden del día será necesario resolver en cada caso. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán ser considerados los asuntos que motivaron su convocatoria. En casos urgentes previa resolución expresa también podrán ser considerados en esas sesiones asuntos no incluídos en la orden del día.

La Secretaría

Art. 3o. — El Secretario deberá citar por escritos a los miembros de la Comisión con una anticipación no menor de 24 horas, expresando en la citación la orden del día a considerarse en la sesión para la cual se convoca.

Art. 4o. — Corresponderá al Secretario el cuidado del Archivo y de los demás efectos de la Comisión.

Art. 5o. — Los miembros de la Comisión usarán como distintivo una medalla de oro con el cuño municipal, la que le servirá para su libre acceso a todos los locales donde se practique box, así como a todas las dependencias de los mismos.

Art. 9o. — La Comisión hará cumplir la Ordenanza de Box y su reglamentación con apelación ante el D. E.

CAPITULO 2o.

Las oficinas

Art. 7o. — El Secretario de la Comisión es Jefe de sus oficinas.

Art. 8o. — Las oficinas de la Comisión permanecerán abiertas al público todos los días desde las 14 a las 18 horas.

CAPITULO 3o.

Reglamentación técnica

Art. 7o. — La Comisión hará cumplir en los matches de profesionales los reglamentos técnicos de la "International Boxing Union", adaptados por la Federación Argentina de Box.

CAPITULO 4o.

Licencias y sanciones

Art. 10. — Además de la licencia municipal establecida por la Ordenanza de Boxeo, la que será extendida por la Comisión, ésta exigirá para autorizar un match de profesionales extranjeros, que éstos no se encuentren bajo alguna sanción de la Confederación Sudamericana de Box.

Art. 11. — Además de las sanciones que por sí misma resuelva aplicar la Comisión, considerará la que dicte la Federación Argentina de Box, a cuyo efecto ésta deberá informarla en cada caso, con apelación ante el D. E.

Art. 12. — Son pasibles de penas:

a) Los boxeadores.
b) Los segundos.
c) Los managers.
d) Los empresarios.

Art. 13. — Las penas consistirán en:

a) Amonestaciones.
b) Multas.
c) Retiro de bolsa.
d) Suspensiones.
e) Descalificaciones.
f- Pérdida de título.

Art. 14. — Los boxeadores serán penados por los siguientes motivos:

a) La falta de cumplimiento a un contrato de pelea debidamente extendido, así como los requisitos exigidos por la Ordenanza de Box o su reglamentación.
b) La falta de cumplimiento a los contratos oficializados que se concertaran entre boxeadores, managers y empresarios.

c) La simulación de combate.
d) La simulación knok-out.
e) La desobediencia al referee o demás autoridades.
f) Las incorrecciones cometidas en el ring y fuera de él mientras los boxeadores se encuentren bajo la autoridad competente.

Art. 15. — Los segundos, managers y empresarios, serán penados por la falta de cumplimiento a las disposiciones en vigencia.

Art. 16. — Si la Comisión discrepara con alguna sanción dictada por la Federación pedirá a ésta una amplia información sobre las causas que la fundamentaron. En posesión de estos antecedentes la Comisión resolverá en definitiva a efecto de hacer cumplir las sanciones que se dictaran dentro del radio de su jurisdicción.

Art. 17. — Una vez producida la resolución definitiva de la Comisión y comunicada la pena por la Federación Argentina a la Confederación Sudamericana de Box, quedará ejecutoriada.

Art. 18. — En los casos en que los boxeadores, segundos, managers, etc., se hallaran sufriendo penalidades impuestas por las entidades extranjeras afiliadas a la Confederación Sudamericana, la Comisión las hará cumplir en el radio de su jurisdicción.

Art. 19. — Para el buen cumplimiento del artículo anterior la Federación Argentina de Box deberá informar a la Comisión de toda sanción dictada por la Confederación Sudamericana y sus causas.

CAPITULO V

Fiscalización de los matches

Art. 20. — Para la fiscalización técnica de los matches de profesionales que se realicen en la Capital, la Comisión podrá usar de los servicios de la Federación Argentina de Box.

Art. 21. — A los efectos del art. 20, los organizadores de los matches de profesionales deberán dirigirse a la Comisión solicitándole el permiso y las autoridades correspondientes. Acompañarán el detalle de los matches a efectuarse. Dicho trámite deberá realizarse con una anticipación de ocho días.

Art. 22. — Recibida la solicitud para la realización de una pelea de profesionales, la Comisión podrá dirigirse a la Federación solicitándole designe las autoridades que la controlarán.

Art. 23. — Para efectuar matches de box entre aficionados, ya sean organizados por promotores particulares o por Clubs afiliados o no a la Federación Argentina de Box, los organizadores deberán solicitar autorización a la Comisión, debiendo la Federación fiscalizar los matches.

Art. 24. — Los Clubs no afiliados, a los efectos de los espectáculos de boxeo, deberán cumplir lo exigido por el artículo 3o. de la Ordenanza de Boxeo en la parte final de su párrafo primero.

Art. 25. — Los Clubs no afiliados y los promotores particulares, se dirigirán solamente a la Comisión de Box.

Art. 26. — La Federación Argentina presentará a la Comisión para su aprobación la lista de sus referees y jurados, aficionados, y a su vez, la Comisión enviará a la Federación a sus efectos, los nombres de los referees profesionales aceptados.

CAPITULO 6o.

Revisación médica

Art. 27. — Antes de efectuarse una pelea, los boxeadores profesionales deberán ser examinados por el médico de la Comisión, quien se expedirá sobre las condiciones físicas en que se encuentren. Si el examen no fuera favorable a un boxeador, éste tendrá derecho a solicitar una nueva revisación que estará a cargo del médico de la Comisión y de otro designado de acuerdo entre la Comisión y el interesado.

Art. 28. — La revisación médica se hará en la siguiente forma:

a) Al solicitar licencia de pugilista, para informar a la Comisión sobre la aptitud física y funcional y la no existencia de afecciones que puedan hacer peligrar la vida del boxeador como consecuencia de los golpes de una pelea.
b) Dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores al match para informar sobre el rendimiento orgánico y estado de entrenamiento.

CAPITULO VII

Suficiencia y equivalencia

Art. 29. — Cuando la actuación de un profesional nacional o extranjero no sea lo bastante conocida y reciente como para acreditar que posee aptitudes de boxeador y se halla en buen estado de entrenamiento, la Comisión exigirá una prueba de suficiencia, cuyas condiciones se establecerán en cada caso.

Art. 30. — Cuando un boxeador demostrase en las pruebas de suficiencia no hallarse en las condiciones exigidas la Comisión le prohibirá pelear, manteniéndose esa prohibición hasta tanto se verifique satisfactoriamente y en el momento oportuno una nueva prueba.

Art. 31. — La Comisión prohibirá asimismo todo match para el cual los adversarios no estén, a su juicio, en condiciones de equivalencia. Antes de adoptar una resolución en esa materia, consultará la opinión de la Federación Argentina de Box, pudiendo asesorarse además en la forma que lo creyera conveniente.

Art. 32. — Al retirar su licencia de la Comisión, todo profesional queda obligado a prestarse a someter a pruebas de suficiencia a aquellos boxeadores que la Comisión le indicara. Esta retribuirá esos servicios en la forma que estime conveniente en cada caso.

CAPITULO VIII

Depósitos y retención de bolsa

Art. 33. — Los organizadores de peleas entre profesionales, al solicitar autorización para un match, deberán oficializar los contratos concertados y depositar en la Comisión de Box el 50 o|o de las bolsas que correspondan a los pugilistas que intervengan en los espectáculos. Estos depósitos serán hechos con una anticipación de veinticuatro horas. En casos especiales la Comisión podrá modificar estas condiciones en la forma que estime conveniente.

Art. 34. — Cuando se produzca una descalificación o cualquiera otra incidencia que pudiera dar lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria, el representante de la Comisión en el match por sí mismo o a indicación del delegado oficial de la Federación, deberá retener el importe de la bolsa correspondiente al boxeador que hubiera incurrido en la pena, poniéndola a disposición de la Comisión para su resolución definitiva.

CAPITULO IX

Resultado de los matches

Art. 35. — Después de todo match de profesionales que se realice bajo la fiscalización de la Federación Argentina de Box, ésta remitirá a la Comisión el informe de su delegado oficial en el que deben constar los resultados de los encuentros, las autoridades que lo dirigieron y cualquier incidencia ocurrida.

CAPITULO X

Percepción del impuesto

Art. 36. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 30 y 35 de la Ordenanza de fecha 28 de Diciembre de 1923, relativa a la realización de espectáculos de box, la Comisión de Box de la Ciudad de Buenos Aires organizará una oficina para contralor y contabilidad de los fondos que aquélla determina, dotada del personal permanente que sea necesario para llenar esas funciones, la cual tendrá las asignaciones que la Intendencia le asigne a propuesta de la referida Comisión. Cuando la importancia de un espectáculo así lo exija, podrá tomar personal extraordinario de distintas categorías, a fin de realizar con mayor eficacia aquel cometido. Es entendido que la percepción del impuesto la efectuará la Dirección General de Rentas, poniendo lo recaudado a disposición de la Contaduría, a efectos de la cuenta especial y su distribución de acuerdo con la Ordenanza.

Art. 37. — Los promotores presentarán en la referida oficina con la anticipación debida todas las entradas y localidades, inclusive las que se distribuyan para la prensa, las invitaciones, entradas de socios cuando se tratase de promotor Club, etc., para que éstas sean selladas y luego devueltas a los mismos con cargo para su venta, no pudiendo venderse ninguna localidad que no esté debidamente sellada controlada por la oficina respectiva.

Art. 38. — Todas las localidades y entradas deberán estar clasificadas por categorías correspondientes a la clase de las mismas y numeradas correlativamente por cada una de aquéllas. Las boletas tendrán diferentes colores, según sea su categoría y constará de tres partes, a cuyo efecto estarán debidamente perforadas.

Art. 39. — Sólo se permitirá la venta de entradas en el mismo local donde se efectúe el espectáculo y en las agencias que al efecto se habiliten, en cuyo caso el promotor está obligado a indicar previamente la ubicación de éstas, así como la cantidad, clase, serie y numeración de las entradas de que se harán cargo, debiendo los agentes llevar un estado diario de la venta que realicen.

Art. 40. — Se considerará vendida toda entrada o localidad que esté desprendida del talonario correspondiente, salvo aquellas provenientes de devoluciones por parte de los adquirentes, las cuales deberán ser anuladas por medio del perforador y entregadas a las oficinas de contralor por lo menos tres horas antes de iniciarse la entrada del público al local, donde haya de efectuarse el espectáculo para el cual habían sido adquiridas. También podrán hacerse devoluciones en las boleterías del local. Cuando esto aconteza las entradas que se aceptaran en devolución, lo serán con el visto bueno del empleado encargado del control de la boletería respectiva, quien procederá a anularlas en el acto.

Art. 41. — Al día siguiente de realizarse un espectáculo, los promotores presentarán a la Comisión de Box el bordereaux correspondiente, acompañando las localidades que no hubiesen sido vendidas a efectos del descargo en los balances respectivos y depositarán el importe que corresponda a la Municipalidad. Una vez comprobada la exactitud del mismo la Comisión efectuará el ingreso en la Tesorería de la Intendencia. Cuando a juicio de la misma Comisión medien razones que así lo exijan, ella queda facultada para retener en el momento mismo de la venta la cantidad que pueda corresponder a la Municipalidad, otorgando la documentación respectiva.

Art. 42. — Ninguna persona podrá tener acceso al local donde se realicen espectáculos de boxeo sin estar munidas de la entrada correspondiente, debidamente sellada y si se presentara alguna entrada sin ese requisito el empleado de servicio procederá al secuestro de la misma, con actuación en forma, para los efectos a que hubiera lugar. Exceptuándose de la presente disposición a las autoridades y funcionarios municipales, policiales, bomberos, etc., que estén de servicio y que justifiquen esa circunstancia y los miembros de la C. D. de la Federación Argentina de Box.

Art. 43. — A los efectos de la fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza y del destino que den los promotores Clubs a sus ingresos por concepto de los espectáculos de box que organicen, deberán hacer rubricar sus libros de contabilidad y actas en la Comisión de Box.

Art. 44. — La Comisión de Box queda ampliamente facultada para adoptar todas aquellas disposiciones conducentes a asegurar el mejor contralor y percepción del impuesto y cuando considere necesario notificará a los promotores los requisitos que deben cumplir en cada caso fuera de lo previsto en la presente reglamentación, pudiendo hacer uso de la fuerza pública para el acatamiento de sus disposiciones.

CAPITULO XI

Locales

Art. 45. — Para la habilitación de los locales para espectáculos de box, la Comisión tendrá en cuenta en cuanto sean aplicables, los requisitos exigidos por la Ordenanza de Teatros, resolviendo en cada caso según las circunstancias.

También resolverá en cada caso la forma en que se sancionarán las infracciones que se cometieran a sus disposiciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

e-1o. mayo s.p.p. o|1047 v-1o. mayo

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos para minas y accesorios.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados, en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

O|5123 v30 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jorge Filippis** y al que se considere con derecho a 4 echarpes para hombre, al parecer seda mezcla, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el Exp. 70-L-1924, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jesús Paulino Nascimiento** y al que se considere con derecho a 4 barrilitos con yerba y tres botellas aguardiente, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 14-D-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Carlos Georgetti** y al que se considere con derecho a una botella "Fernet Branca", para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 46-C-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Lamadrid**, y al que se considere con derecho a un frasco agua colonia marca "Flores del Campo", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 18-D-1924, que se tramita ante la oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Seretilla** y al que se considere con derecho a tres camisetas para hombre pesando en conjunto 350 gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 81-L-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Gastón Gisquet**, y al que se considere con derecho a 6 pares medias negras para hombre, con peso de 240 gramos para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 61-S-1924 bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Manuel Balbis** y al que se considere con derecho a 1 tarro con hongos y 8 platitos para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 43-A-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Aurelio Martín** y al que se considere con derecho a un paquete de tabaco picadura fina y seis cigarros para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el Exp. 78-M-1924 bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Franz Dietmayer** y al que se considere con derecho a tres trajes de brin blanco, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 31-M-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a **Nicomedes García** y al que se considere con derecho a dos toallas de color, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 44-P-1924, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita a doña **Indalecia Senra**, por el término de cinco días, cada mes, y por espacio de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha promovido el representante del Consejo Nacional de Educación, habiéndosele designado como defensor al oficial de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. — Víctor Sandullo, secretario.

E. 1o. mayo spp. 895 vmayo S

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente C. 1916 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don **Floro Ramos**, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercibimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2982

The San Juan Estancia Company Limited

(ESTACIÓN MOSCAS F. C. E. R.)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 1o de Marzo de 1907

Capital autorizado y totalmente subscripto......... 858.750 — $ m/n

Balance General al 31 de Mayo de 1913

ACTIVO				£. s. d.
Capital:				
Capital autorizado 75.000 acciones de £ 1 c/u. £ 75.000. 0. 0				
Capital integrado 72.000 acciones				72.000. 0. 0
				72.000. 0. 0
PASIVO				
Terreno en Tala, 6.004 hect., maquinaria, muebles útiles, carros, etc.		$	646.360	
Chacra en Tala, 29 hectáreas		,,	5.000	
Efectivo, Sres. Leng, Roberts y Cº., Buenos Aires..		,,	40.000	
R. C. Mac Dougal:				
Pagaré v. 31 de Diciembre de 1913.	$ 76.640			
» » 15 de Enero de 1915....	» 56.400	,,	133.040	
		$	824.400	72.000. 0. 0
				72.000. 0. 0

F. Aikin-Sneath, Geo A. J. Bell, directores

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 Mayo N 16842 v-1 Mayo

44

Estancia La Madrugada, Limited

País origen: Inglaterra

Domicilio Calle Bmé. Mitre 427

Autorizada por el Decreto del 8 de Junio de 1914

Capital autorizado, subscripto e integrado de la Casa Matriz £ 25.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 30 de junio de 1923

Aprobado sin modificación por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 30 de Noviembre de 1923.

ACTIVO		$ c/l
Campos		172665 72
Edificios, alambrados y útiles		80181 82
Ganado		80181 82
Existencia de almacenes...		3243 26
Frutos		2450 94
Caja & Banco		55531 42
Varios deudores		16265 80
Muebles en Londres.........		111 40
		410631 68

PASIVO		$ c/l
Capital autorizado, subscripto e integrado.......		286363 63
Debentures al 6%..........		57272 73
Varios acreedores		50145 86
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 30 de Junio de 1922	14297 45	
Menos: dividendo	7159 08	
	7138 37	
Más: Ganancia líquida......	9711 09	16849 46
		410631 68

Buenos Aires, 4 Enero de 1924.

p. p. Estancia La Madrugada, Limited
Waldron & Wood

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l
Almacenes................	4702 90
Sueldos y comisión de Administrador................	13359 20
Fletes................	2128 78
Seguros................	141 75
Impuestos................	300 11
Alquileres................	2290 91
Antisárnico................	1403 67
Patente................	500 18
Honorarios de representación................	229 10
Gastos de oficina en Londres................	790 91
Intereses................	566 —
Intereses sobre debentures.	3136 36
Impuestos a la Renta	3536 18
Ganancias por el año......	9711 09
	43102 93

HABER	$ c/l
Venta de frutos	35682 01
Venta de ganado en pie....	7420 92
	43 102 93

Buenos Aires, 4 Enero de 1924.

p. p. Estancia La Madrugada, Limited

Waldron & Wood

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 mayo N. 19149 v-1 mayo

115

"The Liverpool y London y Globe Insurance Company Ltd."

País de origen: Inglaterra

DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN Nº 81

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo, Enero de 1896

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, Septiembre 26 de 1911

Ramos que explota: Incendio y Automóviles

Capital autorizado.......................... £ 3.000.000 —
» subscripto y realizado............. » 531.050 —
Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

Balance de Saldos del 4º Trimestre—1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ oro	$ Papel
Casa Matriz	60 —	17830 —
Caja de Conversión (cuenta títulos en depósito)	176352 —	—
Caja		13 62
Banco Anglo Sud Americano Ldo	707 87	26189 83
» de Boston	—	34408 12
» National City of New York	—	14550 33
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y materiales	—	—
Varios deudores	16215 68	33830 64
Cuenta de orden	—	—
Permutación	40713 46	—
Gastos de organización	—	—
	234049 01	126822 54
HABER		
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)	176352 —	—
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	60 —	17830 —
Varios acreedores	3754 17	16461 92
Cuenta de orden	—	—
Permutación	—	92530 62
Casa Matriz (saldo al 31/12/1923)	53852 84	—
	234049 01	126822 54

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 21 de 1924
p. p. Liverpool y London y Globe Insce. Co. Ltd.
C. G. Ballard, gerente

Detalle de la Cuenta de Explotación

Correspondiente al Trimestre 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1923.

DEBE	$ oro	$ Papel
Corretajes y comisiones	5168 90	16820 26
Gastos generales	—	32495 70
Siniestros	1755 53	9586 02
Reaseguros locales pasivos	2195 17	10862 66
	9119 60	69764 64
HABER		
Primas	26521 95	78431 19
Patentes y sellos	2192 54	3698 33
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	526 78	2706 58
Siniestros	—	17859 12
	29244 27	102698 2

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 21 de 1924
p.p. Liverpool y London y Globe Insce. Co. Ltd.
C. G. Ballard, gerente.

Nota.—Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Detalle de la Cuenta de Explotación

Correspondiente al año 1923 desde el 1º de Enero de 1923 al 31 de Diciembre de 1923.

DEBE	$ oro	$ Papel
Corretajes y comisiones	12798 38	59537 69
Gastos generales	1008 —	110370 57
Siniestros	6354 81	145919 49
Reaseguros locales pasivos	4956 91	54861 25
	25128 10	350688 70
HABER		
Primas	69552 35	277422 34
Patentes y sellos	5447 87	19011 91
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	1085 07	7823 69
	73 8[illegible] 29	304270 85

Buenos Aires, Enero 21 de 1924
p. p. Liverpool y London y Globe Insce. Cº Ltd.
C. G. Ballard, gerente

Nota.—Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 mayo N. 19151 v-1 mayo

2973

"La Vaca" Sociedad Cooperativa de Productos Ganaderos Limitada

2391 Tellier 2391

Autorizada el 9 de Noviembre de 1922

Socios....................... 78
Capital mínimo .... $ 100.000 —
» autorizado: ilimitado
» realizado .... $ 10.066 —
» a realizar .... » 23.034 —
» subscripto........................... » 33.100 —

Balance e Inventario

Correspondiente al período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Agosto inclusive del año en curso, aprobado en la Asamblea del 10 de Noviembre de 1923, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Valores disponibles:	
Caja	201 48
Banco de la N. Argentina	2819 90
59 animales vacunos	2262 —
Valores inmovilizados:	
Muebles y útiles, instalaciones de oficina y playa	758 —
1 camión «Ford»	2420 —
1 caballo	180 —
3 cuotas de una acción «Unión Abastecedores»	1500 —
Deudores varios:	
Por mercaderías	5406 15
Total ...	15547 48
PASIVO	
Capital social.—	
Capital de socios:	
Accionistas	10066 —
Créditos varios:	
Por mercaderías	3078 13
Resultados:	
Beneficio de capital	1201 68
» » consumo	1201 67
Total ...	15547 48

Ganancias y Pérdidas

Liquidadas al 31 de Agosto de 1923

DEBE	$ m/n
Compras y gastos	141812 58
Descuentos concedidos	722 10
Amortización útiles	80 —
Deudores incobrables	167 65
Amortización rodados	105 —
Déficit existente 1º de Enero de 1923	1570 23
Utilidad líquida	2403 35
Total ...	146860 91
HABER	
Mercaderías:	
Venta del ejercicio	143876 91
Existencia en balance	2984 —
Total ...	146860 91

Beneficio a distribuir

Beneficio de capital:	
Dividendo de accionistas	684 95
» » empleados	228 32
Fondo de reserva	1179 32
Beneficio de consumos	190 59
Remuneración al Directorio y Síndico 5 %	120 17
Total ...	2403 35

Beneficio de capital

Ganancias y Pérdidas	
Beneficio líquido de 1º de Enero a 31 de Agosto inclusive	2403 35
Total ...	2403 35

Atilio Ghio, presidente. — Juan P. Barrios, gerente. — Angel E. Dainesi, contador. — Provino Musillario, tesorero. — Pedro Ibáñez, síndico

Buenos Aires, 4 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 mayo N. 19152 v-1 mayo

0180

—COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA—

SOCIEDAD ANONIMA

BMÉ. MITRE 531 (ALTOS)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado................. $ o/s 5000000 —
» subscripto .... » » 4600000 —
» realizado .... » » 4600000 —

Balance Mensual de comprobación de Saldos
al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones a emitir, ordinarias	400000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	9129960 39	11304926 87
Herramientas, útiles y materiales de cultivo, embalaje, construcción y reserva		4456173 63
Carros y animales		743734 32
Caña		7919529 89
Explotaciones varias		51520 99
Emisión de obligaciones hipotecarias	120960 —	
Gastos de refinación		3562914 59
Sueldos, gastos generales e intereses	47039 89	3091659 95
Caja		42691 85
Conversión	10401585 12	
	20099545 40	31173152 07
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
Capital, acciones preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	409291 47	
Fondo de reserva extraordinario	500000 —	
Fondo de previsión	500000 —	
Fondo de amortización	3234211 42	
Obligaciones hipotecarias de 5 %, emisión de 1911	1406966 40	
Varios deudores y acreedores: saldo	9010177 31	3868017 03
Productos: Saldos		3665168 90
Ganancias y Pérdidas	38898 80	
Conversión		23639966 14
	20099545 40	31173152 07

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1923
Compañía Azucarera Tucumana.—Ernesto Pasman, presidente.— Guillermo Altgeit, secretario.— Emilio J. Korkus, síndico suplente
Buenos Aires, 30 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 mayo Nº 19155 v-1 mayo

0247

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 30000000 — moneda legal
» subscripto .... » 17182100 — » »
» realizado .... » 17182100 — » »

Balance de Comprobación al 31 de Diciembre de 1923
(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones a reemitir	12817900 —	
CAJA:		
Existencia en el país	9910135 80	
» » los Bancos	7854840 12	
» » viaje o en el extranjero		863791 18
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	54684877 59	
SUCURSALES — Sus cuentas	13493019 24	
Inmuebles	4161367 11	
Muebles, útiles e instalaciones	265490 16	
Conversión	2281305 41	
Valores al cobro	1539456 26	
» en custodia	31412521 15	954544 89
» en caución	3439953 34	92700 —
Diversos	17598976 19	141347 11
	159462842 37	2052383 18
PASIVO		
CAPITAL — Autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	1245784 18	
DEPÓSITOS — En cuentas corrientes a la vista	34236536 71	48 91
» á Plazo fijo y Caja de Ahorros	33562986 70	
SUCURSALES — Nuestras cuentas	13072649 24	
Conversión		1005094 38
Depositantes de valores al cobro	1539456 26	
» » » en custodia	31412521 15	954544 89
» » » » caución	3439953 34	92700 —
Diversos	10952954 79	
	159462842 37	2052383 18

Vicente Sànchez, presidente. —Luis Pomiró, gerente.— **José Buela, contador.—**
Vº Bº: F. García Olano, síndico
Buenos Aires, 5 de Febrero de 1924

Publíquese, **haciéndose presente que** esta visación no **tiene otro efecto** que certificar que la sociedad, se halla autorizada para **funcionar**, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —**Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 1 mayo N. 19159 v-1 mayo

1058

Banco Hipotecario Franco Argentino

SUCURSAL DEL BANQUE HYPOTHECAIRE FRANCO ARGENTINE - PARIS

Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226

Dirección de la Casa Matriz: 5 Rue Chauchat — París (Francia)

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923

Inscriptos sus estatutos en el Registro de Comercio el 6 de Noviembre de 1905.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... Francos 75.000.000.—
Subscripto .... » 75.000.000.—
Realizado .... » 37.500.000.—

Balance de esta Sucursal al 31 Diciembre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	—	2791 05
Depositado en otros Bancos	9993 8	6018988 59
Claering	—	—
Descuentos y efectos a cobrar	—	—
Adelantos en cuenta corriente	—	—
Adelantos en cuentas caucionadas	—	—
Deudores garantizados	848871 68	288591 34
Deudores no garantizados	—	—
Préstamos en hipotecas	18290779 1	316297 40
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	—
Corresponsales en el Extranjero	—	—
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles	4808433 71	—
Títulos en cartera	—	—
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles	—	—
Cartas de crédito	—	—
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas	105211 9[illegible]	—
Dividondo provisorio	—	—
Préstamos	15400) —	3500000 —
Depósitos judiciales	—	57081 06
Metalización	4269121 1[illegible]	—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantia	—	—
» » títulos en custodia	—	—
» » valores recibidos en caución	—	—
Emisión de cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—	—
» en garantia	—	—
Préstamos Hipotecarios a comisión	—	—
Deudores quirografarios	100376 85	—
	28585096 32	10183749 44
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal	—	—
Casa Matriz	27206181 70	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	—	—
» a plazo	—	—
» en caja de ahorros	—	—
» diversos	—	—
Redescuentos	—	—
Créditos en suspenso	—	—
Sucursales en la República	—	—
» en el Extranjero	—	—
Ganancias y Pérdidas	1249791 58	900 —
Intereses y comisiones a vencer	—	—
Dividendos a pagar	—	—
Intereses correspondientes al ejercicio próximo	415 56	—
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones	—	—
Bancarias Ley 11232	—	3184 89
Créditos exigibles	—	372888 74
Varios acreedores	28330 63	103545 88
Metalización	—	9703229 93
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantia	—	—
» » títulos en custodia	—	—
» » » garantia	—	—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—	—
» en garantía	—	—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	—	—
Intereses quirografarios	100376 85	—
	28585096 32	101[illegible]

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924.

Banco Hipotecario Franco Argentino.— C. de Bruyn. — T. Verbrugghe

Buenos Aires, 30 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 mayo N. 19164 v-1 mayo

0150

"Atlas Assurance Company Limited"

País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1908
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos
Capital autorizado .... £ 2.200.000 —
» subscripto............ » 2.200.000 —
» realizado.............. » 220.000 —
Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos (Trimestral) correspondiente al Cuarto Trimestre, del 1.º de Octubre de 1923 al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ o/s
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	177408 —
Caja y Bancos	—
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	—
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
	177408 —
HABER	
Casa Matriz	—
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	177408 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	—
Cuentas de orden	—
	177408 —

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.
p. p. J. F. Macadam & Cía.
H. V. Reddel

Detalle de las Cuentas de Explotación

desde el 1.º de Octubre de 1923 al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos generales		8163 46
Siniestros	279 71	7067 —
Reaseguros locales pasivos	1741 26	2292 52
Anulaciones	1744 17	4220 49
Corretajes y comisiones	4330 82	20577 13
Saldo	7768 92	17326 15
	15864 88	59646 75
HABER		
Primas	14064 61	57572 60
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	532 36	700 89
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	543 02	1373 26
Reaseguros cancelados	724 89	
	15864 88	59646 75

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.
p. p J. F. Macadam & Cía.
H. V. Reddel

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al año vencido el 31 de Diciembre de 1923.

DEBE	$ oro	$ papel
Gastos generales	3 42	38660 11
Siniestros	596 45	140085 06
Reaseguros locales pasivos	3121 36	8360 91
Anulaciones	2980 57	12270 10
Corretajes y comisiones	14439 92	72899 54
Cambio	29808 89	
Saldo		25453 40
	50950 61	297729 12
HABER		
Primas	48388 62	223000 10
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	952 12	2709 41
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	934 98	3990 30
Reaseguros cancelados	724 89	281 84
Cambio		67747 47
	50950 61	297729 12

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.
p. p. J. F. Macadam y Cía.
H. V. Reddel
Buenos Aires, 28 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo N. 19148 v-1º mayo

8189

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896
VIDA, INCENDIO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO
Capital autorizado................ $ % 3.000.000 —
» subscripto.................. » » 3.000.000 —
» realizado................... » » 3.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

(2º Trimestre — Ejercicio 1923-1924)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas	—	—
Caja y Bancos	1832 10	84519 68
Propiedades inmuebles	208112 05	7940815 29
Títulos de renta y valores diversos	37380 —	733 40
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1005900 —
Préstamos sobre pólizas vida	21785 15	537786 50
Obligaciones a cobrar		543607 61
Mobiliario y material		4252 50
Diversos deudores	19498 89	861496 83
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—	—
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	39964 03	708552 15
Siniestros	2323 79	299816 06
Cuentas de orden	129492 01	105000 —
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		477124 39
Gastos de explotación	28 05	1102635 64
Siniestros y asistencia médica		525679 26
Cuentas de orden		50000 —
	460416 07	14290419 31
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		3000000 —
Reservas	322249 58	6235027 24
Beneficios de asegurados Vida		374518 78
Siniestros pendientes	2144 03	61017 —
Diversos acreedores	89068 89	237700 12
Cuentas de orden	46953 57	959246 01
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)		399300 37
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reservas		805000 —
Siniestros pendientes		150000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación, (premios, intereses, etc)		2018609 79
	460416 07	14290419 31

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924
Alberto Chovet, presidente.—José Breton, gerente.—León Petitrenaud, contador.—Vº Bº. Jacinto Ruíz Guiñazú, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo Nº 19146 v-3 mayo

45

The Lochiel Sheep Farming Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 427
Autorizado por Decreto del 14 de Julio de 1898
Capital autorizado, suscripto e integrado de Casa Matriz: £ 50.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignad
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1923
Aprobado sin modificación por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 13 de Noviembre de 1923.

ACTIVO	$ c/l.
Campo, edificios y mejoras	458181 82
Yeguarizos, vacunos y lanares	177934 29
Almacenes en Estancia y en tránsito	37393 22
Varios deudores	22651 60
Caja y Banco	175190 40
Muebles de escritorio en Londres	114 55
Frutos	112481 92
	983947 80
PASIVO	**$ c/l**
Capital autorizado subscripto e integrado	572727 27
Debentures 6 % (subscripto en Londres)	114545 45
Cuentas reserva	103090 91
Varios acreedores	42653 11
Ganancias y Pérdidas	150931 06
	983947 80

Buenos Aires, 3 de Enero de 1924.
p. p. The Lochiel Sheep Farming Company Limited
(Waldron & Wood)

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS hasta el 30 de Junio de 1923

DEBE	$ c/l
Gastos de Estancia	147158 45
Gastos de oficina en Londres	3976 40
Honorarios Directores	6872 73
Deudores morosos	22909 09
Dividendos	85909 09
Saldos de utilidades	150931 06
	417756 82
HABER	**$ c/l**
Saldo de Junio 30 de 1922	64937 59
Venta de frutos	288979 28
Venta de ganado	59891 43
Almacenes	2193 97
Tranferencias	1 44
Intereses	1753 11
	417756 82

Buenos Aires, 3 de Enero de 1924.

p. p. The Lochiel Sheep Farming Company Limited

(Waldron & Wood)

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo N. 19150 v- 1º mayo

3051

Sociedad Cooperativa Telefónica

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo Nº 1236 — [B]uenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88 Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u)......	= $	2.500.000.—
» subscripto en vigor........................	»	1.576.640.—
» realizado	»	1.572.808.—
Acciones preferidas (a rescatarse) 512 acc. de $ 20 c/u con interés del 6 % anual	= »	10 240.—
Bonos de capital (retiro de socios) 33.346 Bonos de $ 20 c/u........ con interés del 6 % anual	= »	666.920.—

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1923

DEBE		$ m/n
Accionistas........		8832 —
Caja y Bancos		44179 72
Materiales en depósito........		132225 14
Red telefónica y sus accesorios........		3175565 21
Propiedades........		832436 73
Herramientas, muebles y útiles........		630 15
Abonados deudores........		120218 85
Depósito Municipal y de Obras Sanitarias		1000 —
Valores a cobrar........		12322 41
Intereses Art. 4º........		20261 70
Talleres		20840 76
Intereses, cambios y descuentos		527 24
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc........		275872 32
Renovación de red y útiles........		11345 42
Anticipo de contrato		8470 89
		4659728 51
HABER		
Acciones ordinarias de emisión primitiva........	$ 55100 —	
Acciones ordinarias de emisión nueva........	» 1521540 —	1576640 —
Acciones preferidas........		10240 —
Bonos de capital........		666920 —
Rescate de acciones preferidas........		54116 62
» » bonos de capital		382319 17
Fondo de reserva........		568717 73
» » amortización para la red telefónica y sus accesorios..		347628 94
Fondo de rescate de títulos........		1 94
Directorio y Síndico........		3977 85
Fondo de beneficencia y socorro........		57358 10
Caja de Subsidio (en proyecto)........		6000 —
Fondo de amortizaciones de acciones preferidas........		10240 —
Dividendos (varios años)........		208885 10
Vales y certificados en fracciones de acciones........		126939 —
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital........		38935 10
Diversos acreedores........		41917 99
Letras a pagar........		2380 86
Abonados........		448702 22
Derecho de canje........		172 20
Instalaciones varias		19052 33
Valores y abonos dudosos........		296 05
Comunicaciones........		133 40
Servicios varios en trámite........		47801 —
Caja Nacional de Jubilaciones........		6853 99
Ganancias y Pérdidas........		81998 95
		4659728 54

J. M. de Iriondo, presidente.— **C. M.** Zorraquín, secretario.— P. G. Sloan, administrador.—E. Pereira, contador.—Vº Bº: C. C. Corti, síndico

Buenos Aires, 4 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 mayo N 19137 v-1 mayo

0276

THE YOKOHAMA SPECIE BANK, LIMITED

Casa Matriz, Yokohama (Japón)

Sucursal en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 80

Registrado en el Juzgado de Comercio el 17 de Junio de 1918

Capital autorizado..	yens	100.000.000
» pagado.....	»	100.000.000
Fondos de reserva...	»	76.000.000

Capital de esta Sucursal $ 500.000.— moneda legal.

Balance al 31 Enero de 1924

ACTIVO	$ c/l.
Caja:	
En el Banco........	80314 60
En otros Bancos del país	333350 04
En el Clearing........	215397 38
Descuentos y adelantos ...	244121 84
Letras a cobrar........	811062 40
» compradas........	75798 01
Casa Matriz y Sucursales..	1684461 47
Muebles........	17400 —
Diversos........	31169 54
Corresponsales........	185687 81
	3813772 65

PASIVO	$ c/l
Capital........	500000 —
Depósitos:	
En cuentas corrientes....	1777658 99
Plazo fijo y Caja de Ahorros........	1234789 07
Letras a pagar	54 10
» vendidas	139138 27
Casa Matriz y Sucursales..	—
Diversos........	132132 25
Corresponsales........	—
	3813772 65

H. Morohashi, gerente.—Y. Miyoshi, contador

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que **esta visación** no tiene otro efecto **que certificar** que **la sociedad,** se **halla autorizada** para funcionar, (Art. **64 del Decreto** Reglamentario de 27 **de Abril de** 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E. 1 mayo Nº 19156 v-1 mayo

2995

Angel Braceras — Sociedad Anónima

Casa Matriz: 341 Cevallos 389 — Buenos Aires

FÁBRICA EN VICENTE LÓPEZ F. C. C. A. — AZCUÉNAGA 1498

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado........	$	3.000.000. —
» subscripto y realizado	»	2.000.000. —

Balance General al 31 de Octubre de 1923

Trigésimo Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, verificada el 15 de Diciembre de 1923.

DEBE	$ m/n
Acciones 4ª Serie	400000 —
» 5ª. »	6 0000 —
» del Directorio	50000 —
Deudores en Cuentas corrientes	1655571 41
Caja y Bancos.	77743 42
Títulos y acciones........	163116 15
Propiedades........	1493946 43
Muebles, útiles e instalaciones........	28450 28
Maquinarias (su costo $ 1.240.759.98)........	319333 50
Mercaderías (existencia al 31 de Octubre de 1923)........	1022224 31
	6070995 45
HABER	
Capital........	3000000 —
Títulos en garantía........	50000 —
Fondo de reserva........	2 2300 78
» de previsión	21 300 78
Obligaciones a pagar........	580000 —
Pagarés descontados	155192 22
Acreedores varios.	515369 32
Acreedores cta. dividendos........	561228 85
Ganancias y Pérdidas.	651303 50
	6070995 45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de Octubre de 1923

DEBE	$ m/n
Cuentas corrientes: Saldos considerados perdidos, dudosos, morosos y atrasados........	84153 35
Seguros	11181 49
Gastos Generales	320474 78
Intereses y descuentos........	18518 36
Patentes e impuestos........	25777 50
Utilidad líquida	651303 50
	1111411 98
HABER	
Cuentas corrientes: Cuentas cobradas consideradas perdidas en ejercicio anteriores........	6864 03
Utilidad bruta de la mercadería........	1104547 95
	1111411 98

Angel Braceras Haedo, presidente.—José Mª Braceras Haedo, director.— José Pujol, contador.—Andrés Ronco, síndico

Buenos Aires, 11 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 mayo Nº 19135 v-1 mayo

0149

PAUL J. CHRISTOPH COMPANY

CASA MATRIZ: NUEVA YORK

Sucursal en Buenos Aires: Calle Belgrano 444

Autorizada por Decreto Julio 16 de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado ..... $ o/amer. 30.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado,

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1923, de esta sucursal

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos........	6383 89
Mercaderías........	4860 78
Muebles y útiles........	1920 —
Deudores varios........	1658 86
Acciones........	2919 30
	17742 83

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz........	17742 83
	17742 83

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924

P. . Paul J. Christoph Co.
R. E. Paine

Buenos Aires. 28 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 mayo N. 19188 v-1 mayo

0196

— "LA RAZA" —

COMPAÑIA HISPANO-ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendios y Cristales

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto.......................... » » 760.500.—
» realizado............................ » » 183 600.—

Balance al 31 de Diciembre de 1923 (Segundo Trimestre del 2º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	576900 —
Caja y Bancos	146710 73
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas de vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	19920 32
Diversos deudores	53931 68
Comisiones descontadas, sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	8679 56
Gastos de explotación	54602 33
Siniestros	2798 72
Cuentas de orden	45000 —
	908571 34
PASIVO	
Capital subscripto	760500 —
Reservas	31862 64
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	2500 —
Diversos acreedores	1231 90
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	67426 80
	908571 34

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez Urquijo, director-general.—R. Sánchez Sosa, contador.—A. Saccone, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo N 19144 v-3 mayo

0160

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

— Calle Corrientes N.º 4002 —

Autorizada por Decreto fecha 13 de Mayo de 1905
Capital autorizado, subscripto y realizado... $ m/n 25.000.000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Inversión de capital	17644955 06	9118324 05
Acciones y títulos a precio de costo	169886 08	
Caja y Bancos		27195 23
Cuentas pagadas adelantadas		19182 61
Materiales:		
Almacenes	455783 94	
Boletos		3886 50
Varios saldos deudores	179450 48	4091067 72
	18450075 48	13259656 11
Conversión a 0.44		21392339 83
	18450075 48	34651995 94
PASIVO		
Capital autorizado y subscripto 50 000 acciones de $ 500 — c/l c/u		25000000 —
Empréstito obligaciones 5 o/o de interés y 1 o/o de amortización 10 836.000 — menos lo amortizado 1.940.783 03	8895216 97	
Fondo de reserva		614231 53
Varios saldos acreedores	142288 98	8931870 21
Ganancias y Pérdidas		25894 20
	9037445 95	34551995 94
Conversión a 0.44	9412329 53	
	18450075 48	34651995 94

Luis J. Rocca, director.—A. Zanni, contador.—Vº Bº R. M. Burone, síndico.
Buenos Aires, 30 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Grat. de Justicia.

E. 1 mayo N 19145 v-1 mayo

3010

Banco Americano del Río de la Plata

Calle Bartolomé Mitre N.º 363

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 1º de Julio de 1920 y 7 de Diciembre de 1921

Capital autorizado.................. $ m/n 10 000.000 —
subscripto.................. » 1.453.825 —
realizado.................. » 871.886 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	375288 46
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	14060444 26
Accionistas	1567660 —
Moblaje	68853 60
Diversos	2169018 66
	18241264 98
PASIVO	
Capital subscripto	1453825 —
Depósitos a la vista y a plazo fijo	4318468 42
Fondo para amortizaciones y reservas	1287641 34
Diversos	11181330 22
	18241264 98

Pedro Piccardo, presidente.—E. D. Arambarri, gerente.—L. Moreno, contador Vº. Bº: E. J. Piccardo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo No 18803 v-1º mayo

96

Banco Económico Argentino

SOCIEDAD ANÓNIMA Y COOPERATIVA DE CRÉDITO, LIMITADA

Esmeralda 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910.

Capital autorizado.. $ m/n 200.000 —
» subscripto.. » » 31.030 —
» realizado.... » » 30.729 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n.
Acciones	168970 —
Accionistas	301 —
Caja y Bancos	961 79
Muebles y útiles	437 24
Deudores y acreedores varios	915 —
Acciones rescatadas	1600 —
Acciones retiradas	799 —
Títulos y acciones	4503 25
Gastos generales	3071 80
Acciones del Directorio	1000 —
Obligaciones a cobrar	70290 10
	252840 18
HABER	**$ m/n.**
Capital	200000 —
Fondo de reserva	4562 97
Fondo de retiros	1410 58
Amortizaciones	29133 45
» en caución	7907 23
Directorio	1000 —
Rescate de acciones	763 33
Diferencia de rescates	1093 50
Dividendos atrasados	3021 63
Pérdidas y Ganancias	3047 49
	252840 18

Manuel Pugno, presidente.—Pedro Pugno secretario.—A. Mariño, gerente.—J. E. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo N. 19147 v 1º mayo

0133

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Sociedad Anónima

Calle Pueyrredón Nº 2417

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y Octubre de 1906.

Capital subsc. y autorizado. $ 4.000.000 —
» realizado.......... » 3.965.950 —

Balance Mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	34050 —
Caja	16840 77
Bancos	154 77
Estac. Vía. Per. L/Aér. C. Alim. Pto. Usin. y Ed.	5073983 85
Tren rodante	1217169 02
Inmuebles	126455 18
Materiales y útiles generales en depósito	237800 63
Muebles, útiles y herramientas	68857 12
Concesión	175200 —
Banco Provincia, c/títulos en custodia	35000 —
Varias cuentas	143407 28
	7126408 56
PASIVO	**$ m/n**
Capital susc. $ 4000000, Realizado $ 3965950. — Autor.	4000000 —
Obligaciones de capital 6% de interés	389912 73
Fondo de reserva	30798 43
Fondo de previsión	76996 07
Directorio	35000 —
Varias cuentas	2593701 33
	7126408 56

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, contador — Vº Bº: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo N. 19141 v-1º mayo

0106

—EL COMERCIO—

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú 53—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 17 de Mayo de 1889.

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ m/l 3.000.000.—

Balance Trimestral al 3 de Diciembre de 1923

(2do Trimestre del 35o ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Caja y Bancos	1198 01	38040 24
Propiedades inmuebles		1474761 35
Títulos de renta		29129 98
Préstamos hipotecarios		9721483 10
Préstamos sobre Pólizas Vida	3014 35	512669 25
Obligaciones a cobrar		12668 48
Mobiliario y material		86257 40
Diversos deudores	38736 97	743838 94
Gastos de explotación	2069 72	237563 08
Siniestros	384 59	74520 62
Cuentas de orden	14781 66	63800 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		56004 32
Gastos de explotación		58443 66
Siniestros y asistencia médica		33530 07
	60185 30	13181762 99
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas		5581240 24
Beneficios de los asegurados Vida		1611648 25
Siniestros pendientes		70175 —
Diversos acreedores	19808 81	1757023 74
Cuentas de orden		97392 48
Cuentas de explotación	40376 49	916849 13
Sección Accidentes del Trabajo		
Cuentas de explotación		112434 15
Reservas		24000 —
Siniestros pendientes		14000 —
	60185 30	13181762 99

L. Pellerano, presidente.—Glodomiro Torres, tesorero.—M. S. Etchart, gerente.—Luís F. Galli, síndico.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo N 19140 v-3 mayo

3042

Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

Galería Güemes - Sección Supervielle - Escritorio 313-315

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado .... $ 1.200.000 —
» emitido y realizado .... » 1.199.000.—
» a emitir .... » 1.000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Propiedades		1156313 39
Caja y Bancos		20265 86
Haciendas		441567 41
Cuentas varias	44 04	584195 90
Conversión	188065 96	
Acciones del Frigorífico	1260 —	
Certificado de Acciones del Frigorífico	630 —	
	190000 —	2202342 56
PASIVO		
Capital:		
Emitido y realizado .... $ 1199000.—		
A emitir .... » 1000.—		1200000 —
Banco Anglo Sud Americano		36352 92
Cuentas varias		226692 92
Fondo de reserva		158529 06
» » previsión		153345 03
Conversión		427422 63
Hipoteca con obligaciones al 9 %	190000 —	
	190000 —	2202342 56

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Juan D. Aubone, presidente.—Antonio J. Frontera, síndico

Buenos Aires, 11 Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 Mayo No 19142 v-1 Mayo

0259

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Domicilio: Sarmiento Nº 299

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto .... $ 2.000.000.— o/s
» realizado .... » 500.000.— »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas	1500000 —	
Banco Español del Río de la Plata c/c		7864 34
Caja		159 63
Inmueble Bolsa de Comercio		7650000 —
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		113040 —
Obligaciones amortizadas		418614 99
Intereses		198320 71
Gastos generales		1947 40
Conversión	521596 68	
	2021596 68	8389947 07
PASIVO		
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva	793 82	
Dividendos a pagar	1155 —	
Obligaciones de capital		7000000 —
Ingresos generales		204500 —
Ganancias y Pérdidas	19647 86	
Conversión		1185447 07
	2021596 68	8389947 07

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José María Bidau, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º mayo N 19122 v-1º mayo

0117

Sociedad Mensajeros de la Capital

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bartolomé Mitre 475—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto y realizado .... » » 240.700 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Diciembre de 1923. (4º trimestre)

DEBE		$ m/n
Instalación		244230 32
Acciones por suscribirse		259300 —
Títulos		85045 98
Depositantes de títulos		27000 —
Depósitos por garantías		1300 —
Caja y Bancos		24118 83
Cuentas a cobrar		5004 75
Cuenta de uniformes		7424 18
Sueldos y gastos		141120 04
		744544 13
HABER		
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas	$ 240700 —	
Acciones sin emitir	» 259300 —	500000 —
Fondo de reserva		16653 32
Amortización de la instalación		25000 —
Seguros sobre accidentes a mensajeros		1500 —
Acciones en garantía		27000 —
Fondo especial de previsión		3000 —
Dividendos a pagar 1918/22		1437 25
Mensajes		151795 90
Fichas y franqueo		294 28
Encargos, avisos y comisiones		5191 55
Cuentas corrientes		8608 01
Intereses		2952 02
Ganancias y Pérdidas		1111 80
		744544 13

Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador. — Vo Bo: E. C. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 abril N. 19100 v-2 mayo

83

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

Domicilio: Maipú 574

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

RAMO EN QUE OPERA: VIDA

Capital autorizado .... $ 200.000.— m/n
» subscripto .... » 75 000.— »
» realizado .... » 55.600 — »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

(Cuarto trimestre del ejercicio)

DEBE		$ m/n
Accionistas		18400 —
Caja	1364 30	
Banco Nación	2294 14	3658 44
Propiedades inmuebles:		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Cooperativa Telefónica	440 —	
Cert. acc. » »	13 80	
Cert. "El País"	100 —	553 80
Préstamos hipotecarios:		
Préstamos sobre Pólizas vida		1953 30
Obligaciones a cobrar		106296 20
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2294 22
Diversos deudores:		
Deudores en gest. judicial	15128 95	
Depósitos en garantía	200 —	15328 95
Comisiones descontadas Sección Vida:		
G. de org. a amortizar		
Gastos de explotación:		
Sueldos	5800 —	
Gastos generales	8551 50	
» judiciales	1295 80	
Impuestos Internos	29 46	15676 76
Seguros rescatados		230 —
» vencidos		390 —
Cuentas de orden:		
Primas a cobrar		91980 50
		256762 17

HABER		
Capital subscripto		75000 —
Reservas:		
Reserva estatuaria	6353 78	
» vida	17542 91	
» especial	20000 —	
» deudores	6000 —	49896 69
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		3267 66
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía	1299 50	
Dividendos	2184 67	
Cert. dividendos	4339 68	
Fondo jubilaciones	270 35	8091 20
Cuenta explotación:		
Primas vida	6456 95	
Multas	777 50	
Derechos de póliza	180 —	
Intereses	17679 40	25093 85
Cuentas de orden:		
Cuotas pendientes		91980 50
Ganancias y pérdidas		3429 27
		256762 17

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

Pedro D. Codoni, presidente.— Rafael Mederos, secretario.— Hilarión Martínez, gerente.—Manuel Baña, tesorero.— Vo Bo: Fernando Olaselo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 29 abril No 19097 v-1 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 11466-A-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, con destino a la Asistencia Pública y demás dependencias, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Mayo pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 25 de 1924. —El secretario.

e29 abril s|pp O|1042 v6 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Iberá de Cabildo a O'Higgins, Guayra de Cuba a O'Higgins y Arcos de Congreso a Guayra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. secretario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — El piso.

e29 abril s|pp O|469 v6 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Amenábar de Iberá a García del Río, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — El Secretario.

E. 23 abril spp. o|459 v30 abril

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Heredia de Avenida del Campo a Alvarez Thomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario.

E. 30 abril spp. o|472 v7 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 91872-C-921, llámase a licitación para la instalación de 532 lámparas de alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las calles Montes de Oca, Pedro Mendoza, Almirante Brown, Wenceslao Villafañe, Dársena Sud y Martín García. Tendrá lugar el día 2 de Mayo pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924.— El Secretario.

E. 23 abril spp. o|1038 v2 mayo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Llerena de Avenida de los Constituyentes a Teniente General Donato Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

e24 abril s|pp O.465 v2 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 114910-D-923, llámase a licitación por el término de noventa días (90) para la provisión y colocación o provisión únicamente, de tres mil trescientos (3.300) interruptores automáticos de corriente eléctrica. Tendrá lugar el día 5 de Mayo del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Av. de Mayo 525. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1924. — El Secretario.

e-25 abril s.p.p. o|1033 v-3 mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37, primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El secretario.

E. 1o. mayo o|1006 spp. v12 mayo

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Municipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.487.000 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.000 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal y como garantía, las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes; de adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización alguna, siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer una descripción somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de aquel en que la reclame. Los de aquellos que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros (c. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta el número de la patente que lo habilite para presentarse como licitante en el caso que éste estuviera matriculado en el país.

12. Por cada semana de retardo en los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se hará pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

PLANILLA No. 1

Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires

LONGITUD DE LAS CALZADAS

	De 6 a 8 m. de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.59 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4.740 m.	31.900 m.	1.540 m.
Macadam	—	—	14.050 m.
Adoquinado	121.600 m.	616.600 m.	219.000 m.
Enmaderados	54.200 m.	17.800 m.	16.000 m.
Asfaltados	31.200 m.	11.900 m.	4.720 m.
Total	211.740 m.	678.200 m.	255.310 m.

PLANILLA No. 2

Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	338.551 m2
Macadam	393.625 "
Adoquinado	10.163.600 "
Enmaderados	799.971 "
Asfaltados	535.341 "
Total	12.231.088 m2

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

E. 1o. mayo spp. o|1006 v12 mayo

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.

Considerando conveniente aclarar las disposiciones conferidas en el pliego que servirá de base a la licitación que se realizará para el cambio del actual material rodante de la Administración de Limpieza,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aclárase el referido pliego de condiciones en la siguiente forma:

a) La Municipalidad, del material rodante que necesita para los servicios especificados en el pliego que rige la licitación, adquirirá por el momento hasta completar la suma de $ 2.000.000 m|n.

b) La Intendencia nada puede anticipar respecto a la forma en que se adjudicaría el material que aun necesitará, una vez cubierta la suma de $ 2.000.000 m|n, por cuanto depende de la forma en que se adjudique la licitación, pues en ella la Municipalidad se reserva el derecho de comprar todo o parte a un proponente o a varios.

c) Se hallan a disposición de los interesados planillas indicando las cantidades parciales de residuos de cada una de las secciones, determinando la cantidad que proviene del barrido de las calles y de los hornos incinerad..es y de cantidad de barrido proveniente de calles de pavimento liso, como así también planos de la ciudad en los que se indica la ubicación de los hornos incineradores y de los actuales depósitos, estableciéndose en ellos el deslinde de las distintas secciones; también se proporcionará una planilla en la que se indicará la capacidad diaria de los mencionados hornos.

d) Dependiendo ello del sistema que se adopte, sólo puede adelantarse que en principio no es admisible el uso de tractores y la circulación de trenes fuera de las avenidas del Municipio.

e) El riego de las calles de la ciudad se efectuará entre la hora 22 y la hora 5, más o menos.

f) La Intendencia en su oportunidad entablará las gestiones del caso para que se permita la introducción libre de derechos de las máquinas que provengan del extranjero y destinadas al ensayo que determinan las bases de la licitación.

g) En el caso en que los licitantes aceptaran el pago en títulos municipales, éstos se darán por su valor en plaza. Se adelanta que seguramente la Municipalidad abonará en efectivo dado que la mayor parte del empréstito está colocada.

h) Es entendido que del plazo que determina el pliego de condiciones para la entrega del material queda excluído el tiempo empleado en el transporte del mismo como así también de que la tercera parte del material adquirido que deberá entregarse dentro de plazo que señala, lo es por cada uno de los tipos a proveerse.

i) Los proponentes cotizarán precios por el material puesto en depósitos Aduana.

j) En caso de rescisión de contrato de acuerdo con lo que determina la cláusula 13 del pliego de condiciones, debe entenderse que comprenderá al material no entregado hasta ese momento.

k) Los derechos de Aduana correrán por cuenta de la Intendencia en los casos en que el material que se adquiera se introduzca del extranjero.

l) La presente licitación no comprende la entrega del garage, sino exclusivamente la provisión del material rodante cuya adquisición solicita.

m) Las pruebas y ensayos a que se someterán los vehículos que se propongan, serán las que determine la Comisión designada por decreto de fecha 13 de Septiembre último (Exp. 105637-D-923) el que se mantiene en todo su vigor, ensayos y pruebas que comprenderán a todos los competidores.

n) El pago se efectuará contra entregas parciales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

E. 1o. mayo spp. o|1030 v12 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Lope de Vega de Rivadavia a Jonte, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — El secretario.

el mayo s|pp O|475 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14 y 30 horas, para la instalación de dos tanques subterráneos, para alcohol, en la casa central de la Administración Sanitaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — El secretario.

el mayo s|pp O|481 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en el Pabellón del Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — El secretario.

el mayo s|pp O|478 v8 mayo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la adjudicación de quinientas (500) monturas con destino a las Policías de los Territorios Nacionales.

Datos y pliegos de condiciones, en la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

v8 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo, a las 14 horas, a objeto de proceder a la apertura y lectura de las propuestas que fueren presentadas, para proveer a este Departamento, de placas de vidrio, terneros en pie, forrajes y venta de terneros sacrificados, destinados a los servicios del mismo, durante el año 1924.

Los propuestas se abrirán con las formalidades de Ley, en presencia de los interesados, en las oficinas de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, (1er. piso). Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, calle Sarmiento No. 961, 1er. piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho. Los sábados, de 9 a 12. — El secretario general.

v7 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador 15 k. w. para petróleo crudo, en el Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica. Reconquista 269. — La Secretaria.

v28 mayo

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez, a licitación pública, para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Mayo del corriente año a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Director.

v-13 mayo

Ministerio de Hacienda

Licitación de Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de (15) quince días, para la provisión de (150) ciento cincuenta zorras mecánicas con sus correspondientes plataformas de madera hasta el número de mil, como así también la construcción y colocación de (304) trescientas cuatro puertas de seguridad, que deberán colocarse en los distintos sitios de los depósitos fiscales que se indicarán, de acuerdo con las ba-

ses estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente Nº. 6311-C-1923 de la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en la Administración de la Aduana de la Capital; cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Administrador, en su presencia y de los interesados que concurran al acto, el día 2 de Mayo del año en curso.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — El Oficial Mayor.

v2 mayo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

Licitación de la Dirección General de Estadística

Llámase por segunda vez a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente a los años 1921 y 1922, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 503-D-1924, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Dirección General de Estadística, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor director, en su presencia y la de los interesados que concurran al acto, el día 2 de Mayo del año en curso, a las quince (15)horas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

v 2 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924. a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v3 junio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 14 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar fiscal sito Tacuarí No. 567, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura.

Datos, en la D. Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso).—El Secretario General.

v14 mayo

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSRUCCION PUBLICA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer a este Ministerio, con destino a la instalación y funcionamiento de las escuelas de Artes y Oficios creadas por el decreto de 28 de Marzo último, los artículos que a continuación se detallan:

Muebles—

1 Escritorio de roble, cinco cajones, tamaño mediano, doble frente.
1 Mesa escritorio, roble, dos cajones, tamaño mediano.
1 Biblioteca de dos puertas, roble, vidrios lisos, de 1.30 ancho por 2.10 largo por 0.40 fondo.
12 Sillas N. A. imitación roble, con esterilla.
1 Mesa para prensa de copiar, fuerte.
1 una prensa de copiar, tamaño oficio.
1 Reloj de pared.
2 Perchas americanas, tapa roble, ganchos metal.
25 Bancos escolares, tipo individual.
1 Mesa de dibujo, de mts. 1.10 ancho por 1.60 largo, armazón madera dura abulonada, tapa de pino blanco de 1 1|2'', reforzada y con cabezales de subir y bajar en ambos sentidos.
2 Mesas dobles para dibujo, de un metro de ancho cada ala, por 3 mts. de largo, por 0.95 mts. de alto en una parte y 1.05 en la otra, cubierta con pino blanco de 1'' y tres cajones para útiles.
1 Pizarrón mural de 1.20 por 2.50 mts. en pino blanco, liso, pintado con pintura especial.
15 Tableros para dibujo de 0.50 mts. por 0.70, de pino blanco, con cabezales.

Taller de Herrería—

5 Fraguas de 1.60 mts. de frente por 0.80 de fondo, por 0.75 de alto, armadas en hierro ángulo cubierto con chapas No. 14, campana, chimenea redonda de 0.22 mts. de diámetro por 6 mts. de alto, dos con ventiladores del No. 3 y tres con el No. 2. Material igual al de las adquiridas en 1918, para las escuelas de Artes y Oficios de la Nación.
10 Bigornias francesas, cinco de 60 kilos y 5 de 80 kilos.
3 Morzas de pie, para herrero, tamaño mediano.
1 Juego completo de 10 estampas redondas tamaños desde 1|2'' hasta 3''.
1 Juego 12 tenazas surtidas.
1 Juego seis punzones de largo diferente.
1 Juego seis cortafierros largos.
1 Juego seis cortafierros cortos.
1 Juego seis planas.
1 Juego seis tranchas.
5 Martillos bola, de 400 grs. de peso, con cabo.
1 Martillo común, con cabo, de 1000 gramos.
3 Mazas, una de 2 kilos, 1 de 5 kilos y 1 de 8 kilos.
1 Compás graduado.
1 Compás espesores mediano.
1 Compás interiores mediano.
1 Metro acero.
2 Llaves inglesas, acero fraguado, tamaño grande y chico.
1 Escuadra sombrero de 10''.
2 Limas cuadradas, bastardas, de 12'' y 15''.
2 Limas redondas bastardas, de id id.
2 Limas media caña de id id.
2 Limas planas id id.
1 Falsa escuadra mediana.
1 Tarraja de plato, varias medidas.
10 Martillos comunes de 1 kilo, con cabo.
10 Martillos con pena, con cabo, de 400 gramos.
10 Tenazas redondas de punta.
10 Tenazas redondas de lado.
10 Tenazas planas en punta.
10 Tenazas planas de lado.
10 Escuadras de 90 grados, de 10''.
10 Reglas de acero graduadas.
1 Una máquina de agujerear, chica, de mesa.

Taller de Carpintería—

15 Bancos carpintero de mts. 1.70 largo.
15 Barriletes para banco.
1 Piedra de afilar, sobre dispositivo fuerte, en madera, movimiento a mano y pedal.
3 Destornilladores grandes.
3 Cuchillos de mano.
2 Pulidores de mano.
2 Escofinas grandes.
2 Sargentos de hierro, de 1 metro.
2 Sargentos de hierro de 1.50 mts.
5 Taladros comunes.
1 Taladro con crique, tamaño común.
2 Sierras de 0.90 mts.
2 Sierras de 0.60 mts.
12 Mechas surtidas.
1 Mecha de expansión de 1|2 2 a 1 1|4
2 Juegos formones surtidos, de 1|4'' a 2''.
2 Juegos escoplos, id medida.
6 Punzones variados.
6 Raspas media caña de 12''.
6 Limas media caña de 12''.
3 Machihembras de 1'', 3|4'' y 1|2''.
3 Bastones con hierro de 1|4'' a 1 1|2''.
1 Replán con manija.
1 Acanalador.
1 Rasqueta a cepillo.
1 Viter de 1|4'' a 1''.
4 Gubias surtidas.
12 Prensas surtidas.
2 Serruchos grandes.
2 Serruchos de punta.
15 Cepillos chicos.
15 Garlopines.
15 Martillos de 500 grs. cada uno.
15 Escuadras de acero, graduadas, de 9''.
15 Destornilladores, medidas chicas.
15 Compases de punta.
15 Metros de madera.
15 Tenazas de 8''.
15 Macetas cuadradas.
15 Serruchos costilla, de 12''.
15 Sierras de rodear.
15 Juegos tres hojas sierra bastidor.
15 Lápices carpintero.
30 Corchetes para banco.
5 Falsas escuadras de 12''.
15 Cepillos de limpieza de banco.
2 Garlopas especiales.

Los artículos detallados en la precedente lista, podrán aumentarse en 10 a 20 veces su cantidad, si así conviniera a los intereses del fisco.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y planillas de licitación. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la referida Dirección, en presencia del Escribano General de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos y demás elementos licitados serán entregados en las proporciones y lugares que se indique a requerimiento del Ministerio. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v15 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-30 mayo

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 3 de Mayo próximo a las 10 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la madera necesaria con destino a la construcción de estanterías en la "Sección Depósito" de este Establecimiento. Expediente 629-A-923.

5.088 metros lineales de tirantillos Spruce o tea de 0.075x0.050.
366 metros cuadrados de pino No. 8 de 0.025.
9 kilos de pintura plomo.

El Secretario.

v3 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 8 de Mayo próximo a la hora 16, para el desmontaje, desarme y acondicionamiento para el transporte de todos los locales ocupados por la Escuela de Caballería en El Palomar (F. C. P.).

Datos e informes: Santa Fe 3727.— Buenos Aires, 9 de Abril de 1924. G. A. Terán, Tte. Cnel. secretario.

v8 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, carnes, fideos y harinas, huevos, aves y otros animales de corral, frutas y verduras, pan, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, lavado de ropa, jabones amarillo y de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas) pescados, combustibles y artículos para radiografía y fotografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — La Dirección.

v-27 mayo

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la Estación Radiotelegráfica a instalarse en Puerto Belgrano

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de un edificio de mampostería de ladrillos, destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la estación radiotelegráfica que se levantará en Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal mencionado. Conseguirán copias de los referidos documentos en la División Ingeniería Civil, a excepción de los planos que serán provistos, previo pago, por una copistería que indicará esta Repartición.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n, a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día que se verifique el depósito. Este último deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Se los terminará en un plazo total de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-26 mayo

Bases de Licitación
POBELLON NECROSCOPICO DE PUERTO BELGRANO

Artículo 1o. Hasta el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente.

Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o. tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v13 mayo

Ministerio de Agricultura

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motor eléctrico destinadas a las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de la Pampa), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la propuesta, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 mayo

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La ejecución de esas obras se sujetará en un todo a las condiciones estipuladas para la primera licitación pública que tuvo lugar el 24 del corriente mes, pudiendo los interesados consultar los documentos correspondientes en la Dirección Técnica (Charcas 1840), cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas, que se extenderán en los formularios respectivos, se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 1 de Mayo próximo, a las 15 horas en esta capital, Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 abril.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-1o. julio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación La Laguna, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.

o|5089 v11 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 14 y 45, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Mercedes hacia Vizcacheras, F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 14 de 1924.

v-13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Santa Lucía a Arrecifes y San Pedro y de Santa Lucía a San Pedro y Pérez Millán, F. C. C. Córdoba, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.

O|5078 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo a las 14 y 30, para la provisión de 1.898 metros cúbicos de arena oriental gruesa.
Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.

o|5086 v11 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Vivoratá al Oeste y hacia Balcarce, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 2 de 1924.

o|5059 v-1o. mayo

Construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma— Territorio del R. Negro.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma, (Territorio del Río Negro), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v17 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Bordenave y de Bordenave a Azopardo, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 2 de 1924.

o|5056 v-1o. mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Mayo próximo a las 14.45 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba. su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo, en Mercedes, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924.

o|5062 v-1o. mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación San Genaro, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14, para la provisión de 80 vagonetas "Decauville", de vuelco al costado, para trocha de 0.60 mts.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v16 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v8 mayo

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Obras Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Tercera Sección, Vestuarios y Baños para señoras en el actual campo de deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el sábado 10 de Mayo próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — P. G. Alemandri, secretario ho.

E. 10 abril No. 18.996 v10 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 257 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

v-13 mayo

Se llama a licitación pública para la provisión de 68.000 kgs. de cloro líquido, envasado en cilindros, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 mayo

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.
Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco (5) pesos moneda nacional por la primera hoja, y otra de un (1) peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.
El adjudicatario también deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del Contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290, y su Decreto Reglamentario.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas No. 1840); y serán abiertas el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v2 mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la provisión de 35.700 metros cúbicos de madera dura.
Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.
Dirección General, Abril 16 de 1924.
v15 mayo

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública, para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica, a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, que el Directorio acordó prorrogar la fecha de la apertura de las propuestas respectivas, en las mismas condiciones indicadas en el aviso de 16 de Enero del corriente año, hasta el 26 de Mayo próximo a las 15 horas.
En consecuencia, las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Directorio y serán abiertas en la fecha y hora mencionadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.
v24 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la adquisición de uniformes de invierno para el personal de servicio de esta Institución, de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1924. — L. Celasco, secretario.

v10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo, a las 14 y 30 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cangallo al camino general de Ayacucho a Lobería, F. C Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.

O|5081 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación El Moro y hacia Lobería, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.

O|5075 v8 mayo.

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pinto a Malbrán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.

o|5067 v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14.30, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Quequén, de Quequén a Pieres, de inmediato acceso a Pieres y de Pieres a Tamangueyú, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.

o|5073 v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Las Rosas a San Genaro, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.

o|5092 v-6 mayo

Provisión de motores y bombas para Viedma

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v11 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una usina generadora de energía eléctrica y tres grupos de bombas verticales con motor eléctrico, destinadas a las obras de provisión de agua potable y energía eléctrica a la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villalda al NO. y construcción de un puente de madera dura, de 10 mts. de luz, sobre el arroyo Saladillo Dulce, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.

o|5091 v11 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Mayo a las 14.20 horas, para la provisión de materiales de instalaciones de petróleo, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O. C. 1089|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Dep. de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de Mayo de 1924, a las 14 horas, para el montaje y estopado de coches y vagones y con la indicación y sujeción indicada en las bases de licitación que corresponde al expediente O. C. 3048|24 Of. 11. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 535, en presencia de los intertsados que concurran al acto. — La Administración.

v2 mayo

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico en general (material de aislación, conductores, cables, caños, lámpara, artefactos, teléfonos, campanillas, pilas, etc.). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en 1a Inspección General de Máquinas y Materiales.

o|5117 v8 mayo

Postergación de aviso

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas para la provisión de 2.000 llantas para locomotoras y tender, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente O. C. 3059|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de aparatos Jackson y Ramapo, completos para trocha ancha, media, angosta y Decauville, aparatos interlocking completos, faroles para barreras en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 5094|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FC. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-11 mayo

Licitación postergada

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Mayo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tuercas, tornillos, chavetas remaches, tachuelas y tirafondos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 5118|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de uniformes de invierno para el personal de todas las líneas, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4042|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y montaje de las estructuras de hierro de la cubierta de la Escalera de Honor del Palacio de Justicia. Planos, pliego de condiciones y presupuesto, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima número 287.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.

o|5114 v22 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Campana hacia Los Cardales, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 14 de 1924.

v-13 mayo

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don **Isidro Miotello**, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 821.70 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 399.89 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 30 del mismo mes del año 1924, debiendo presentar, además, un sello valor de $ 10 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e-29 abril s|p.p. 188 v-9 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Cevallos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

v24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Iglesia, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carrasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ricardo Barrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Secretario.

v 23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador de Martino que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — El secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Albela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — El secretario.

v15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Derpich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924. — El Secretario.

v2 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulalio Báez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Garrido Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Sandalia Belén de Caballero, por sí y su hija menor María Eva Caballero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Julio F. Caballero.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Manuel Jesús Quiroga y doña Roberta Gatica de Quiroga, en su carácter de padres del ex-Director de la Escuela No. 14 de la Pampa, don Juan Gualberto Quiroga.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Gumersinda Martínez de Garmendia, en su carácter de viuda del ex-guarda 1o. de la Aduana de La Plata, don Alejandro Garmendia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Hortensia Larrosa de Castel, en su carácter de viuda del ex-ordenanza del Consejo Nacional de Educación, don Gregorio Castel.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eusebia Agrelo de Nieva Malaver, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Nieva Malaver.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando

acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Micaela Buchea de Suárez, en su carácter de madre del ex-empleado de los FF. CC. del Estado, don Máximo Suárez Reynoso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emma Bouquet de Roura, por sí y sus hijos menores Arturo Porfirio, María Delia, María Emma, María Lydia y Roberto Roura, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Arturo Roura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Rosalía Sáenz Valiente de Amadeo, por sí y su hijo menor Juan Martín Amadeo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Silvio Constantino Amadeo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Organvidez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Arias**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Juan Mazzelli** y al que se considere con derecho a una botella de vermouth, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el exp. 74-L-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Manuel Juan Verde** y al que se considere con derecho a (2) dos teléfonos con puente para radiotelefonía, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 31-P-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la notificación del presente, a **Benito Beloiro** y al que se considere con derecho a cuatro relojes despertadores chicos, una jeringa y una pelota de goma, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 81-M-924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a **James Mac Lean** y al que se considere con derecho a cinco cajas cigarrillos marca "Camel" para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 15-V-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por los Arts. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a **Manuel Capelan** y al que se considere con derecho a una lata sardinas, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 150-M-Varios-1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ernesto Petrucci**, y al que se considere con derecho a nueve echarpes al parecer de seda, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 89-A-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a (1) una bolsa lana sucia, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 25-R-1924-Varios, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin dicha diligencia, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la notificación del presente, a **Miguel Troilo** y al que se considere con derecho a 36 frascos hipotenina, 12 botellas Pagliano y 48 frascos Montecatini, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 179-M-Varios-1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-2 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Marcos Riberi y Oreste Mascandolli**, y al que se considere con derecho a siete echarpes de diferentes colores al parecer seda, dos vestidos para niño, dos bombachas, una camisa y cinco retazos pequeños de género, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 113-L-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Mario E. Magni y Reanato Tedeschi**, y al que se considere con derecho a doce botellas de vino común, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 300 letra M. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Petrus Lambertus Slegtenbert**, y al que se considere con derecho a tres paquetes de tabaco y tarro con el mismo contenido, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 82-R-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por órden del señor Administrador y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Fanino Marcos y al que se considere con derecho a (1) un baúl, descargado del vapor "Garibaldi" el 17 de Febrero del corriente año, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 114-B-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Elisabeth Norman y al que se considere con derecho a un paquete certificado, llegado por vapor "Grange", y cuyo contenido es confecciones de punto de seda y de algodón, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 4-O-1924, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a

contar desde la publicación del presente edicto, a **Welli Bufsmann** y al que se considere con derecho a una caja de cigarros de hoja, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 61-G-1924, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Mauricio García**, y al que se considere con derecho a una manta de pieles, con una punta rota, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 3-U-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Habiéndose presentado doña Mercedes Almada de Quiroga, en su carácter de madre del ex-jubilado de la Administración Municipal, don Octavio Quiroga, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Abril 25 de 1924. — Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e-29 abril No. 19224 v-7 mayo

Habiéndose presentado doña Josefa Agis de García, en su carácter de madre del ex-conductor de la Dirección Sanitaria, don Cándido García, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924 — Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

e26 abril No. 19207 v5 mayo.

Habiéndose presentado doña Carmen y don Juan Deogracia Badia, en su carácter de hijos legítimos del ex-peón de la Administración de Limpieza, don Pastor Badia, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

e26 abril No. 19205 v5 mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cítase por el término de quince días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores B. Ballejo, **Gil Thirion** o a los actuales propietarios linderos de la legua N. O. del lote 14, Fracción A., Sección XXIV del Territorio de La Pampa concedidas en venta por el S. G. a don Domingo Carranza, para que concurran a la División de Geodesia, de la Dirección General de Tierras, (Dársena Norte), a fin de que presten o no su conformidad con la mensura de dicha legua practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez; bajo apercibimiento de considerarlos conformes si no se presentaren dentro del término fijado.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Jefe de la División de Geodesia.

e28 abril No. 19215 v14 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección Judicial de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Francisco Francovig, vecino que fué del Departamento Victoria, para que en el término de seis días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto a efecto de reconocer las firmas puestas al pie de los documentos que motiva esta ejecución, corrientes a fojas 12 y 13, bajo apercibimiento de tener por reconocidas dichas firmas si no compareciere. Esta citación se hace en el expediente que por ante este Juzgado, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Abril 21 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

e26 abril s|pp 1154 v13 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Angel Rodríguez**, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e26 abril s|pp 1152 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don Juan Hertel, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice así: Que don Juan Hertel pague al actor, dentro de diez días, la suma de ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y las costas. Notifíquese, rep. las fojas y oportunamente archívese. C. Zavalía.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e26 abril s|pp 1149 v29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, a la prófuga **Manuela Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Secretaría doctor Uriburu.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1148 v31 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Ramón F. Astrada**, para que se presente a este Juzgado, y Secretaría del escribano autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Correos y Telégrafos, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, si no comparece.

Paraná, Abril 4 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

e26 abril s|pp 1155 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Pérez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

E. 14 abril spp. 1128 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Beranck o Kaslovsky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1069 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro y Secretaría del subscripto, **se cita, llama y emplaza por** el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Barosella (a) "Milonga" o "Milonguita", a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

E. 14 abril spp. 1129 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **María Barroso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 14 abril spp. 1130, v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Domínguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 14 abril spp. 1131 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Francomano**, por defraudación, y a **Manuel Schaiderman**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 9 abril spp. 1087 v16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Lepage**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1089 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Erwin Mark Heyne**, para que comparezca a **estar a derecho dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que por defraudación se le sigue, bajo aper-**

cibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-21 abril s|p.p. 1139 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Manfredi, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1090 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Federico Benítez interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Domingo Soto o Emilio Ariante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. Secretaría David Uriburu.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 2 abril spp 1054 v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Valentín González Ferreiro, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e10 abril s|pp 1105 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Galán Bregua, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1106 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Faustino Gonzáles, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 abril spp 1055 v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza Estanislao Nava, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 abril spp. 1067 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio González Fernández, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Floro Conde, secretario.

E. 5 abril spp. 1068 v13 mayo

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Jaime F. Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de la ley, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Simón Szvarz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercebimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso; secretario David Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e-14 abril s|p.p. 1126 v-21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Creidy Abdallá, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1138 v-24 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección Judicial de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Evaristo Sosa, vecino que fué del Departamento Diamante, para que en el término de seis días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a efecto de reconocer la firma puesta al pie del documento que motiva esta ejecución, bajo apercibimiento de tener por reconocida dicha firma si no comparece. Esta citación se hace en el expediente que promuevé este Juzgado le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Marzo 14 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 5 abril spp. 1031 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Fanello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 abril spp. 1078 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Ricardo Barzi para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 abril spp. 1079 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a José Pino San José, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 abril spp. 1080 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Ernesto A. Teper, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 marzo spp. 1052 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Anad o Juan Chacra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 abril spp. 1082 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Fittipaldi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924. — Carlos A. Avaracgaray, secretario.

E. 5 abril spp. 1083 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos José Emilio López y Francisco Moreyra, procesados por los delitos de robo, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1924. —

E. 5 abril spp. 1066 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Tomé o José Vázquez, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 27 marzo spp. 1051 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Forget o Froget, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1043 v3 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Donato o Donato Antonio Pescione o Donato Pescione Monaco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1924. — Juan José Coronado, secretario. — P. A. S.: Napoleón Paz (h.), secretario.

E. 5 abril spp. 1075 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Enrique Tarelli o Luis Tarelli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 abril spp. 1104 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presen-

te, al procesado Victorio Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo a Marcos Augusto Moreno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 14 abril spp. 1127 v21 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Guaracino o Guarrachino o Guaracini, o Guaracini o Luaracino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 5 abril spp. 1076 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a María Amelia Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 marzo spp. 1053 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Rufo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e10 abril s|pp 1109 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Olivieri, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle, Sec. Uriburu. — David Uriburu, Orestes V. Polito, secretarios.

E. 27 marzo spp. 1049 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Balbino Alonso, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril spp. 1091 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Valentín López, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril cinco de 1924.— Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 9 abril spp 1088 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Sosa, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1044 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña *Pabla o Paula Moisella o Moisello*, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, (hijo), secretario.

e14 abril s|pp 1122 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Lapace, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1045 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Julia Molina, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1046 v3 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Arnaldo Ermete Vassallo, Carmen M. Gaurdamagna, Julián Rivero, José Falozzo, Eleno Ponce, Daniel Saturnino Hernández, Miguel Sintora y Juan C. Sánchez, infractores los primeros a la ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas mencionadas, las que a instancia fiscal se siguen en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Abril 3 de 1924. — Quintín Munuce, secretario.

e-10 abril s|p.p. 1121 v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique Vidal, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1047 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique Robledo, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con los disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1048 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Bianchi (hijo), o José Alberto Biancucci, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano, secretaría Uriburu. — David Uriburu. Orestes V. Polito, secretarios.

E. 27 marzo spp. 1050 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Adelina Figueroa y Angel Rodríguez, procesados por los delitos de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 5 abril spp. 1077 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Reinhold Mossbauer, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — C. A. Mancilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e-26 marzo s|p.p. 1039 v-2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Antonio Precerdo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 marzo spp. 1035 v1o. mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del doctor Juan C. Avila, que actualmente atiende el infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Luis Cabrales Hunter, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 26 marzo spp. 1040 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social "Russo y Zamora", señores Gabino Russo y E. Zamora, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril spp. 1092 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan Bose y Venturino Pesio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1141 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ruperto Sanguinetti, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera pu

blicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1107 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Haroldo C. Austin Meylan, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 marzo spp. 1036 v1o. mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Amalia Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 marzo spp. 1037 v1o. mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Adela Sguerzo o Adela Agustina Sguerzo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1137 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Manuel Barros Bugallo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1143 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de tresinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Jesús Dieguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 abril s|pp 1125 v21 mayo|

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Manuel Morino o Molino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

e21 abril s|pp 1135 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Fanello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e21 abril s|pp 1136 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramiro Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. 1132 v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Sánchez, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1070 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Buceti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires. Marzo veintiocho de 1924. — Norberto E. Fernández. secretario.

E. 5 abril spp. 1071 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Sánchez y Julio Robnsi para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la **primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1108 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pablo Zavizky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e14 abril s|pp 1124 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Melitón Arangoa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1142 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Teresa Coronel, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1144 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a doña **Indalecia Senra**, para que dentro del término de seis meses, a contar de la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado: "Senra Indalecia. Presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

26 abril s|pp 1038 v1 mayo.
e26 mayo s|pp 1038 v31 mayo
e25 junio s|pp 1038 v30 junio.
26 julio s|pp 1048 v31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1145 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique y Delia de Galarza**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1146 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 abril s|pp 1147 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José Briusso, para que comparezca ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fiscod e la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e26 abril s|pp 1151 v29 abril.

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilio Schettino**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría, D. Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1153 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Antonio o G. A. Obrate, para

que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1072 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza a Eduardo López, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1140 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Máximo Refojo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1073 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Rodríguez Rama y a Nicolás Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1074 v13 mayo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derech a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada frente al puerto de Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto, y el otro de madera de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v27 mayo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R-2923 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el río Paraná, Sección Norte del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.57 m., manga 1.00 m. y puntal 0.14 m., con cinco pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con dos toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado; su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Ramón J. Meira, secretario, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-2 mayo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-7193 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 19 cuadernas de algarrobo, pintada de negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-2 mayo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S-214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada en la Isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Popa de espejo, proa de roda, pintada de colorado obscuro, construída en madera pino tea, con doce pares de curvas y 17 metros de cadena, Eslora 7.55 m., manga 2.08 m. puntal 0.68m. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-2 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 99.785
"BLOCK BRAND"

Marzo 31 de 1924. — E. Watermann y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. (Corregida). —Aviso No. 19.001.

v-3 Mayo

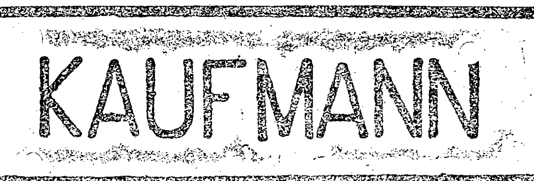
Acta No. 99.814



Marzo 31 de 1924. — José Peretti y Cía. — Para distinguir una bebida a base de mandarinas, de la clase 23. — Aviso No. 18.962.

v. 3 mayo

Acta No. 100.014



Abril 11 de 1924. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. —Aviso No. 19.240.

v. 3 mayo

Acta No. 100.015

KAUFMANN

Abril 11 de 1924. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.241.

v. 3 mayo

Acta No. 100.016

KAUFMANN

Abril 11 de 1924. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.075.

v. 3 mayo

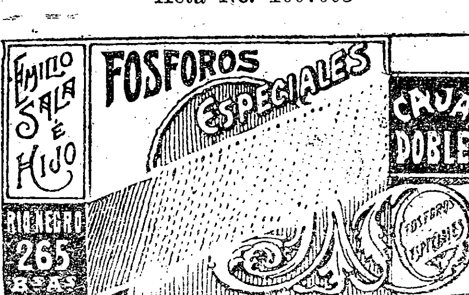
Acta No. 100.017



Abril 11 de 1924. — Pedro Sala Hnos. y Casal. — Para distinguir jabón en polvo, de la clase 14. — Aviso número 19.239.

v. 3 mayo

Acta No. 100.003



Abril 11 de 1924. — Pedro Moreno e Hijos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 19.244.

v. mayo

MARCA RENUNCIADA

"FUCULAXOL"

Laboratorio Farmacéutico Argentino, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el No. 51661, el 28 de Febrero de 1918, para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.167.

v. 3 mayo

Acta No. 74.729

L I N C O L N

F.C.O.

Mayo 10 de 1920. — Eugenio Bonetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.977.

v. 3 mayo

Acta No. 74.730



Mayo 10 de 1920. — R. A. Mumm. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.980.

v. 3 mayo

Acta No. 81.665



Mayo 10 de 1921. — Furlotti Hermanos y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. (Modificada en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.982.

v. 3 mayo

Acta No. 96.800

"YERBITA"

Octubre 5 de 1923. — Emanuel y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.194.

v. 3 mayo

Acta No. 96.514



Septiembre 18 de 1923. — Ortega López y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.169.

v. 3 mayo

Acta No. 96.799

"YERBITA"

Octubre 5 de 1923. — Emanuel y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.228.

v. 3 mayo

Acta No. 98.460

"LAS VENECIANAS"

Enero 15 de 1924. — Ramón Cabanellas e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.184.

v. 3 mayo

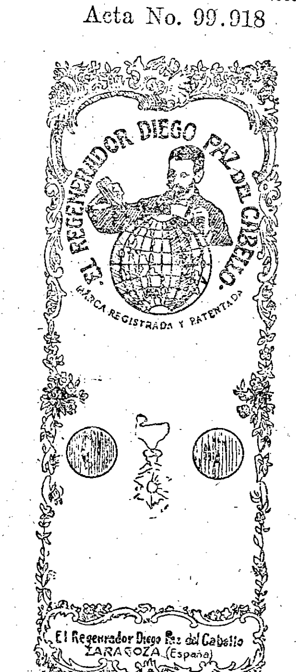
Acta No. 98.487



Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 19.164.

v. 3 mayo

Acta No. 99.918



Abril 7 de 1924. — Diego Paz. — Para distinguir un regenerador del cabello, de la clase 16. — Aviso número 19.133.

v. 3 mayo

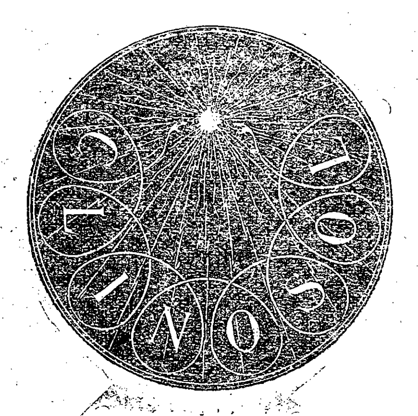
Acta No. 99.919

"REGENT"

Abril 7 de 1924. — Mauricio Delor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.137.

v. 3 mayo

Acta No. 99.920



MARCHIO DEPOSITATO

Abril 7 de 1924. — Lorenzo Zirilli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 19.135.

v. 3 mayo

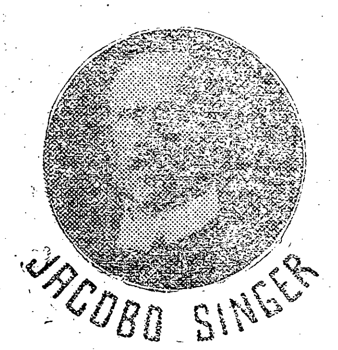
Acta No. 99.921

"RULO"

Abril 7 de 1924. — José Rodríguez López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.134.

v. 3 mayo

Acta No. 99.926



Abril 7 de 1924. — J. Singer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.149.

v. 3 mayo

Acta No. 99.929

"PRESSURELASTIC"

Abril 7 de 1924. — Héctor Rugeroni. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 19.153.

v. 3 mayo

Acta No. 99.930

"IODUROL"

Abril 7 de 1924. — M. M. de Ylla. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.160.

v. 3 mayo

Acta No. 99.928

ASUNCION

Abril 7 de 1924. — Lorenzo Mario Castellazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.151.

v. 3 mayo

Acta No. 99.941

"BARONNE D'OZOIN FAIVRE"

Abril 7 de 1924. — Luis Morteo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 19.159.

v. 3 mayo

Acta No. 99.942

"LA URUGUAYA"

Abril 7 de 1924. — Pedro Delgado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.136.

v. 3 mayo

Acta No. 99.943

"VICTRIX"

Abril 8 de 1924. — Castagneto Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.162.

v. 3 mayo

Acta No. 99.944



Abril 8 de 1924. — Castagneto Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.161.

v. 3 mayo

Acta No. 19.951

"AZZAMAN"

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.072.

v. 3 mayo

Acta No. 99.952

Marconi

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.071.

v. 3 mayo

Acta No. 99.947

1

2

3

4

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.069.

v. 3 mayo

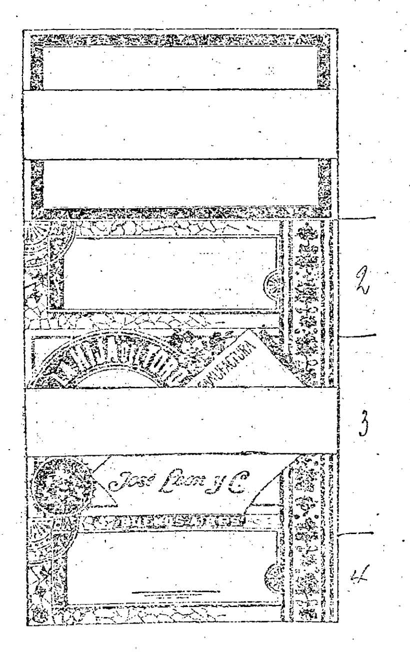
Acta No. 99.948

"MILO"

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.066.

v. 3 mayo

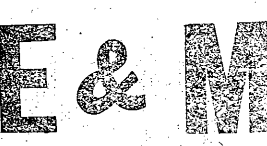
Acta No. 99.949



Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.067.

v. 3 mayo

Acta No. 99.953



Abril 8 de 1924. — Wm. Cochran Carr Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.148.

v. 3 mayo

Acta No. 99.955

"CHAMPION"

Abril 9 de 1924. — Agar, Cross and Co., Limited. — Para distinguir máquinas para hacer y arreglar caminos, de la clase 5. — Aviso No. 19.209.

v. 3 mayo

Acta No. 99.956

"ORIANA"

Abril 9 de 1924. — George Newell Kirkner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.210.

v. 3 mayo

Acta No. 99.957

"LA CHOZA"

Abril 9 de 1924. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.211.

v. 3 mayo

Acta No. 99.958

"RASEVAN"

Abril 9 de 1924. — Norman Evans y Rais Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.212.

v. 3 mayo

Acta No. 99.959

"SINAHIN"

Abril 9 de 1924. — Marcel Carteret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.213.

v. 3 mayo

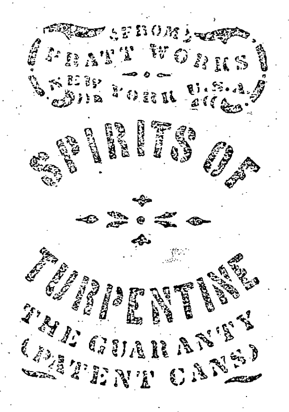
Acta No. 99.960

"FEOLA"

Abril 9 de 1924. — Societé Des Produits Et Appareils Vincit. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.214.

v. 3 mayo

Acta No. 99.962



Abril 9 de 1924. — Standard Oil Company Of New York. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.216.

v. 3 mayo

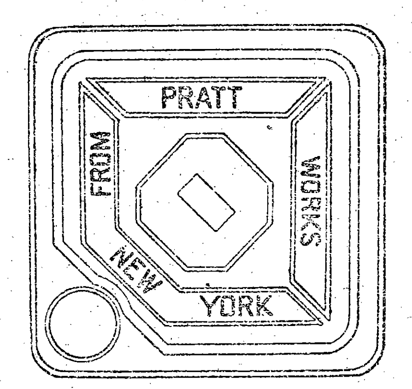
Acta No. 99.961

"FEDENTA"

Abril 9 de 1924. — Societé Des Produits Et Appareils Vincit. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.215.

v. 3 mayo

Acta No. 99.963



Abril 9 de 1924. — Standard Oil Company Of New York. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.217.

v. 3 mayo

Acta No. 99.964

"ARCHIMED"

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.218.

v. 3 mayo

Acta No. 99.965

"ARCHIMED"

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.219.

v. 3 mayo

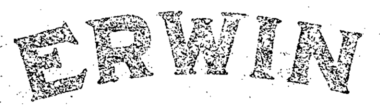
Acta No. 99.966

"ARCHIMED"

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.220.

v. 3 mayo

Acta No. 99.969



Abril 9 de 1924. — The Erwin Cotton Mills Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.223.

v. 3 mayo

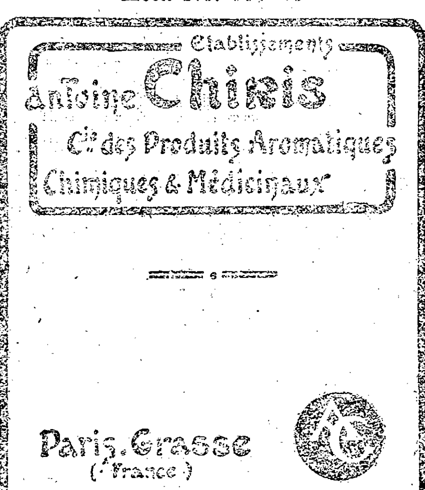
Acta No. 99.967

Etablissements
Antoine Chiris
Cie des Produits Aromatiques
Chimiques & Médicinaux
Paris. Grasse
(France)

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.221.

v. 3 mayo

Acta No. 99.968



Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.222.

v. 3 mayo

Acta No. 99.970



Abril 9 de 1924. — The Erwin Cotton Mills Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.224.

v. 3 mayo

Acta No. 99.971

"LADY"

Abril 9 de 1924. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir armería, explosivos, [illegible] sorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. [illegible]

v. 3 mayo

Acta No. 99.972



Abril 9 de 1924. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir artículos de pirotécnica en general, de la clase 11. — Aviso No. 19.180.

v. 3 mayo

Acta No. 99.973

BLAKE

Abril 9 de 1924. — United Shoe Machinery Company, Argentina. — Para distinguir maquinaria empleada en la fabricación de calzado y partes y accesorios de dicha maquinaria, de la clase 5. — Aviso No. 19.181.

v. 3 mayo

Acta No. 99.974

"NORTHERN"

Abril 9 de 1924. — Buxton Guilayn y Co. — Para distinguir cables y alambres eléctricos, de la clase 20. — Aviso número 19.182.

v. 3 mayo

Acta No. 99.975

"MERY"

Abril 9 de 1924. — Edmundo Rey O'Shanahan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (menos yerba mate). — Aviso No. 19.195.

v. 3 mayo

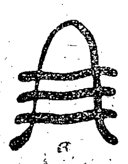
Acta No. 99.978

"MAH JONGG"

Abril 9 de 1924. — Royal National Varnish Company, Inc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa; juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.186.

v. 3 mayo

Acta No. 99.979



Abril 9 de 1924. — Fajancefabriken Aluminia A|S. — Para distinguir porcelana, loza de la Faenza, loza vidriada, loza de barro y de la China, vidriería, cristalería y alfarería, de la clase 9. — Aviso No. 19.188.

v. 3 mayo

Acta No. 99.980

"CARACOL"

Abril 9 de 1924. — Ricardo Muller. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.192.

v. 3 mayo

Acta No. 99.981

"DIPHENSO"

Abril 9 de 1924. — Robín y Houston Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 19.191.

v. 3 mayo

Acta No. 99.982

"DIPHENSO"

Abril 9 de 1924. — Robín y Houston Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 19.190.

v. 3 mayo

Acta No. 99.983

"HOPE"

Abril 9 de 1924. — Germán Reich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 18.978.

v. 3 mayo

Acta No. 99.984

"MARMOLAPIA"

Abril 9 de 1924. — Prima Pía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural ó preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.165.

v. 3 mayo

Acta No. 99.985

"LA INIMITABLE"

Abril 9 de 1924. — Enriqueta Bonnet de Odiardi. — Para distinguir productos destinados a la conservación, entretenimiento y recoloración natural del cabello, de la clase 16. — Aviso No. 19.225.

v. 3 mayo

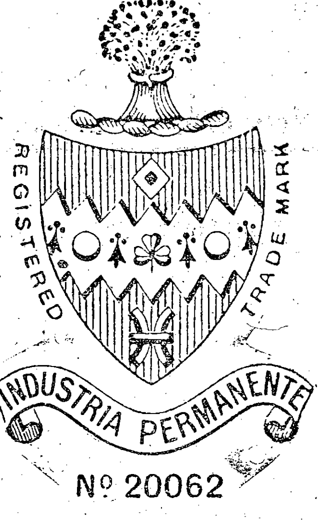
Acta No. 99.986

"HYDRO-PULSATEUR"

Abril 9 de 1924.—L'Auto-Hydro-Pression (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.196.

v. 3 mayo

Acta No. 99.987



Abril 9 de 1924. — York Street Flax Spinning Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.208.

v. 3 mayo

Acta No. 99.988

"OTTONOLA"

Abril 10 de 1924. — Santiago E. Poggi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 19.163.

v. 3 mayo

Acta No. 99.989



Abril 10 de 1924. — García Victorica Hnos. — Para distinguir frutas secas y en conservas, conservas de carnes, frutas, legumbres, mieles, productos de lechería, carnes, aves, huevos y animales de caza en estado fresco y substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso No. 19.183.

v. 3 mayo

Acta No. 99.990



Abril 10 de 1924. — Sucesión Manuel Pérez. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.170.

v. 3 mayo

Acta No. 99.991



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.178.

v. 3 mayo

Acta No. 99.992



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.175.

v. 3 mayo

Acta No. 99.993



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.177.

v. 3 mayo

Acta No. 99.994



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir relojería y cronometría. — Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.173.

v. 3 mayo

Acta No. 99.997



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.168.

v. 3 mayo

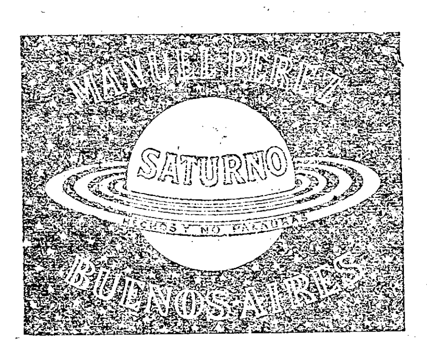
Acta No. 99.995



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.172.

v. 3 mayo

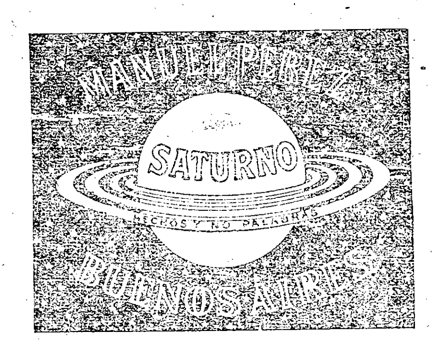
Acta No. 99.996



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso No. 19.171.

v. 3 mayo

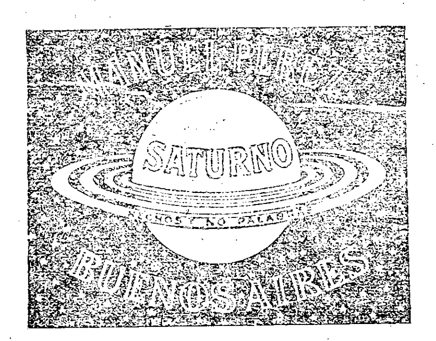
Acta No. 99.998



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.174.

v. 3 mayo

Acta No. 99.999



Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No 19.176.

v. 3 mayo

Acta No. 100.000

"LECITINOL NIVELLE"

Abril 10 de 1924. — Gregorio García, Dalmacio Sobrón y Carlos Lizarralde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.237.

v. 3 mayo

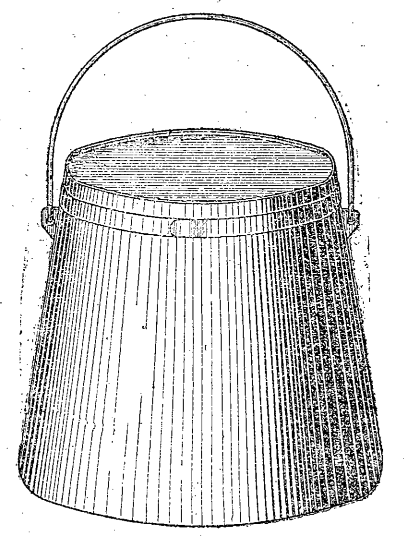
Acta No. 100.002

"GLORIA"

Abril 11 de 1924. — Pedro Moreno e Hijos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 19.243.

v. 3 mayo

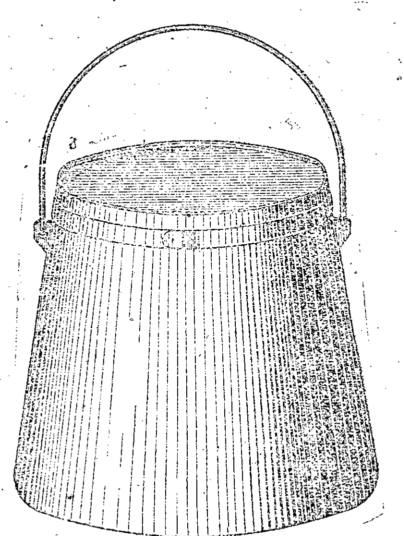
Acta No. 100.004



Abril 11 de 1924. — E. J. Rafuls. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes y líquidos, polvos y pastas para cualquier uso de la clase 3. (Envase). — Aviso No. 19.245.

v. 3 mayo

Acta No. 100.005



Abril 11 de 1924. — E. J. Rafuls. — Para distinguir pinturas y barnices en general, pastas, líquidos y polvos para cualquier uso, de la clase 10. (Envase). —Aviso No. 19.246.

v. 3 mayo

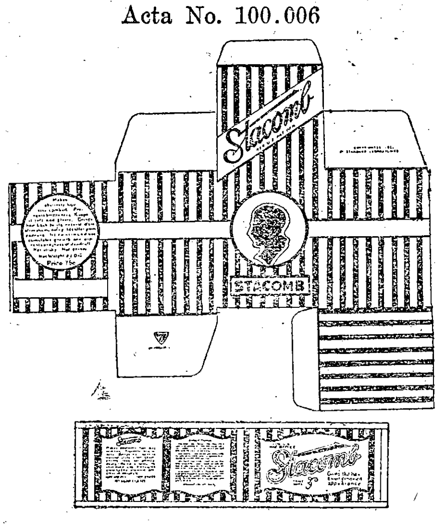
Acta No. 100.012

"LUCAS"

Abril 11 de 1924. — Bally Limitada, Sociedad Comercial (Sección Representaciones). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.230.

v. 3 mayo

Acta No. 100.006



Abril 11 de 1924. — Wiliam R. Warner y Co. Inc. — Para distinguir productos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 19.247.

v. 3 mayo

Acta No. 100.007

"LYCANOL"

Abril 11 de 1924. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.235.

v. 3 mayo

Acta No. 100.008

"AVIVOL"

Abril 11 de 1924. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 19.236.

v. 3 mayo

Acta No. 100.009

"TEMPEROL"

Abril 11 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.233.

v. 3 mayo

Acta No. 100.010

"AZUL"

Abril 11 de 1924. — Lockwood y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.232.

v. 3 mayo

Acta No. 100.011

"LUCAS"

Abril 11 de 1924. — Bally Limitada, Sociedad Comercial (Sección Representaciones). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.231.

v. 3 mayo

Acta No. 100.013

SINTEX

Abril 11 de 1924. — Sinclair Refining Company. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Aviso No. 10.238.

v. 3 mayo

Acta No. 100.018



Abril 11 de 1924. — James Williamson y Son. — Para distinguir artículos de decoración, tapicería, hules y linoleum en general, de la clase 13. — Aviso No. 19.128.

v. 3 mayo

Acta No. 100.019

La Mascota

Abril 11 de 1924. — Eduardo Henderson y Antonio Mancho. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.242.

v. 3 mayo

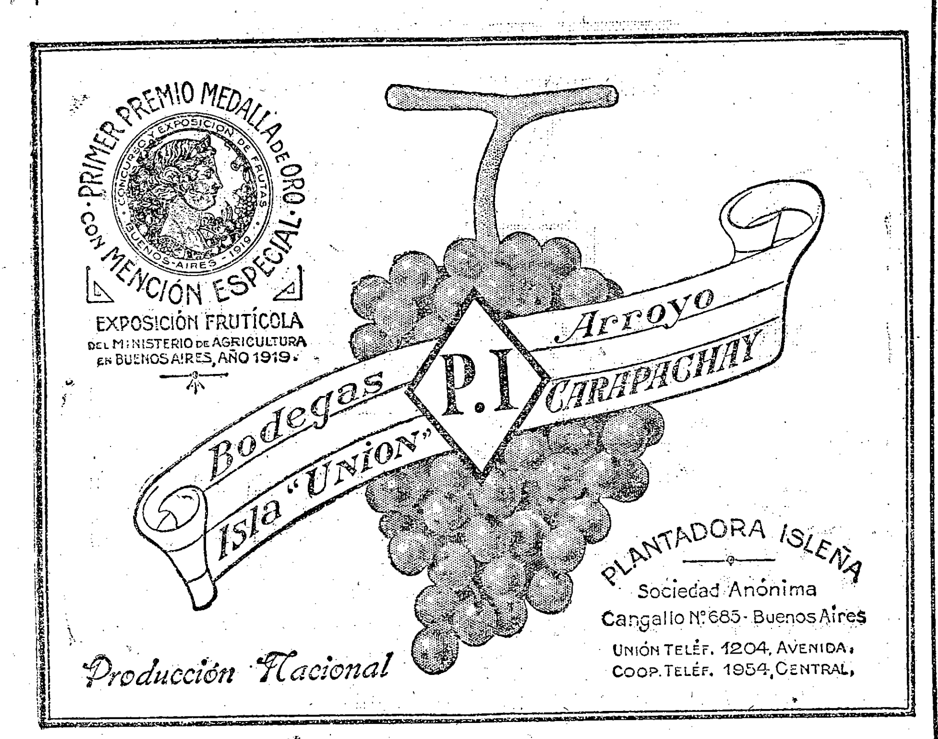
Acta No. 70.862



Octubre 30 de 1919. — S. Stanislavsky e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Abril 7 de 1924). — Aviso No. 19.132.

v. 3 mayo

Acta No. 74.727



Mayo 10 de 1920. — Plantadora Isleña, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.750.

v. 3 mayo

Acta No. 74.728

GRAN PREMIO DE HONOR
MEDALLA DE ORO
EXPOSICIÓN NACIONAL DE BEBIDAS FERMENTADAS Y NO FERMENTADAS
BUENOS AIRES 1920 - 1921
Bodegas
Arroyo
P. I
Isla "Unión"
CARAPACHAY
PLANTADORA ISLEÑA
SOCIEDAD ANÓNIMA
CANGALLO 685 BUENOS AIRES
UNION TELEF. 1204 AVENIDA
COOP. TELEF. 3954 CENTRAL
Producción Nacional

Mayo 10 de 1920. — Plantadora Isleña, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.739.

v. 3 mayo

Acta No. 74.731



Mayo 10 de 1920. — Sergio Losada. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.981.

v. 3 mayo

Acta No. 88.108

VENENO CONCENTRADO PARA CUEROS
"TRIUMPH"
Marca registrada
Ricardo Müller & Cía.
BUENOS AIRES

VENENO CONCENTRADO (en Líquido, en Pasta) PARA CUEROS
"TRIUMPH"
Marca registrada

Mayo 29 de 1922. — Ricardo Muller. — Para distinguir venenos para cueros en general, de la clase 1. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.193.

v. 3 mayo

Acta No. 90.836

GUTENBERG

Octubre 31 de 1922. — Toribio Simón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (Modificada en Abril 11 de 1924). — Aviso No. 18.818.

v. 3 mayo

Acta No. 95.330

GRAN SUPLEMENTO DE LA EDITORIAL FANTASIO

Julio 13 de 1923. — Julio Filiberto Escobar. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.185.

v. 3 mayo

Acta No. 99.922

Marca Registrada

Abril 7 de 1924. — Juan Reibaldi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.131.

v. 3 mayo

Acta No. 99.923



Abril 7 de 1924. — Tarrab Hnos. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.099.

v. 3 mayo

Acta No. 99.924



Abril 7 de 1924. — Tarrab Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.100.

v. 3 mayo

Acta No. 99.925



Abril 7 de 1924. — Mario Waitoller. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.150.

v. 3 mayo

Acta No. 99.927

"EL CACIQUE"

Abril 7 de 1924. — Lorenzo Mario Castellazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.152.

v. 3 mayo

Acta No. 99.931

MIRANDA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19138.

v. 3 mayo

Acta No. 99.932

BANJO A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.139.

v. 3 mayo

Acta No. 99.933

TIFLIS A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.140.

v. 3 mayo

Acta No. 99.934

ANTINÉA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.141.

v. 3 mayo

Acta No. 99.935

FANTASIA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.142.

v. 3 mayo

Acta No. 99.936

PHILI A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.143.

v. 3 mayo

Acta No. 99.937

IDA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.144.

v. 3 mayo

Acta No. 99.938

MILBOURG A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.145.

v. 3 mayo

Acta No. 99.939

POKER A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.146.

v. 3 mayo

Acta No. 99.940

RADIANT A.G.B

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.147.

v. 3 mayo

Acta No. 99.945

"SANDEL"

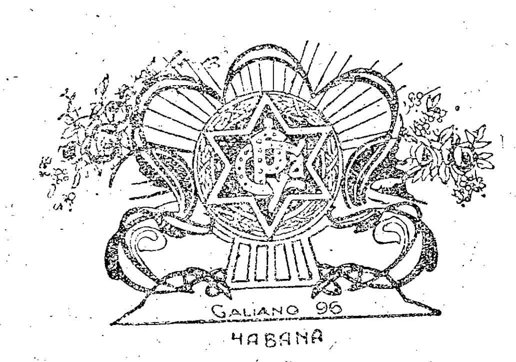
Abril 8 de 1924. — José Sánchez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.166.

v. 3 mayo

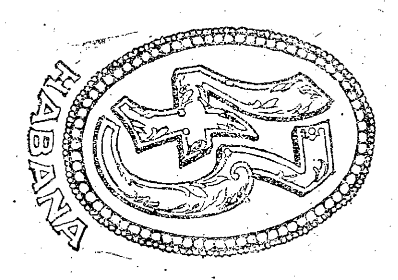
Acta No. 99.946











Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos fósforos, encendedores y yesqueros). — Aviso No. 19.068.

v. 3 mayo

Acta No. 99.854



Abril 8 de 1924. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 19.130.

v. 3 mayo

Acta No. 99.976

MARTINI

Abril 9 de 1924. — Martini y Rossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.187.

v. 3 mayo

Acta No. 99.977



Abril 9 de 1924. — Allen y Hanburys Limited. — Para distinguir bizcochos, de la clase 22. — Aviso No. 19.189.

v. 3 mayo

Acta No. 100.001



Abril 10 de 1924. — José Raimondi. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso No. 19.226.

v. 3 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. José I. Maraspín, Secretario.